



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

54º PERIODO DE SESIONES

**8 a 10 de enero
y 17 de abril a 18 de mayo de 1973**

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO No. 1

NACIONES UNIDAS

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

54° PERIODO DE SESIONES

**8 a 10 de enero
y 17 de abril a 18 de mayo de 1973**

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO No. 1

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1973

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada.

Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. Al final del presente volumen se encontrará una lista de las resoluciones aprobadas por el Consejo en su 54° período de sesiones.

E/5367

INDICE

Página

Programa de las sesiones organizacionales del 54° período de sesiones viii

**Programa de las sesiones del 54° período de sesiones celebradas del
17 de abril al 18 de mayo de 1973 ix**

Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en su 54° período de sesiones

CUESTIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

1734 (LIV).	Recomendaciones de la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el Transporte Internacional en Contenedores (tema 5*)	1
1735 (LIV).	Admisión de Bangladesh como miembro de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (tema 29)	1
1737 (LIV).	Soberanía permanente sobre los recursos naturales de los países en desarrollo (tema 2)	2
1742 (LIV).	Normas aplicables a los contenedores para el transporte intermodal internacional (tema 24 a))	2
1743 (LIV).	Transporte internacional de mercaderías peligrosas, y su identificación y marcación (tema 24 b))	3
1744 (LIV).	Transporte de mercaderías peligrosas (tema 24 b))	3
1745 (LIV).	Pena capital (tema 13)	4
1746 (LIV).	Experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social (tema 17)	4
1747 (LIV).	Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo (tema 17)	5
1748 (LIV).	Examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 17)	6
1749 (LIV).	Trabajadores migrantes (tema 17)	7
1750 (LIV).	Convocación de una conferencia de las Naciones Unidas en pro de una convención internacional sobre leyes en materia de adopción (tema 17)	8
1751 (LIV).	Los ancianos y la seguridad social (tema 17)	8
1752 (LIV).	Necesidades y aspiraciones de la juventud (tema 17)	9
1753 (LIV).	Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados (tema 3)	10
1754 (LIV).	Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados (tema 3)	10
1755 (LIV).	Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral (tema 4)	11
1756 (LIV).	Estudio sobre estructuras regionales (tema 20)	12
1757 (LIV).	Estudio sobre estructuras regionales: reuniones intersecretariales (tema 20)	12
1758 (LIV).	Turismo (tema 21)	13
1760 (LIV).	Evaluación de los futuros déficit alimentarios y las necesidades en materia de ayuda alimentaria (tema 10)	13
1761 (LIV).	Informe del Comité de Recursos Naturales (tema 5 a))	14

* En el programa de las sesiones organizacionales.

	<i>Página</i>
1762 (LIV). Cuestión del establecimiento de un fondo rotatorio de las Naciones Unidas para la exploración de los recursos naturales (tema 5 b))	16
1763 (LIV). Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población (tema 12 a))	18
1764 (LIV). Fomento de las inversiones privadas extranjera en los países en desarrollo (tema 6 a))	19
1765 (LIV). Acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo (tema 6 c))	19
1766 (LIV). Aplicación de la resolución 329 (1973) del Consejo de Seguridad, relativa a la cuestión de la asistencia económica a Zambia (tema 28)	19
1772 (LIV). Informe de la Comisión de Estupefacientes (tema 16 a))	20
1773 (LIV). Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, 1971: ratificaciones y adhesiones (tema 16 a))	20
1774 (LIV). Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y Protocolo de 1972 de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes: ratificaciones y adhesiones (tema 16 a))	20
1775 (LIV). Mantenimiento en vigor de las disposiciones administrativas para garantizar la completa independencia técnica de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (tema 16 a))	20
1776 (LIV). Tráfico ilícito (tema 16 a))	21
1777 (LIV). Coordinación de las actividades de los órganos y organizaciones internacionales en la lucha contra el uso indebido de drogas (tema 16 a))	21
1778 (LIV). Periodicidad de las reuniones de la Comisión de Estupefacientes (tema 16 a))	21
1779 (LIV). Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (tema 16 b))	22
1780 (LIV). Comité Especial de la Comisión de Estupefacientes para la región del Lejano Oriente (tema 16 a))	22
1781 (LIV). Investigación científica en materia de uso indebido de drogas (tema 16 c))	22
 DECISIONES	
Consecuencias económicas y sociales del desarme (tema 9)	22
Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para Uniformar los Nombres Geográficos (tema 22)	23
Turismo (tema 21)	23
Seguridad económica colectiva: examen preliminar del concepto, su alcance y consecuencias prácticas potenciales (tema 7)	23
Los efectos de las corporaciones multinacionales en el proceso de desarrollo y en las relaciones internacionales (tema 8)	23
Informe de la Comisión de Estadística (tema 11)	23
Informe de la Comisión de Población sobre su segundo período extraordinario de sesiones (tema 12 b))	23
Transmisión de tecnología práctica entre empresas (tema 6 b))	23
Informe de la Comisión de Desarrollo Social (tema 17 a))	23
Promoción del movimiento cooperativista durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 17 b))	24
 CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS	
1782 (LIV). Actividades de las organizaciones no gubernamentales para combatir el racismo y la discriminación racial (tema 18)	24
1783 (LIV). Papel de las organizaciones no gubernamentales en el programa para el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial (tema 18)	24

	<i>Página</i>
1784 (LIV). Proyecto de convención sobre la represión y el castigo del crimen de <i>apartheid</i> (tema 18)	24
1785 (LIV). Proyecto de principios relativos a la igualdad en la administración de justicia (tema 18)	25
1786 (LIV). Estudio sobre la discriminación en materia de derechos políticos y proyecto de principios generales sobre libertad y no discriminación en materia de derechos políticos (tema 18)	25
1787 (LIV). Estudio sobre la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio y proyecto de principios generales sobre la igualdad y la no discriminación respecto de esas personas (tema 18)	25
1788 (LIV). Estudio sobre la discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país y proyecto de principios sobre la libertad y la no discriminación respecto de ese derecho (tema 18)	26
1789 (LIV). Explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino (tema 18)	26
1790 (LIV). Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven (tema 18)	27
1791 (LIV). Cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad (tema 18)	27
1792 (LIV). Cuestión de poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y estudio de los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo (tema 18)	28
1793 (LIV). <i>Yearbook on Human Rights</i> (tema 18)	29
1794 (LIV). Preparación de un código internacional de ética policial (tema 18)	29
1795 (LIV). Informe de la Comisión de Derechos Humanos (tema 18)	30
1796 (LIV). Cuestión de la falta de derechos sindicales y la notoria violación de los mismos (tema 18)	30

DECISIONES

Proyecto de programa para el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial (tema 18)	31
Nuevos estudios sobre la discriminación racial (tema 18)	31
Informe del Grupo Especial de Expertos (tema 18)	31
Enseñanza de los derechos humanos en las universidades y elaboración de una disciplina científica autónoma de los derechos humanos (tema 18)	31
Frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y de sus órganos auxiliares (tema 18)	31
Racionalización y mejoramiento del sistema de informes periódicos sobre derechos humanos (tema 18)	31
Informes periódicos sobre derechos humanos (tema 18)	32
Derechos humanos (tema 18)	32

RACIONALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO

1767 (LIV). Ratificación de la enmienda al Artículo 61 de la Carta de las Naciones Unidas (tema 19)	32
1768 (LIV). Racionalización de los trabajos del Consejo (tema 19)	32
1769 (LIV) Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo (tema 19)	35
1770 (LIV). Medidas para mejorar la documentación del Consejo (tema 19)	35
1771 (LIV). Reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación (tema 19)	35

DECISIÓN	
Informe del Grupo de Trabajo sobre Racionalización (tema 19)	36

CUESTIONES ESPECIALES

1733 (LIV). Medidas que han de adoptarse como consecuencia del terremoto en Nicaragua (tema 8*)	36
1736 (LIV). Medidas que deben tomarse como consecuencia de las inundaciones ocurridas en Túnez (tema 27)	37
1738 (LIV). Cooperación internacional entre municipalidades (tema 15)	37
1739 (LIV). Mejoramiento de la contribución de las organizaciones no gubernamentales al logro de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 14)	38
1740 (LIV). Contribución de las organizaciones no gubernamentales a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (tema 14)	38
1741 (LIV). Asistencia a repatriados y personas desplazadas del Sudán meridional (tema 23)	39
1759 (LIV). Ayuda para las poblaciones sudanosahelianas amenazadas por el hambre (tema 10)	39

DECISIONES

Organizaciones no gubernamentales (tema 14)	40
Informe del Comité del Programa y de la Coordinación (tema 25)	40

Otras decisiones

Elección de la Mesa para 1973 (tema 1*)	41
Medidas debidas a las decisiones tomadas por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones (tema 6*)	41
Programa básico de trabajo del Consejo para 1973 y consideración del programa provisional para el 54° período de sesiones (tema 7*)	41
Organización de los trabajos del 54° período de sesiones (tema 7*)	42
Programa provisional y duración del 55° período de sesiones (tema 30)	42
Nombramiento para llenar una vacante en el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo (tema 26)	42
Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo (tema 4*)	42
Confirmación del nombramiento de seis miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (tema 17)	43
Elección de 27 miembros adicionales de los comités del período de sesiones del Consejo (tema 3*)	43
Elección de los 13 miembros del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (tema 3*, tema 26)	43
Elección de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (tema 3*)	43
Elección de dos miembros del Comité de Recursos Naturales (tema 3*, tema 26)	43
Elección de miembros del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (tema 3*, tema 26)	44
Elección de miembros del Comité de Examen y Evaluación (tema 3*, tema 26)	44
Elección de miembros del Comité de Candidaturas para las elecciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (tema 3*)	45
Elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo (tema 26)	45
Elección de miembros del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación (tema 26)	46

	<i>Página</i>
Elección de miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 26)	46
Elección de miembros del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos (tema 26)	46
Elección de 11 miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (tema 26)	47
Elección de miembros del Grupo de Trabajo encargado de la preparación de un nuevo proyecto de instrumento o instrumentos jurídicos internacionales sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, establecido en virtud de la resolución 5 (XXIV) de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (tema 26)	47
Elección de miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (tema 26)	47
Aumento del número de asientos del salón del Consejo Económico y Social	47
* * *	
Lista de resoluciones	49

**PROGRAMA DE LAS SESIONES ORGANIZACIONALES DEL
54° PERIODO DE SESIONES**

**Aprobado por el Consejo en su 1847a. sesión, celebrada
el 8 de enero de 1973**

-
1. Elección del Presidente y de los Vicepresidentes para 1973.
 2. Aprobación del programa.
 3. Elecciones.
 4. Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo.
 5. Recomendaciones de la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el Transporte Internacional en Contenedores.
 6. Medidas debidas a las decisiones tomadas por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones.
 7. Programa básico de trabajo del Consejo para 1973 y consideración del programa provisional para el 54° período de sesiones
 8. Medidas que han de adoptarse como consecuencia del terremoto en Nicaragua*.

* En su 1847a. sesión, el Consejo decidió incluir la cuestión como tema adicional en el programa.

PROGRAMA DE LAS SESIONES DEL 54° PERIODO DE SESIONES CELEBRADAS DEL 17 DE ABRIL AL 18 DE MAYO DE 1973

Aprobado por el Consejo en su 1851a. sesión, celebrada el 17 de abril de 1973*

1. Aprobación del programa.
2. Soberanía permanente sobre los recursos naturales de los países en desarrollo.
3. Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados.
4. Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral.
5. Recursos naturales:
 - a) Informe del Comité de Recursos Naturales;
 - b) Cuestión del establecimiento de un fondo rotatorio de las Naciones Unidas para la exploración de los recursos naturales.
6. Cuestiones fiscales y financieras:
 - a) Fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo;
 - b) Transmisión de tecnología práctica entre empresas;
 - c) Acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo.
7. Seguridad económica colectiva: examen preliminar del concepto, su alcance y consecuencias prácticas potenciales.
8. Los efectos de las corporaciones multinacionales en el proceso de desarrollo y en las relaciones internacionales.
9. Consecuencias económicas y sociales del desarme.
10. Evaluación de los futuros déficit alimentarios y las necesidades en materia de ayuda alimentaria.
11. Informe de la Comisión de Estadística.
12. Población:
 - a) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población;
 - b) Informe de la Comisión de Población.
13. Pena capital.
14. Informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.
15. Cooperación internacional entre municipalidades.
16. Estupefacientes:
 - a) Informe de la Comisión de Estupefacientes;
 - b) Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - c) Actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas.

* En su 1851a. sesión, el Consejo decidió aplazar hasta su 55° período de sesiones el examen del tema titulado "Programa de trabajo y presupuesto para 1974-1975 y el plan a mediano plazo para 1974-1977 en cuanto se relacionan con las actividades económicas, sociales y de derechos humanos".

17. Desarrollo social:
 - a) Informe de la Comisión de Desarrollo Social;
 - b) Promoción del movimiento cooperativista durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
18. Cuestiones de derechos humanos:
 - a) Informe de la Comisión de Derechos Humanos;
 - b) Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales.
19. Informe del Grupo de Trabajo sobre Racionalización.
20. Estudio sobre estructuras regionales.
21. Turismo.
22. Segundo Conferencia de las Naciones Unidas para Uniformar los Nombres Geográficos.
23. Asistencia a repatriados y personas desplazadas del Sudán meridional.
24. Cuestiones de transporte:
 - a) Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el Transporte Internacional en Contenedores;
 - b) Transporte de mercaderías peligrosas.
25. Informe del Comité del Programa y de la Coordinación.
26. Elecciones.
27. Medidas que deben tomarse como consecuencia de las inundaciones ocurridas en Túnez**.
28. Aplicación de la resolución 329 (1973) del Consejo de Seguridad, relativa a la cuestión de la asistencia económica a Zambia**.
29. Cuestión de la admisión de Bangladesh como miembro de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente**.
30. Examen del programa provisional y de la duración del 55° período de sesiones.

** En su 1851a. sesión, el Consejo decidió incluir la cuestión como tema adicional en el programa.

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO EN SU 54° PERIODO DE SESIONES

CUESTIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

1734 (LIV). Recomendaciones de la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el Transporte Internacional en Contenedores

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de la resolución 7, sobre transporte internacional combinado, aprobada por la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el Transporte Internacional en Contenedores celebrada en Ginebra del 13 de noviembre al 2 de diciembre de 1972¹,

Considerando los beneficios que pueden resultar de las nuevas técnicas de transporte unitarizado e intermodal y la necesidad de asistencia que tienen los países en desarrollo para participar en esos beneficios,

Reconociendo que, a pesar del valioso intercambio de opiniones hecho en la Conferencia, los países en desarrollo siguen viendo con inquietud las consecuencias del transporte intermodal internacional,

1. Hace suyas las recomendaciones de la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el Transporte Internacional en Contenedores de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en coordinación con las comisiones económicas regionales y con la cooperación de los órganos regionales y subregionales competentes y otras organizaciones internacionales, en especial la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental y la Organización de Aviación Civil Internacional, efectúe nuevos estudios, que terminará para finales de 1974, sobre todos los aspectos pertinentes del transporte internacional combinado de mercancías, incluidas cuestiones tales como las repercusiones de dicho transporte en el comercio y el transporte internacionales, la balanza de pagos, los costos del transporte internacional, los seguros y la compatibilidad del transporte internacional combinado de mercancías con las políticas nacionales de transporte, comercio y seguros, teniendo particularmente presentes las necesidades y condiciones de los países en desarrollo y habida cuenta del informe de la Tercera Comisión Principal de la Conferencia Naciones Unidas/OCMI², así como de los estudios ya realizados al respecto;

2. Pide a la Junta de Comercio y Desarrollo que, siguiendo el modelo de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas³, establezca un grupo preparatorio intergubernamental para que, en consulta, según proceda, con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, elabore un

anteproyecto de convenio sobre el transporte intermodal internacional, teniendo en cuenta el informe de la Tercera Comisión Principal de la Conferencia Naciones Unidas/OCMI, otros informes pertinentes y también, una vez que estén listos, los resultados de los estudios mencionados en el párrafo 1 *supra*;

3. Pide además a la Junta de Comercio y Desarrollo que autorice al grupo preparatorio intergubernamental mencionado en el párrafo 2 *supra* a reunirse lo antes posible en 1973 y a presentar sus conclusiones sobre la cuestión al Consejo Económico y Social a principios de 1975, con miras a convocar la conferencia de plenipotenciarios prevista en los incisos c) y d) del párrafo 1 de la resolución 7 de la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el Transporte Internacional en Contenedores.

1850a. sesión plenaria
10 de enero de 1973

1735 (LIV). Admisión de Bangladesh como miembro de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

El Consejo Económico y Social,

Considerando que Bangladesh, que está situado dentro de la esfera geográfica de actividades de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, ha expresado el deseo de ser miembro de dicha Comisión,

Considerando que la presencia de Bangladesh en la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente promovería los propósitos de la Comisión,

Considerando además que Bangladesh es miembro de diversos organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

1. Decide modificar en consecuencia los párrafos 2 y 3 de las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, con la condición de que Bangladesh acepte pagar cada año una contribución equitativa, cuya cuantía total será determinada periódicamente por la Asamblea General con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea en casos parecidos;

2. Invita al Secretario General a celebrar consultas y a tomar las medidas necesarias para que Bangladesh y la Asamblea General lleguen a un acuerdo sobre la contribución que dicho Estado deberá hacer al presupuesto de las Naciones Unidas.

1852a. sesión plenaria
17 de abril de 1973

¹ Véase E/CONF.59/44.

² E/CONF.59/39/Rev.1.

³ Véase resolución 3035 (XXVII) de la Asamblea General.

1737 (LIV). Soberanía permanente sobre los recursos naturales de los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando que el derecho inalienable de cada Estado al ejercicio de la soberanía sobre sus recursos naturales ha sido reconocido reiteradamente por la comunidad internacional en múltiples resoluciones de distintos órganos de las Naciones Unidas,

Reiterando que es condición intrínseca del ejercicio de la soberanía de todo Estado que ésta sea ejercida plena y efectivamente sobre todos sus recursos naturales,

Recordando en especial las resoluciones 1803 (XVII) de 14 de diciembre de 1962, 2158 (XXI) de 25 de noviembre de 1966, 2386 (XXIII) de 19 de noviembre de 1968, 2625 (XXV) de 24 de octubre de 1970, 2692 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 y 3016 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 de la Asamblea General y la resolución 330 (1973) de 21 de marzo de 1973 del Consejo de Seguridad,

Recordando además el principio II de la resolución 46 (III) aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo el 18 de mayo de 1972⁴, la resolución 1673 (LII) de 2 de junio de 1972 del Consejo Económico y Social y las recomendaciones contenidas en el párrafo 88 del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su tercer período de sesiones⁵,

Considerando que el pleno ejercicio por cada Estado de la soberanía sobre sus recursos naturales es una condición esencial para el logro de los objetivos y metas del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo presente que el adecuado aprovechamiento de todos los recursos naturales, particularmente los no renovables, determina las condiciones del desarrollo económico de los países en desarrollo,

Tomando en cuenta que el ejercicio de la soberanía sobre los recursos naturales requiere que la acción de los Estados dirigida a lograr la mejor utilización y aprovechamiento de esos recursos deba abarcar todas las etapas, desde su exploración hasta su comercialización,

1. *Reafirma* el derecho de los Estados a la soberanía permanente sobre todos sus recursos naturales de la tierra comprendida dentro de sus fronteras internacionales, así como los de los fondos marinos y su subsuelo, situados dentro de su jurisdicción nacional y en las aguas suprayacentes;

2. *Subraya* que tanto la exploración como la explotación de esos recursos naturales, en cada país, se sujetarán siempre a las leyes y reglamentos nacionales;

3. *Declara* que cualquier acto, medida o norma legislativa que aplique un Estado en contra de otro a fin de supeditar su derecho inalienable al ejercicio de su soberanía plena sobre sus recursos naturales tanto en tierra como en aguas litorales, o para usar la coacción a fin de obtener ventajas de cualquier otra índole, es una flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas, contradice los principios adoptados por la Asamblea General en sus resoluciones 2625 (XXV) y 3016 (XXVII) y entorpece el logro de los

⁴ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 54º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5247)*.

finés y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y que, de persistir, podría constituir una amenaza a la paz y seguridad internacionales;

4. *Reconoce* que uno de los medios más eficaces que tienen los países en desarrollo para la defensa de sus recursos naturales consiste en promover o consolidar mecanismos de cooperación entre ellos que tengan por finalidad principal la concertación de políticas de precios, el mejoramiento de las condiciones de acceso a los mercados y la coordinación de políticas de producción, y de esa manera garantizar el pleno ejercicio de la soberanía de los países en desarrollo sobre sus recursos naturales;

5. *Insta* a las organizaciones financieras internacionales y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, de acuerdo con las prioridades establecidas en los planes nacionales de desarrollo, presten toda la asistencia financiera y técnica posible a los países en desarrollo que la soliciten, para establecer, consolidar y apoyar, según proceda, instituciones nacionales para asegurar el pleno aprovechamiento y el control de sus recursos naturales;

6. *Pide* al Secretario General que concluya el estudio de los aspectos políticos, económicos, sociales y legales del principio de la soberanía permanente sobre los recursos naturales a que se refiere la resolución 1673 D (LII) del Consejo, otorgando especial consideración a los aspectos de la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales en el fondo marino y el subsuelo dentro de los límites de la jurisdicción nacional, así como aquellos que se encuentran en las aguas suprayacentes;

7. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, el estudio a que se refiere el párrafo 6.

1854a. sesión plenaria
4 de mayo de 1973

1742 (LIV). Normas aplicables a los contenedores para el transporte intermodal internacional

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado la resolución 4, sobre normas aplicables a los contenedores para el transporte intermodal internacional, aprobada unánimemente por la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el Transporte Internacional en Contenedores, celebrada en Ginebra del 13 de noviembre al 2 de diciembre de 1972⁶,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Conferencia⁷,

1. *Decide* que se convoque un grupo intergubernamental especial, en cooperación con otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas, según proceda, a fines de 1975, a fin de evaluar la labor realizada por la Organización Internacional de Normalización y determinar las medidas futuras que se adoptarán en esa esfera, con miras a considerar la viabilidad de redactar finalmente un acuerdo internacional sobre normas aplicables a los contenedores;

⁶ Véase E/CONF.59/44.

⁷ E/5250.

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas, presente al Consejo Económico y Social, en su 56° período de sesiones, un informe en el que se sugieran las atribuciones del grupo y un programa provisional para su reunión, así como las consecuencias financieras y administrativas que entrañaría su convocación.

1854a. sesión plenaria
4 de mayo de 1973

1743 (LIV). Transporte internacional de mercaderías peligrosas y su identificación y marcación

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la necesidad de establecer normas de seguridad para el transporte de mercaderías, especialmente en vista de la introducción difundida de la unitarización y la contenerización de las cargas, para abarcar, como parte del sistema total de transporte mundial, los artículos que plantean peligros tanto a las personas dedicadas a su transporte como al medio humano,

Considerando que los diversos sistemas coexistentes de identificación, clasificación y etiquetado de las mercaderías peligrosas, cada uno de los cuales aparentemente es peculiar de su modo especial de transporte, ya se trate del transporte por carretera, por ferrocarril, por aire, por mar o por vías acuáticas internas, no se prestan al funcionamiento eficaz de un sistema integrado de transporte intermodal,

Recordando la labor hecha ya a este respecto por el Consejo Económico y Social en virtud de su resolución 1488 (XLVIII), de 22 de mayo de 1970, y su aplicación al transporte marítimo por parte de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental en su resolución A.81 (IV),

Recordando asimismo la recomendación 71 del Plan de acción aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano⁸, acerca de la descarga en el medio ambiente de sustancias tóxicas o peligrosas,

Tomando nota con aprobación de la resolución 5, sobre transporte intermodal de mercaderías peligrosas y su identificación y marcación, aprobada por la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el Transporte Internacional en Contenedores celebrada en Ginebra del 13 de noviembre al 2 de diciembre de 1972⁹,

1. *Invita* a las organizaciones internacionales interesadas a promover la adopción de un sistema único de identificación, clasificación y etiquetado de mercaderías peligrosas lo antes que sea factible;

2. *Pide* al Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas que:

a) Continúe investigando las divergencias que existen actualmente en las prácticas modales aplicables al transporte de mercaderías peligrosas con respecto a su clasificación, identificación, etiquetado y empaquetado;

b) Informe al Consejo Económico y Social acerca de los progresos logrados en sus investigaciones y recomendaciones sobre las medidas que deberían tomarse con miras a lograr la uniformidad en los diversos modos;

3. *Pide* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas que cooperen con el Comité de

Expertos en su investigación y lo ayuden en la mayor medida posible.

1854a. sesión plenaria
4 de mayo de 1973

1744 (LIV). Transporte de mercaderías peligrosas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que las mercaderías peligrosas representan una proporción cada vez más grande del comercio internacional,

Tomando nota del aumento del número de nuevas sustancias que aparecen en el mercado y el adelanto en las técnicas de transporte,

Teniendo en cuenta que el transporte intermodal de esas mercaderías requiere una armonización completa de las normas que rigen los distintos modos de transporte,

Consciente de que se debe lograr el transporte de tales mercaderías en forma totalmente segura, sin que ello obstaculice el desarrollo de este importante comercio,

Tomando nota de la atención prestada a las recomendaciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas¹⁰ por los gobiernos que las aplican en la forma de reglamentación nacional y por las organizaciones internacionales cuyas normas las toman como modelo o en cuya reglamentación están incorporadas,

Tomando nota de que la labor del Comité de Expertos debe progresar a un ritmo que esté en consonancia con el adelanto técnico, para que pueda satisfacer las necesidades de los gobiernos y de las organizaciones internacionales interesadas,

Recordando sus resoluciones 645 G (XXIII) de 26 de abril de 1957, 724 C (XXVIII) de 17 de julio de 1959, 871 (XXXIII) de 10 de abril de 1962, 994 (XXXVI) de 22 de mayo de 1970,

Tomando nota del programa de trabajo para 1973-1974 propuesto por el Comité de Expertos¹¹,

1. *Elogia* a los expertos y relatores por su excelente trabajo;

2. *Decide* agregar a las atribuciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas el agrupamiento de las mercaderías peligrosas conforme a lo indicado en los incisos a) y b) del párrafo 5 de la resolución 1488 (XLVIII);

3. *Pide* al Secretario General que a la luz del informe del Comité de Expertos sobre su séptimo período de sesiones¹²:

a) Enmiende las recomendaciones del Comité de Expertos de conformidad con las propuestas que figuran en el informe sobre su séptimo período de sesiones y publique las enmiendas así adoptadas en forma de suplemento a las recomendaciones;

b) Distribuya el citado suplemento a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a las demás organizaciones internacionales interesadas;

¹⁰ Véase *Transport of Dangerous Goods* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.70.VIII.2), vols. I a IV.

¹¹ Véase E/5241, párr. 24.

¹² E/CN.2/CONF.5/49 y Add.1.

⁸ Véase A/CONF.48/14 y Corr.1, cap. II.

⁹ Véase E/CONF.59/44.

c) Tome las medidas necesarias en el plano de la Secretaría a fin de permitir que se hagan los preparativos para la labor prevista en el programa de trabajo propuesto por el Comité de Expertos;

d) Convoque a reuniones del Comité de Expertos y de sus órganos auxiliares, habida cuenta del programa de trabajo;

e) Publique el glosario ilustrado en las versiones inglesa y francesa aprobadas por el Comité de Expertos, así como en español, ruso y chino;

4. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las demás organizaciones internacionales interesadas a que transmitan al Secretario General las observaciones que deseen hacer sobre las recomendaciones enmendadas y a que le comuniquen, en lo posible dentro de los seis meses que sigan al recibo del suplemento con las enmiendas aprobadas por el Comité de Expertos, en qué medida se pondrán en práctica las recomendaciones.

1854a. sesión plenaria
4 de mayo de 1973

1745 (LIV). Pena capital

El Consejo Económico y Social,

Recordando el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que afirma el derecho de todo individuo a la vida,

Recordando sus resoluciones 934 (XXXV) de 9 de abril de 1963, 1574 (L) de 20 de mayo de 1971 y 1656 (LII) de 1° de junio de 1972, y las resoluciones 1396 (XIV) de 20 de noviembre de 1959, 2393 (XXIII) de 26 de noviembre de 1968, 2857 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971 y 3011 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 de la Asamblea General, que indican el continuo interés de las Naciones Unidas en el estudio de la cuestión de la pena capital y su deseo de promover el respeto pleno de la Declaración Universal de Derechos Humanos también en este terreno,

Habiendo examinado el tercer informe del Secretario General sobre la pena capital¹³,

Tomando nota con satisfacción de que muchos Estados Miembros han proporcionado recientemente al Secretario General la información pedida en la resolución 2393 (XXIII) de la Asamblea General¹⁴,

Observando sin embargo que, no obstante la información ahora disponible, es difícil elaborar un cuadro completo de la situación actual, las tendencias y las salvaguardias relativas a la pena capital,

Creyendo que se necesitan estudios de base científica para perfeccionar los conocimientos y la comprensión presentes de la pena de muerte y para determinar qué labor ulterior podrían hacer las Naciones Unidas en este terreno, incluso estudios que abarquen: la redefinición de los delitos penales a los que se aplica la pena de muerte; la restricción de las variedades y formas de tales delitos a los que se aplica la pena de muerte; la promoción de estudios realizados sobre bases transregionales, teniendo en cuenta grupos de países con sistemas jurídicos, sociales y económicos similares, y con similares niveles de desarrollo económico y social, la promoción de estudios de países individuales para determinar los niveles económicos, sociales y educa-

cionales de las personas ejecutadas y de las condenadas pero no ejecutadas en los Estados que retienen la pena capital, en los dos últimos decenios,

1. *Reafirma* que el objetivo principal que debe buscarse es restringir progresivamente el número de delitos por los cuales pueda imponerse la pena capital, habida cuenta de la conveniencia de abolir esta pena;

2. *Toma nota con satisfacción* de que, desde la publicación del segundo informe del Secretario General¹⁵, la pena capital ha sido abolida en seis países;

3. *Considera* como nuevos signos positivos de la tendencia a la abolición de la pena capital el que, en los países en que todavía está en vigor, esta pena se considere en general como medida excepcional, que en la mayoría de los casos no se ha aplicado desde hace mucho, y la restricción progresiva en esos países de los delitos comunes por los cuales se impone o puede imponerse esta pena;

4. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que a veces se hayan introducido métodos más severos de ejecución que incluyen, por ejemplo, torturas o golpes, cualquiera que haya sido el lugar y cualesquiera que hayan sido las circunstancias en que hayan ocurrido estos hechos;

5. *Invita* al Secretario General a que presente al Consejo Económico y Social informes periódicos actualizados y analíticos a intervalos quinquenales a partir de 1975;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que, a fin de que los futuros informes quinquenales puedan basarse en toda la información disponible:

a) Incluyan en sus informes periódicos que presenten en virtud de la resolución 1074 C (XXXIX) de 28 de julio de 1965 del Consejo Económico y Social cualquier nuevo cambio en la situación actual con respecto a la pena capital y a las salvaguardias relativas a ella;

b) Informen al Secretario General de toda nueva investigación efectuada por instituciones nacionales competentes y de toda medida gubernamental tomada para promover las investigaciones en este terreno;

7. *Invita* al Comité sobre Prevención y Represión del Delito a que, valiéndose también de los servicios del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social y de los institutos regionales de defensa social, examine el tercer informe y presente al Consejo Económico y Social en su 58° período de sesiones, por conducto de las respectivas comisiones orgánicas, observaciones y recomendaciones para estimular en los planos internacional y nacional una mejor comprensión de las cuestiones que entraña actualmente la cuestión de la pena capital.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1746 (LIV). Experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1581 A (L) de 21 de mayo de 1971 y 1667 (LII) de 1° de junio de 1972, en las que se reconoce la gran importancia de intro-

¹³ E/5242 v Add.1.

¹⁴ Véase ST/SOA/118 y Add.1 y 2.

¹⁵ Véase "La pena capital: su evolución desde 1961 a 1965", parte II en *La pena capital* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.67.IV.15).

ducir modificaciones adecuadas en las estructuras sociales y económicas para el logro del progreso y el desarrollo sociales y se considera apropiado para tal propósito el estudio y la experiencia adquirida por los diversos países del mundo en esta esfera,

Habiendo estudiado el informe del Secretario General¹⁶, que se basa en las respuestas de los gobiernos a su cuestionario sobre la experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social,

Advirtiendo que el progreso social se ha logrado mediante las actividades de los gobiernos y los esfuerzos voluntarios y de cooperación y que tales cambios se realizan sobre una base democrática,

Reconociendo que la gran variación en los niveles de crecimiento económico y las diferencias entre los sistemas políticos, las culturas y las aspiraciones de los Estados Miembros influyen necesariamente en el grado de utilización de la experiencia adquirida por cada uno de los Estados Miembros,

Teniendo presente el hecho de que los pueblos del mundo, en su lucha por lograr los objetivos del progreso social y un nivel de vida más elevado ponen crecientemente sus esperanzas en las medidas gubernamentales y en la participación activa de la población en el proceso de las modificaciones sociales para alcanzar los citados objetivos, en beneficio de toda la población y, en particular, de la fuerza de trabajo,

Compartiendo la preocupación de los gobiernos de muchos países ante lo inadecuado de sus tasas de desarrollo económico y social, que a menudo son re-frenadas por las estructuras económicas y sociales existentes, así como por la falta de cooperación internacional efectiva y por la injerencia externa en los asuntos internos de los Estados,

Teniendo presente que el fortalecimiento de la independencia nacional y la realización de los objetivos últimos del progreso social dependen fundamentalmente de modificaciones sociales internas básicas con el fin de fortalecer la independencia nacional, lograr la democratización de la sociedad y mejorar las estructuras sociales y económicas, y de la reafirmación del principio de la inadmisibilidad de la injerencia externa en cualquier forma, incluida la injerencia de las corporaciones multinacionales,

Recordando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social¹⁷, en que se recomienda que los países lleven a cabo modificaciones y reformas estructurales sobre bases democráticas y, en especial, que, de acuerdo con el artículo 2 de dicha Declaración, el progreso y el desarrollo sociales, se funden, entre otras cosas, en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana y en el reconocimiento y la aplicación efectiva de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación alguna,

Deplorando que persistan la pobreza, el analfabetismo, las enfermedades, las viviendas inadecuadas y las injusticias sociales y reconociendo la responsabilidad nacional e internacional en cuanto a la erradicación de esos males,

Teniendo presente que las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁸

se lograrán si tanto los países en desarrollo como los desarrollados realizan modificaciones sociales, estructurales y progresivas en sus respectivas sociedades,

Teniendo presente además que los esfuerzos de los países en desarrollo para lograr cambios sociales y económicos trascendentales exigen que los países desarrollados cumplan sus obligaciones con respecto a los países en desarrollo,

1. *Agradece* al Secretario General su informe, que refleja diversos enfoques tendientes al objetivo de lograr cambios sociales y económicos trascendentales para fines de progreso social;

2. *Subraya* la gran importancia de introducir fundamentales modificaciones sociales y económicas, internas y democráticas, destinadas a salvaguardar la independencia nacional y asegurar el rápido mejoramiento del bienestar de la población;

3. *Considera* que su tarea es promover la realización del inciso b) del artículo 18 de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, es decir, la promoción de reformas sociales e institucionales de bases democráticas y la motivación de un cambio, fundamental para la eliminación de todas las formas de discriminación y explotación y que dé por resultado tasas elevadas de desarrollo económico y social, y señala a la atención de los gobiernos dicha recomendación;

4. *Recomienda* que se tomen medidas apropiadas en todos los niveles para asegurar una participación más activa de toda la población, incluida la fuerza de trabajo, en la producción, preparación y ejecución de políticas y programas de desarrollo económico y social destinados a lograr cambios sociales y económicos trascendentales para fines de progreso social, teniendo en cuenta la experiencia adquirida por otros gobiernos en esta esfera;

5. *Recomienda asimismo* que el Secretario General, en consulta con el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social continúe el estudio de la experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas fundamentales y democráticas para fines de progreso social, realice un análisis detallado de esta cuestión en sus informes sobre la situación social en el mundo y lo incluya en el programa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social;

6. *Decide* incluir este tema en el programa de su 56° período de sesiones y recomienda su inclusión en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1747 (LIV). Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la importancia vital de la realización de las políticas y objetivos recomendados por la Asamblea General en la resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como en la resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, en la que figura la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

¹⁶ E/CN.5/478 y Add.1 a 3.

¹⁷ Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

¹⁸ Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

Tomando en cuenta la resolución 2681 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970, y la resolución 1494 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1970,

Habiendo examinado el informe preliminar del Secretario General sobre un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo¹⁹,

Tomando nota particularmente de la idea expresada en el informe de que el desarrollo es un proceso dinámico e integrado que, en algunos casos, podría exigir profundos cambios sociales y transformaciones estructurales,

Tomando en consideración que el desarrollo está relacionado con un ambiente político internacional favorable y que las Naciones Unidas, en particular el Consejo Económico y Social, deben desempeñar una función importante para promover el desarrollo social en relación con la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, según se recomienda en la resolución 2880 (XXVI) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1971,

Haciendo suya la idea expresada en el informe sobre la necesidad de elaborar, además de indicadores del crecimiento del ingreso nacional, los medios adecuados para evaluar la distribución del ingreso nacional entre los diferentes grupos de población con miras a suministrar una orientación práctica para la adopción de medidas de política destinadas a la eliminación de la pobreza de las masas y el desempleo, y asegurar un mejor aprovechamiento de los recursos de mano de obra y un acceso más amplio a la educación, la sanidad y otros servicios sociales,

Tomando en cuenta el informe del Secretario General acerca de la reunión del Grupo de Expertos sobre un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo, celebrada en Estocolmo del 6 al 10 de noviembre de 1972²⁰,

Teniendo presente que la planificación nacional global y unificada constituye un criterio mucho más eficaz que la planificación parcial o sectorial, que puede tener por resultado un desarrollo desequilibrado,

1. *Estima conveniente* considerar la planificación global y unificada como un medio de alcanzar un desarrollo social y económico equilibrado;

2. *Estima* que la aplicación práctica de un criterio global y unificado respecto de la planificación del desarrollo puede requerir cambios estructurales sociales y económicos;

3. *Reconoce* que el afianzamiento del sector público puede ser vital para la planificación nacional global y unificada;

4. *Recomienda* a los gobiernos que:

a) Vinculen estrechamente la planificación con las metas nacionales;

b) Adopten una política que tenga por objeto establecer la igualdad y la justicia sociales y mejorar el nivel de vida de la gran masa de la población;

c) Promuevan una cooperación y participación más amplia de la población en el proceso del desarrollo, en la fijación de metas, la ejecución de planes y el disfrute de los beneficios del desarrollo;

d) Realicen los objetivos, las metas y las medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo

para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;

e) Examinen sus estrategias, planes nacionales y estructuras de desarrollo desde el punto de vista de su conformidad con las necesidades de un enfoque unificado y con los principios del desarrollo social y de la paz en el mundo;

f) Cooperen entre sí para lograr los citados fines;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) Prosiga los estudios sobre la cuestión de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo, teniendo en cuenta la Estrategia Internacional del Desarrollo y la necesidad de su aplicación, que es un requisito previo para lograr la integración plena de los sectores económicos y sociales del desarrollo de cada país, particularmente de los países en desarrollo;

b) Tenga en cuenta, en la preparación del informe definitivo, las opiniones expresadas por los miembros de la Comisión de Desarrollo Social en su 23º período de sesiones²¹ y que, al asegurarse de que se sigan estudiando la integración transectorial y la regionalización de la planificación, vele porque el informe se prepare en forma tal que tenga el mayor valor práctico posible para los planificadores, los que toman las decisiones y los administradores;

c) Someta los resultados de este estudio, conjuntamente con recomendaciones adecuadas y según convenga, al Consejo Económico y Social, en su 56º período de sesiones, y a la Comisión de Desarrollo Social, en su 24º período de sesiones;

d) Asegure que se mantenga informados al Comité de Planificación del Desarrollo y al Comité de Examen y Evaluación acerca de los trabajos que se realizan incluso en cuanto a los resultados de cualquier estudio sobre el criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo;

e) Incluya la cuestión del criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo como tema separado del programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1748 (LIV). Examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 2681 (XXV) y 2771 (XXVI) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970 y 22 de noviembre de 1971, y sus propias resoluciones 1581 (L) y 1666 (LII), de 21 de mayo de 1971 y 1º de junio de 1972,

1. *Observa* que, por falta de una documentación apropiada, la Comisión de Desarrollo Social no pudo cumplir plenamente en su 23º período de sesiones las tareas que le habían sido asignadas para el examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desa-

¹⁹ E/CN.5/477.

²⁰ E/CN.5/490.

²¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5252), cap. III.

rollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970;

2. *Pide* a la Secretaría que prepare la documentación apropiada y concreta y la presente a la Comisión de Desarrollo Social en su 24° período de sesiones con miras a evaluar la realización de los objetivos del desarrollo social tanto en los países desarrollados como los países en desarrollo;

3. *Invita* a los organismos especializados interesados, a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut a que cooperen con el Secretario General en la preparación de la información pertinente;

4. *Invita* al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social a que, con carácter prioritario, emprenda nuevos estudios sobre el establecimiento de pautas e indicadores sociales con el propósito de evaluar el progreso y el desarrollo en lo social, en el contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo y a que, por conducto del Secretario General, presente los resultados de esos estudios a la Comisión de Desarrollo Social a tiempo para su 24° período de sesiones.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1749 (LIV). Trabajadores migrantes

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre la labor realizada en su 23° período de sesiones²²,

Advirtiendo con satisfacción que la Conferencia de ministros europeos encargados de los servicios de bienestar social que se celebró en La Haya del 22 al 26 de agosto de 1972 ha podido dar atenta y positiva consideración a la situación de los trabajadores migrantes²³, mencionada también en el Seminario Interregional de las Naciones Unidas sobre Bienestar Social en la Industria celebrado en Moscú del 16 de octubre al 5 de noviembre de 1971²⁴,

Consciente de que la migración de trabajadores en todo el mundo ha adquirido proporciones que requieren urgentemente que las Naciones Unidas examinen especialmente la cuestión y adopten medidas concretas al respecto, en particular porque la migración se ha convertido en un factor importante que influye en la situación social y económica general y en las relaciones entre los países,

Observando que los movimientos migratorios son debidos, en general, a las diferencias en los niveles de desarrollo y al progreso insatisfactorio de los esfuerzos nacionales e internacionales para reducir la distancia que separa a los países desarrollados de los en desarrollo,

Consciente de que el aumento de la migración de trabajadores crea grandes problemas tanto a los países de inmigración como a los de emigración, y de que ese

segmento de la población, no obstante recibir ciertos beneficios materiales, debe hacer frente a múltiples dificultades y problemas,

Considerando la contribución que hacen los trabajadores migrantes, y en particular los trabajadores calificados, al desarrollo económico de los países que los reciben y la pérdida que su migración representa para sus países de origen, desde el punto de vista del costo de su capacitación y de su pericia técnica y profesional,

Tomando nota con satisfacción de que la Organización Internacional del Trabajo ha iniciado ya un programa de acción de conformidad con la resolución III, de 22 de junio de 1971, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo durante su 56a. reunión sobre la acción que debe emprenderse para promover la igualdad de los trabajadores migrantes en todas las cuestiones sociales y laborales y de que la cuestión de los trabajadores migrantes se ha inscrito en el programa de trabajo de la reunión de 1974 de la Conferencia Internacional del Trabajo con miras a la adopción de nuevas normas internacionales sobre la igualdad de oportunidades y el trato de los trabajadores migrantes y su protección social,

1. *Afirma* que es necesario que las Naciones Unidas consideren la situación de los trabajadores migrantes teniendo en cuenta los diversos aspectos de la cuestión y en relación con factores generales, entre ellos los económicos, políticos, sociales y culturales, y las exigencias que plantea el respeto de los derechos humanos y de la dignidad humana;

2. *Invita* a los gobiernos de los países de emigración e inmigración a prestar la debida atención a la situación de los trabajadores migrantes y sus familias y a adoptar medidas de carácter continuo para mejorar su posición, protegerlos contra la discriminación y contra diversas penurias, crear oportunidades de trabajo en los países de los que han emigrado y, asimismo, a prestar la debida atención al aspecto internacional del problema;

3. *Invita* asimismo a los gobiernos de los países de emigración e inmigración a asegurar, mediante convenios bilaterales sobre la contratación de mano de obra, que los trabajadores migrantes y sus familias cuenten con la protección de la seguridad social y de los sistemas de asistencia, vivienda adecuada, preservación de su integridad étnica y su patrimonio cultural, protección contra los despidos en masa y medidas amplias para su capacitación;

4. *Decide* incluir en el programa de su 58° período de sesiones la cuestión de los trabajadores migrantes y pide al Secretario General que invite a la Organización Internacional del Trabajo a que presente a la Comisión de Desarrollo Social en su 24° período de sesiones, así como al Consejo, los resultados de su programa de acción sobre los trabajadores migrantes, incluso lo que se haya hecho sobre este punto en la reunión de 1974 de la Conferencia Internacional del Trabajo;

5. *Invita también* al Secretario General a presentar a la Comisión de Desarrollo Social, en cooperación con todos los organismos especializados interesados, un informe complementario sobre el bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias, en el que se preste especial atención a las necesidades en materia de educación de sus hijos.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

²² *Ibid.*, Suplemento No. 5 (E/5252).

²³ Véase E/CN.5/479.

²⁴ Véase E/CN.5/484.

1750 (LIV). Convocación de una conferencia de las Naciones Unidas en pro de una convención internacional sobre leyes en materia de adopción

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 3028 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 de la Asamblea General y la nota del Secretario General sobre la cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas en pro de una convención internacional sobre leyes en materia de adopción²⁵,

Considerando que la insuficiencia de la legislación en materia de adopción y las diferencias entre las leyes existentes sobre la cuestión crean problemas jurídicos y sociales difíciles que podrían afectar, entre otras cosas, los intereses de las personas que serían adoptadas,

Teniendo presente la necesidad de establecer sistemas de adopción y de colocación en hogares que proporcionen a los niños el ambiente familiar indispensable para su desarrollo y su integración en la sociedad,

1. Pide al Secretario General que, en consulta con las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, que se ocupan del bienestar de los niños o que están especializadas en la esfera del derecho internacional:

a) Obtenga, por medio del envío de un cuestionario a los gobiernos, información al día sobre políticas, programas y leyes para la protección de los niños que han de ser adoptados o colocados en familias y las opiniones de los gobiernos sobre la cuestión del patrocinio de una conferencia internacional sobre las leyes en materia de adopción, incluso el alcance de dicha conferencia;

b) Ponga al día el estudio titulado "Análisis comparativo de las leyes en materia de adopción"²⁶, teniendo en cuenta especialmente los instrumentos jurídicos internacionales concertados sobre la materia, especialmente en el plano regional;

2. Pide además al Secretario General que prepare un informe conciso, basado en la información a que se refiere el párrafo 1 *supra*, para que lo examinen el Consejo Económico y Social en su 56º período de sesiones y la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1751 (LIV). Los ancianos y la seguridad social

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 2842 (XXVI) de 18 de diciembre de 1971 de la Asamblea General, titulada "Cuestión de las personas de edad y de los ancianos",

Recordando sus resoluciones 1405 (XLVI) y 1406 (XLVI) de 5 de junio de 1969,

Tomando nota de los informes pertinentes del Secretario General, en particular el relativo al Seminario Interregional de las Naciones Unidas sobre Bienestar Social en la Industria²⁷,

Considerando que la seguridad social y la asistencia social son parte integral del desarrollo social y económico de la sociedad en su conjunto,

Reconociendo que la seguridad social adecuada es de máxima importancia para los ancianos,

Teniendo presente el inciso a) del artículo 11 de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social²⁸, que prevé la provisión de sistemas amplios de seguridad social y de servicios de asistencia social y el establecimiento y la mejora de sistemas de servicios y seguros sociales para todas aquellas personas que por enfermedad, invalidez o vejez no puedan ganarse la vida, temporal o permanentemente, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el debido nivel de vida a estas personas, a sus familias y a quienes estén a su cargo,

Afirmando el papel importante que corresponde a los gobiernos en el establecimiento de programas de seguridad social y eficaces por medio de esfuerzos concertados de las autoridades nacionales y locales, de las organizaciones pertinentes y de la propia población,

Considerando que la protección de los ancianos constituye una parte importante de todo sistema completo de seguridad social y que estos sistemas deben ser parte integrante del desarrollo social y económico de la sociedad en su conjunto, y considerando, en consecuencia, que la protección de los ancianos no se puede tratar en forma aislada,

1. Considera que la seguridad social es parte integral de los programas nacionales para el mejoramiento del bienestar de la población, especialmente de los ancianos, dentro del marco de la planificación estatal social y económica a largo plazo;

2. Encarece a los gobiernos que asuman la responsabilidad de la dirección y la planificación de la seguridad social en todos los sectores, al igual que del desarrollo de legislación en la esfera de los programas de seguridad social;

3. Recomienda a los gobiernos que tomen, en la medida en que lo permitan las circunstancias nacionales, especialmente en los países desarrollados, las medidas de seguridad social necesarias dentro del marco de la planificación general y que, en particular:

a) Procuren asegurar que los ancianos, inválidos y quienes hayan perdido el sostén de su familia reciban pagos de seguridad social adecuados;

b) Introduzcan y amplíen planes de seguridad social que tengan debidamente en cuenta los grupos de trabajadores con necesidades especiales, en particular de las mujeres;

c) Mejoren el trato dado en los planes de seguridad social a los trabajadores inmigrantes y sus familias;

d) Proporcionen instituciones suficientes para el cuidado de las personas ancianas que requieran tratamiento médico;

e) Aseguren, cuando ello sea posible, la capacitación profesional y el empleo de los impedidos;

f) Traten de asegurar que las personas de edad protegidas por los programas de bienestar social puedan participar, en la medida de sus capacidades, en actividades creadoras que les produzcan una satisfacción moral;

4. Pide la participación de la comunidad entera, incluso de los sindicatos en la esfera de la seguridad social, al igual que en el mejoramiento del bienestar general de la población;

²⁸ Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General.

²⁵ E/CN.5/491.

²⁶ ST/SOA/30.

²⁷ E/CN.5/484.

5. *Pide* al Secretario General que preste constante atención a estos problemas y los refleje en informes sobre la situación social en el mundo;

6. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que incluya en su programa de trabajo para 1974-1977 las cuestiones relativas al lugar que ocupa la seguridad social en el sistema de planificación y desarrollo sociales y económicos y, al respecto, pide al Secretario General que consulte con la Organización Internacional del Trabajo sobre la preparación de un estudio comparativo de los sistemas de seguridad social, de la planificación de la seguridad social y del papel y la responsabilidad de los Estados en esta cuestión;

7. *Decide* examinar esta cuestión en su 56° período de sesiones.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1752 (LIV). Necesidades y aspiraciones de la juventud

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe sobre la juventud²⁹ presentado por el Secretario General,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2770 (XXVI), de 22 de noviembre de 1971, sobre los jóvenes, sus problemas y necesidades, y su participación en el desarrollo social, y 3022 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, sobre formas de comunicación de la juventud y organizaciones juveniles internacionales, su propia resolución 1727 (LIII), de 28 de julio de 1972, así como la resolución 3018 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, relativas a la pobreza de las masas y el desempleo,

Tomando nota de que el informe del Secretario General considera con justicia a la juventud como parte integral de la sociedad en general y en relación con la situación en el mundo,

Consciente de que, si bien la juventud forma parte de los diferentes sectores de la población, acusa, sin embargo, más agudamente el impacto de las injusticias en el desarrollo nacional, regional e internacional,

Teniendo en cuenta que, a causa de la pobreza de las masas y de una injusta distribución de la riqueza y los servicios en el mundo, la mayor parte de los jóvenes continúa experimentando serios problemas en el logro de sus aspiraciones y para satisfacer sus necesidades individuales, sociales y económicas fundamentales, en especial, en lo que hace a la salud, la educación, la capacitación, el empleo y la posibilidad de participar en el desarrollo nacional, regional e internacional,

Reconociendo la función cada vez más influyente y de responsabilidad que está desempeñando la juventud en las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz en todo el mundo y a la protección de los derechos humanos,

Reconociendo la necesidad de ayudar a la juventud a combatir la discriminación, el *apartheid* y otras formas de las políticas de opresión y explotación que entorpecen seriamente la tarea de satisfacer las necesidades y requerimientos sociales de la juventud,

Destacando la importancia de la participación plena de la juventud en el proceso del desarrollo a fin de

lograr los objetivos enunciados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁰,

Tomando nota con preocupación de las conclusiones del informe al efecto de que la mayoría de los actuales acuerdos entre los gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas relativos a las necesidades y aspiraciones de la juventud son inadecuados,

Persuadido de la necesidad de reforzar el papel que los gobiernos y las Naciones Unidas deben desempeñar en la promoción de medidas tendientes a atender las necesidades y aspiraciones de la juventud en los planos nacional, regional e internacional,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de la juventud al empleo, la educación, la vivienda, el cuidado de la salud y la satisfacción de otras necesidades sociales y culturales;

2. *Toma nota* de las medidas propuestas en el informe del Secretario General sobre la juventud y las recomienda a los gobiernos, en particular las relativas a la necesidad de que los gobiernos:

a) Orienten sus políticas y programas educacionales hacia el objetivo de garantizar mejores oportunidades educacionales y una enseñanza más adecuada para preparar a la juventud a fin de que pueda participar plenamente en todos los aspectos de la vida y del desarrollo;

b) Formulen políticas de sanidad y ejecuten programas de sanidad para asegurar que la juventud se encuentre físicamente capacitada para aprovecharse de las oportunidades cada vez mayores que se le ofrecen;

c) Adopten todas las medidas posibles para aumentar las oportunidades de empleo a fin de reducir o eliminar el desempleo de los jóvenes;

d) Brinden a la juventud mayores oportunidades de participar en todos los aspectos de la vida nacional e internacional, especialmente en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Pide* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales que, en cooperación con los representantes de los jóvenes, examinen y evalúen sus políticas y programas para la juventud a la luz del informe del Secretario General, con miras a atender más satisfactoriamente sus necesidades y a fin de permitirles desempeñar un papel más efectivo en la promoción del desarrollo económico y social y la paz en el mundo;

4. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en el proceso de examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presten particular atención a las cuestiones relativas a la juventud en el desarrollo, especialmente en lo que respecta a la educación, la capacitación, el empleo y la participación en la adopción de decisiones;

5. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesadas que refuercen su servicio de asesoramiento tanto en el plano nacional y regional como en el internacional y se ocupen especialmente de la participación de la juventud en el desarrollo económico y social;

²⁹ E/CN.5/486 y Corr.1, Add.1 y Add.1/Corr.1.

³⁰ Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

6. *Destaca* la importancia de la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 3022 (XXVII) de convocar a un Grupo Asesor Especial sobre la Juventud para que asesore al Secretario General en cuanto a las actividades que deben emprender las Naciones Unidas para atender las necesidades y aspiraciones de la juventud.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1753 (LIV). Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 62 (III) de 19 de mayo de 1972 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo³¹, que representa un programa muy importante para la acción internacional en favor de los países en desarrollo menos adelantados, en particular el inciso e) del párrafo 46 de esa resolución,

Recordando además la resolución 3036 (XXVII) de 19 de diciembre de 1972 de la Asamblea General, relativa a las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, en la que, entre otras cosas, la Asamblea hizo suya la resolución 62 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Tomando nota del estudio sobre la conveniencia y viabilidad del establecimiento de un fondo especial en favor de los países en desarrollo menos adelantados³², preparado por el Secretario General en respuesta a la resolución 1710 (LIII) de 28 de julio de 1972 del Consejo Económico y Social,

Reconociendo la urgente necesidad de un examen de los medios para lograr que los países menos adelantados se beneficien plenamente de las medidas generales en diferentes esferas, incluso un examen de la conveniencia de crear un fondo especial que sirva para permitir a los países menos adelantados superar sus deficiencias básicas,

Teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países menos adelantados, que requieren enfoques nuevos e innovadores capaces de hacer frente con eficacia a su situación particular y necesidades urgentes,

1. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, prepare un nuevo estudio en el que se desarrolle el contenido del primero³² en lo que se refiere a los arreglos institucionales para la aplicación de las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, incluso la necesidad de la creación de un fondo especial para estos países, y en el que se tengan en cuenta las observaciones y comentarios hechos por diversas delegaciones sobre el fondo del primer informe, y que lo presente a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, por conducto del

³¹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

³² E/5269.

Consejo Económico y Social en la continuación de su 55° período de sesiones;

2. *Acoge con beneplácito* la decisión tomada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el sentido de que el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización se utilice primordialmente para prestar servicios al núcleo de los países en desarrollo menos adelantados;

3. *Insta* a los países desarrollados a que, dada la nueva orientación del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, reconsideren su política al respecto;

4. *Recomienda* a la Asamblea General que, en su vigésimo octavo período de sesiones, examine medios y arbitrios de utilizar en mayor medida una parte considerable de los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, así como otras fuentes y arreglos, al servicio de los países menos adelantados en la solución de sus deficiencias básicas;

5. *Insta* a las fuentes de financiación para el desarrollo, tanto bilaterales como multilaterales, de conformidad con los principios de la resolución 62 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a que aumenten su capacidad para participar más eficazmente en la aplicación de las medidas especiales destinadas a los países menos adelantados en distintas esferas de actividad;

6. *Pide* a los órganos pertinentes del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular los países desarrollados, que aceleren las medidas relacionadas con la resolución 3036 (XXVII) de la Asamblea General, en particular la aplicación de los párrafos 2 y 3 de dicha resolución;

7. *Recomienda* que se efectúe, en el contexto del tema relativo a los países en desarrollo menos adelantados del programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, un examen de la aplicación de las medidas especiales en favor de esos países, para decidir, entre otras cosas, los arreglos institucionales para la aplicación de esas medidas y la forma en que se podrían movilizar recursos adicionales en beneficio de los países en desarrollo menos adelantados.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1754 (LIV). Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970 de la Asamblea General, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la cual la Asamblea ha dedicado una sección a medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados,

Recordando además las resoluciones 2768 (XXVI) y 3036 (XXVII), de 18 de noviembre de 1971 y 19 de diciembre de 1972, de la Asamblea General, relativas a los países en desarrollo menos adelantados, así como el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su

tercer período de sesiones³³, el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre el período comprendido entre el 22 de septiembre de 1971 y el 25 de octubre de 1972³⁴ y la decisión tomada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 15° período de sesiones sobre medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados³⁵,

Teniendo presentes la declaración conjunta presentada por ocho países socialistas en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁶ y la declaración que presentaron en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo³⁷,

Convencido de la necesidad de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas tomen nuevas medidas concertadas, incluso la adaptación de sus normas operacionales, de los términos y condiciones en que se presta la asistencia y de sus arreglos institucionales, incluida la distribución de personal, que les permitan dar prioridad y atención coordinada a los problemas propios de los países en desarrollo menos adelantados y elevar la eficacia de la asistencia prestada a estos países,

1. *Reafirma* el reconocimiento de que los países en desarrollo menos adelantados enfrentan problemas especiales en sus esfuerzos por acelerar el ritmo de su progreso económico y social;

2. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a presentar al Secretario General y al Consejo Económico y Social en su 56° período de sesiones un informe escrito en que se indiquen en detalle — con especial atención al personal sobre el terreno y de la Sede y a los usos que se estén dando a la suma adicional especial de 35 millones de dólares reservada para ser empleada en los países menos adelantados en el período 1973-1976 — las diversas medidas especiales que el Programa y su Consejo de Administración hayan tomado en los 18 meses anteriores para mejorar la calidad y aumentar la cantidad de la asistencia técnica y de preinversión prestada a los países menos adelantados, así como toda otra medida que proyecten tomar en los 12 meses siguientes;

3. *Invita* al Grupo del Banco Mundial, con especial referencia a la Asociación Internacional de Fomento, a presentar al Secretario General y al Consejo Económico y Social en su 56° período de sesiones un informe escrito en que se indiquen en detalle las diversas medidas especiales tomadas en el período 1971-1973 para mejorar la calidad y condiciones, aumentar la cantidad y acelerar la entrega del capital y de la asistencia técnica proporcionados a los países en desarrollo menos adelantados, así como para señalar en la medida

de lo posible cualesquiera otras medidas especiales que piensen tomar en beneficio de los países en desarrollo menos adelantados;

4. *Invita* a cada uno de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y a las comisiones económicas regionales y bancos regionales directamente interesados, a presentar al Secretario General y al Consejo Económico y Social en su 56° período de sesiones un informe escrito en el que se indique en detalle qué medidas especiales ha tomado cada uno en los 18 meses anteriores en favor de los países en desarrollo menos adelantados, prestando especial atención a las medidas encaminadas a mejorar la coordinación entre sí y a adaptar sus directrices de política, normas operacionales, términos y condiciones de la ayuda y marcos institucionales a los problemas especiales de los países en desarrollo menos adelantados, así como toda otra medida de esa índole que proyecten tomar en los próximos 12 meses;

5. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su 56° período de sesiones sobre las medidas concretas tomadas por las organizaciones mencionadas en las esferas que se señalan especialmente en el párrafo 4 precedente;

6. *Pide además* a las organizaciones que han de presentar informes con arreglo a la presente resolución que incluyan en ellos una evaluación completa de las dificultades administrativas, institucionales y de coordinación que sigan encontrando en la ejecución de programas de asistencia a los países en desarrollo menos adelantados;

7. *Decide* incluir en el programa de su 56° período de sesiones un tema para examinar el informe del Secretario General y considerar si las directrices de política, las reglas operacionales, los términos y las condiciones de la ayuda y los marcos institucionales son adecuados para adaptarse a los problemas especiales de los países en desarrollo menos adelantados.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1755 (LIV). Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2971 (XXVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1972, sobre medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral, en la que se invita al Consejo Económico y Social a que, previa consulta con los órganos competentes de las Naciones Unidas, estudie la conveniencia, la viabilidad y los posibles medios de establecer un fondo especial para sufragar los costos adicionales de transporte de los países en desarrollo sin litoral,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Grupo de Expertos sobre los problemas especiales que plantea el fomento del comercio y el desarrollo económico de los países en desarrollo sin litoral³⁸, establecido

³⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, décimo período de sesiones, Anexos*, tema 13 del programa, documento TD/B/308.

³³ *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4).

³⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/8715/Rev.1)*.

³⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 55° período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5256)*, párrs. 109 a 129.

³⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos*, tema 42 del programa, documento A/8074.

³⁷ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo VIII.G.

por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Reconociendo que la falta de información no permitiría determinar los medios necesarios para establecer un fondo a fin de subvencionar los costos adicionales de transporte de los países en desarrollo sin litoral,

1. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en coordinación con las comisiones económicas regionales respectivas, realice un estudio completo sobre el establecimiento de un fondo, que comprenda:

a) Las dificultades con que tropiezan los países en desarrollo sin litoral en la utilización de los medios de transporte;

b) Una definición de las causas y limitaciones que crean costos adicionales de transporte;

c) Una evaluación de los costos adicionales de transporte para cada país sin litoral;

d) Las medidas que se estén tomando para reducir los costos adicionales de transporte de los países en desarrollo sin litoral;

e) La asistencia financiera anual necesaria para subvencionar los costos adicionales de transporte;

f) Las diversas fuentes posibles de financiación y la evaluación de la viabilidad de cada una de ellas;

2. *Pide además* al Secretario General que ponga de relieve en su estudio todas las posibilidades que puedan derivar de sus consultas;

3. *Pide* a los gobiernos de los países en desarrollo sin litoral, así como a los gobiernos de los países de tránsito, que faciliten al Secretario General, al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a las secretarías de las comisiones económicas regionales, todos los datos, la cooperación y la asistencia necesarios para esos fines;

4. *Pide* al Secretario General que presente ese estudio a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1756 (LIV). Estudio sobre estructuras regionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 2626 (XXV) y 2688 (XXV), de 24 de octubre y 11 de diciembre de 1970, de la Asamblea General,

Recordando asimismo la resolución 2687 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 de la Asamblea General y su propia resolución 1442 (XLVII) de 31 de julio de 1969, que tratan del papel de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como las otras resoluciones de la Asamblea y del Consejo que tratan de la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y del fortalecimiento de las comisiones económicas, mencionadas en la resolución 1442 (XLVII) del Consejo,

Subrayando la importancia de realzar el papel y la utilidad para los Estados Miembros de las oficinas regionales del sistema de las Naciones Unidas,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de un enfoque integrado,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado "Cooperación regional: estudio sobre estructuras regionales"³⁹;

2. *Reafirma* que las comisiones económicas regionales son, en sus respectivas regiones, los principales centros de desarrollo económico y social general dentro del sistema de las Naciones Unidas, y exhorta a todas las organizaciones y a todos los organismos del sistema a trabajar en estrecha unión con las comisiones económicas regionales para lograr los objetivos globales de desarrollo económico y social al nivel regional;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta el estudio a que se refiere el párrafo 4 *infra* y toda recomendación conexas, presente al Consejo Económico y Social en su 58° período de sesiones un nuevo informe sobre las estructuras regionales del sistema de las Naciones Unidas tendiente a su gradual simplificación y a su adaptación a las realidades, necesidades y aspiraciones de cada región sobre la base de un análisis a fondo de esas estructuras y de las atribuciones de las respectivas oficinas regionales, y pide al Secretario General que, al preparar este informe, tenga en cuenta también:

a) La opinión de los países miembros de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut;

b) Las conclusiones de las actuales conversaciones entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las comisiones económicas regionales;

c) Los puntos de vista de los organismos especializados interesados cuyas opiniones recabará el Secretario General, expresados, en todos los casos en que sea posible, por sus respectivas conferencias regionales;

4. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que, por su parte, incluya en su programa de trabajo un estudio a fondo de la cuestión, incluso las recomendaciones que considere apropiadas para alcanzar los objetivos mencionados.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1757 (LIV). Estudio sobre estructuras regionales: reuniones intersecretariales

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2687 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 de la Asamblea General y su propia resolución 1442 (XLVII) de 31 de julio de 1969, que tratan del papel de las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como las otras resoluciones de la Asamblea y del Consejo sobre la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y el fortalecimiento de las comisiones económicas regionales mencionadas en la resolución 1442 (XLVII) del Consejo,

Consciente de que las comisiones económicas regionales, desde su creación por el Consejo Económico y Social, han contribuido eficazmente al fomento de la cooperación regional y subregional para el desarrollo económico y social en sus respectivas regiones,

³⁹ E/5127.

Consciente asimismo de los arreglos existentes para la coordinación entre las comisiones regionales y los organismos especializados,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado "Cooperación regional: estudio sobre estructuras regionales"³⁹, preparado de conformidad con la resolución 1553 (XLIX) de 30 de julio de 1970 del Consejo, y en especial de las recomendaciones y medidas contenidas en el capítulo VIII de ese informe,

1. *Pide* al Secretario General que, en tanto presente el informe que se le pide en el párrafo 3 de la resolución 1756 (LIV) del Consejo, en colaboración con los jefes ejecutivos de las organizaciones y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, organice reuniones intersecretariales regionales, cada vez que sea necesario y bajo la autoridad de los órganos intergubernamentales de las comisiones económicas regionales correspondientes, que se celebrarán bajo la presidencia de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y con la participación de las organizaciones interesadas de las Naciones Unidas y de todos los organismos especializados interesados, con miras a mejorar, a nivel regional, la colaboración y la coordinación en la ejecución de las actividades económicas y sociales aprobadas por los respectivos órganos normativos interesados;

2. *Pide además* al Secretario General que, en consulta con los jefes ejecutivos de las organizaciones y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, incluya en el informe mencionado en el párrafo 1 *supra*, que deberá presentarse al Consejo Económico y Social en su 58º período de sesiones, un estudio sobre la eficacia de cualquier reunión intersecretarial que pudiera haberse realizado de conformidad con dicho párrafo.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1758 (LIV). Turismo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 2529 (XXIV) de 5 de diciembre de 1969 y 2802 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971 de la Asamblea General,

Haciendo suyas las recomendaciones de la resolución 37 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de 13 de mayo de 1972, sobre el fomento del turismo⁴⁰,

Considerando el importante papel que el turismo internacional podría desempeñar en el desarrollo de las economías de los países en desarrollo,

Considerando además que los ingresos del turismo internacional pueden constituir una partida importante en la balanza de pagos de los países en desarrollo y pueden también tener un efecto favorable al crear empleos e ingresos adicionales para las poblaciones de esos países,

Teniendo en cuenta la experiencia del último decenio, en el que, según los datos disponibles, si bien por una parte ha habido una considerable expansión del turismo internacional y de los ingresos en divisas provenientes de esta fuente para los países en desa-

⁴⁰ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos*, (anexo I.A. publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 73.II.D.4).

rollo en su conjunto, en cambio, el grueso de los ingresos del turismo internacional ha correspondido a los países desarrollados,

Consciente de la necesidad de aumentar la comprensión de la importancia económica del turismo, sus ramificaciones, costos, beneficios potenciales para los países en desarrollo y todos los demás aspectos pertinentes,

1. *Pide* al Secretario General que invite a la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo a que, en consulta con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros órganos interesados, realice un estudio de las repercusiones del turismo internacional en el desarrollo económico de los países en desarrollo, prestando atención especial a los ingresos reales obtenidos por los países en desarrollo y a la proporción de los ingresos brutos producidos por el turismo de los países en desarrollo que corresponde a los países desarrollados exportadores de turismo, y sugiera, para consideración de la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, las medidas nacionales e internacionales necesarias para mejorar la posición de los países en desarrollo en el mercado del turismo internacional;

2. *Invita* al Secretario General a que presente el estudio, junto con sus recomendaciones, inclusive un informe sobre las medidas adoptadas para llevar a la práctica los objetivos y disposiciones de la resolución 37 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

3. *Reitera* la invitación unánime que se hace a los Estados Miembros en la resolución 37 (III) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que tomen una decisión a la brevedad posible con respecto a la ratificación de los estatutos de la Organización Mundial del Turismo, cuyo establecimiento fue recomendado por la Asamblea General en sus resoluciones 2529 (XXIV) y 2802 (XXVI) de manera que pueda comenzar sus funciones lo antes posible y contribuir eficazmente al desarrollo del turismo en general y a su rápido crecimiento en los países en desarrollo en particular;

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la marcha de los trabajos relacionados con la condición de los estatutos de la Organización Mundial del Turismo.

1855a. sesión plenaria
16 de mayo de 1973

1760 (LIV). Evaluación de los futuros déficit alimentarios y las necesidades en materia de ayuda alimentaria

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 2462 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968 y 2682 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 de la Asamblea General, sobre ayuda multilateral en materia de alimentos,

Tomando nota del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, presentado en cumplimiento

del párrafo 5 de la resolución 2462 (XXIII) de la Asamblea⁴¹,

Tomando nota también del informe complementario presentado por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a la luz de los cambios en la situación mundial de suministros⁴²,

Advirtiendo con preocupación la actual difícil situación alimentaria, en que las existencias mundiales de alimentos se encuentran en su nivel más bajo en 20 años, los precios de los alimentos son anormalmente altos y la disponibilidad de alimentos suficientes para millones de seres humanos en 1973-1974 depende de las variaciones imprevisibles de las condiciones meteorológicas de un solo año,

Reconociendo las crecientes necesidades de alimentos de emergencia a raíz de la repetición de las malas cosechas en zonas vulnerables en Asia, la América Central y la zona sudanosaheliana de África y la necesidad de una distribución geográfica más adecuada de las existencias de alimentos básicos,

Advirtiendo que la comunidad internacional todavía no ha aceptado o elaborado, en grado significativo, el concepto de un nivel seguro mínimo de existencias de alimentos básicos para el mundo en su conjunto,

Subrayando que el asegurar la disponibilidad adecuada de alimentos es una responsabilidad común de la comunidad internacional y podría contribuir a la seguridad económica colectiva del mundo,

1. *Acoge con agrado* la intención del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de presentar propuestas concretas destinadas a aplicar el concepto de seguridad alimentaria mundial mínima para que las examinen el Consejo de la Organización en junio de 1973 y la Conferencia de la Organización en noviembre de 1973;

2. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que informe al Consejo Económico y Social en su 56° período de sesiones sobre el progreso realizado en la formulación y aplicación de esas propuestas.

1857a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1761 (LIV). Informe del Comité de Recursos Naturales

A

COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las deliberaciones del Comité de Recursos Naturales en su tercer período de sesiones⁴³ y las opiniones expresadas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 13° período de sesiones⁴⁴ sobre el tema,

Teniendo presente su responsabilidad, en virtud del Artículo 63 de la Carta de las Naciones Unidas, de coordinar las actividades de los organismos especiali-

⁴¹ E/5050 y Corr.1.

⁴² E/5050/Add.1.

⁴³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 54° período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5247), cap. II.*

⁴⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 7 (E/5273), párrs. 42 a 46.

zados, lo que incluye las actividades en la esfera de los recursos naturales,

Hace suyas las conclusiones contenidas en el párrafo 34 del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su tercer período de sesiones⁴⁵ y, en especial:

a) Considera de gran importancia que el Secretario General, en cooperación, según proceda, con los demás miembros del Comité Administrativo de Coordinación, el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, prepare una división adecuada y viable de responsabilidades en relación con las actividades en la esfera de los recursos naturales dentro del sistema de las Naciones Unidas, en los casos en que aún no se haya logrado tal división de responsabilidades;

b) Señala especialmente a la atención de los órganos intergubernamentales competentes de las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas las conclusiones a que llegó el Comité de Recursos Naturales respecto de la coordinación entre organismos, y pide a esos órganos que comuniquen al Consejo sus opiniones sobre esos asuntos;

c) Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el tercer período de sesiones del Comité de Recursos Naturales y en el 54° período de sesiones del Consejo Económico y Social, así como las recomendaciones hechas por estos órganos, prepare cada dos años, en consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, un amplio plan de acción para el desarrollo de los recursos naturales, con especial referencia a las necesidades e intereses de los países en desarrollo, de conformidad con sus prioridades nacionales de desarrollo, que abarque los programas de trabajo coordinados de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y que incluya, respecto de cada programa, un cálculo de sus consecuencias presupuestarias;

d) Pide al Comité Administrativo de Coordinación que sugiera al Consejo medios para reforzar los arreglos existentes en el sistema de las Naciones Unidas para prestar asesoramiento, cuando sea solicitado, sobre el aprovechamiento, la planificación y el desarrollo integrados de los recursos hidráulicos y, en especial, asesoramiento sobre las consecuencias generales del aprovechamiento de los recursos hidráulicos, teniendo en cuenta los usos posibles o adicionales de esos recursos;

e) Pide asimismo al Comité Administrativo de Coordinación, que, en el informe anual de 1974 que presente al Consejo, proporcione datos completos sobre los progresos logrados en la realización de las tareas mencionadas precedentemente y en el citado párrafo 34.

B

PROYECCIONES SOBRE RESERVAS, OFERTA Y DEMANDA DE RECURSOS NATURALES

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las deliberaciones pertinentes del Comité de Recursos Naturales en su tercer período de

⁴⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 4 (E/5247).

sesiones⁴⁶, así como las opiniones expresadas en el 54° período de sesiones del Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las recomendaciones hechas por los Estados Miembros que figuran en el anexo II del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su tercer período de sesiones,

Reconociendo la importancia fundamental de las proyecciones para la planificación y la ordenación del desarrollo de los recursos naturales,

Acogiendo con satisfacción la preocupación del Comité acerca de las proyecciones sobre recursos naturales y la opinión de que ese tema debe figurar regularmente en el programa del Comité,

Pide al Secretario General:

a) Que prepare un informe, en consulta con los organismos especializados, sobre las actividades de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas o ajenas a él que realizan proyecciones a plazo medio y largo sobre la oferta y la demanda de recursos energéticos, minerales e hidráulicos, indicando las metodologías utilizadas por cada una de ellas, y los conceptos y las definiciones de las variables empleadas, y que lo presente al Comité de Recursos Naturales en su cuarto período de sesiones con tiempo suficiente para que el Comité haga recomendaciones al Secretario General, por conducto del Consejo Económico y Social, acerca de los métodos aceptables que habrán de normalizarse para hacer esas proyecciones sobre una base comparable internacionalmente;

b) Que presente al Comité de Recursos Naturales, cada dos años, estudios sobre proyecciones a plazo medio y largo, basados en los datos disponibles, sobre la oferta y la demanda de recursos energéticos, minerales e hidráulicos sobre una base mundial regional y nacional;

c) Que adopte las medidas necesarias, dentro de las limitaciones presupuestarias, para mejorar y reforzar los servicios existentes de las Naciones Unidas para el análisis, la evaluación y la difusión de datos mundiales sobre recursos naturales;

d) Que presente periódicamente al Comité de Recursos Naturales una evaluación de las tecnologías que puedan ayudar a los gobiernos a evaluar, a la luz de sus necesidades, la oferta y la demanda de recursos energéticos, minerales e hidráulicos;

e) Que presente periódicamente al Comité de Recursos Naturales una evaluación de las tecnologías existentes y emergentes, orientadas concretamente a satisfacer las necesidades a plazo medio y largo de los países en desarrollo en la esfera de los recursos energéticos, minerales e hidráulicos.

C

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL AGUA

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1572 D (L) de 18 de mayo de 1971 y 1673 E (LII) de 2 de junio de 1972,

Teniendo en cuenta las deliberaciones y recomendaciones del Comité de Recursos Naturales en su tercer

período de sesiones⁴⁷, así como el informe del Grupo Intergubernamental de Especialistas⁴⁸, que contiene un proyecto preciso de programa para una conferencia de las Naciones Unidas sobre el agua, y el informe del Secretario General⁴⁹ con detalles adicionales sobre los aspectos organizacionales y financieros, preparado igualmente en cumplimiento de la resolución 1673 E (LII) del Consejo,

Agradeciendo la invitación del Gobierno de la Argentina de celebrar en Buenos Aires la propuesta conferencia de las Naciones Unidas sobre el agua,

1. *Aprueba* la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el agua, sobre la base del programa provisional sugerido por el Grupo Intergubernamental de Especialistas;

2. *Decide* que esa conferencia se celebre en 1977 de manera tal que pueda tener en cuenta:

a) Los resultados de las diversas reuniones internacionales que se han proyectado sobre distintos aspectos del aprovechamiento de los recursos hidráulicos, tales como el Congreso sobre el riego, la Conferencia sobre el programa a largo plazo de cooperación internacional en la esfera de la hidrología, y el Congreso Meteorológico Mundial;

b) También, preferentemente y de ser posible, los resultados de la proyectada segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, cuando ello sea procedente;

3. *Pide* al Secretario General que consulte a los Estados Miembros sobre los medios que consideren apropiados para realizar los preparativos para la conferencia, incluida la participación intergubernamental en tales preparativos, y que informe al Consejo Económico y Social a ese respecto en su 56° período de sesiones;

4. *Acepta* con reconocimiento la oferta del Gobierno de la Argentina de actuar como huésped de la conferencia en Buenos Aires, con sujeción a las condiciones establecidas en la resolución 2609 (XXIV) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1969;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) Adopte las medidas preparatorias necesarias para la conferencia de las Naciones Unidas sobre el agua, teniendo presentes las opiniones de los Estados Miembros sobre el costo estimado de ella, así como la ulterior orientación que el Consejo tal vez desee dar a la luz del informe mencionado en el párrafo 3 *supra*;

b) Explore, a la luz de las anteriores consideraciones y como parte del proceso preparatorio, la posibilidad de convocar a conferencias o seminarios regionales auspiciados por las comisiones económicas regionales, y que informe sobre esta cuestión al Consejo Económico y Social en su 56° período de sesiones;

c) Establezca un estrecho enlace entre la Secretaría de la Sede y las comisiones económicas regionales, la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica a los efectos de coordinar los aportes de las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y evitar toda superposición y duplicación.

⁴⁷ *Ibid.*, cap. VI, secc. A.

⁴⁸ E/C.7/31.

⁴⁹ E/C.7/39.

⁴⁶ *Ibid.*, cap. III.

D

EXPLORACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las opiniones del Comité de Recursos Naturales en su tercer período de sesiones, en especial sobre la exploración y el aprovechamiento de las aguas subterráneas, así como conceptos sobre la tecnología de la energía y de los minerales⁵⁰,

1. *Toma nota* del documento preparado por el Secretario General sobre la exploración y el aprovechamiento de las aguas subterráneas⁵¹;

2. *Recomienda* que las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los organismos especializados interesados mejoren la calidad y eficacia de su asistencia a los programas de aprovechamiento de las aguas subterráneas en los países en desarrollo, teniendo en cuenta, a la luz de las prioridades de los países interesados, no sólo las posibilidades técnicas en cuanto al suministro de esas aguas, sino también los problemas del equilibrio y la calidad de ellas;

3. *Pide* al Secretario General que mantenga en estudio los costos del aprovechamiento de las aguas subterráneas en los países en desarrollo.

E

APROVECHAMIENTO DE LAS CUENCAS FLUVIALES INTERNACIONALES

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado las deliberaciones del Comité de Recursos Naturales en su tercer período de sesiones sobre la cuestión del aprovechamiento de las cuencas fluviales internacionales⁵²,

1. *Toma nota* de la nota preliminar del Secretario General sobre los aspectos técnicos y económicos del aprovechamiento de las cuencas fluviales internacionales⁵³, así como de las opiniones expresadas por miembros del Comité de Recursos Naturales con respecto a las recomendaciones que en ella figuran;

2. *Pide* al Secretario General que, para el cuarto período de sesiones del Comité de Recursos Naturales, prepare una versión revisada y más completa de la nota, así como un informe sobre la marcha de las actividades conexas.

F

RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las opiniones pertinentes del Comité de Recursos Naturales en su tercer período de sesiones⁵⁴,

⁵⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 54° período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5247)*, cap. VI, seccs. B, F y G.

⁵¹ E/C.7/34.

⁵² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 54° período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5247)*, cap. VI, secc. C.

⁵³ E/C.7/35.

⁵⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 54° período de sesiones, Suplemento, No. 4 (E/5247)*, cap. VI, secc. D.

Teniendo presentes los vínculos entre la ordenación racional de los recursos naturales y los aspectos ambientales, y la necesidad de utilizar al máximo el mecanismo existente de las Naciones Unidas, así como de aclarar las funciones,

1. *Decide* transmitir al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su primer período de sesiones, para su información, los informes del Comité de Recursos Naturales sobre sus períodos de sesiones segundo⁵⁵ y tercero⁵⁶;

2. *Decide además* examinar y definir en su 57° período de sesiones el papel relativo que han de desempeñar el Comité de Recursos Naturales y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y la cooperación entre ellos.

G

PERÍODOS DE SESIONES DEL COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1535 (XLIX) de 27 de julio de 1970, 1572 (L) de 18 de mayo de 1971 y 1673 (LII) de 2 de junio de 1972,

Habiendo examinado los diversos aspectos del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su tercer período de sesiones⁵⁶,

Agradeciendo al Gobierno de la India los excelentes servicios proporcionados para el tercer período de sesiones del Comité, celebrado en Nueva Delhi,

Reconociendo los ulteriores progresos realizados en la labor del Comité durante su tercer período de sesiones,

1. *Toma nota* del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su tercer período de sesiones;

2. *Conviene* en que, a reserva de la determinación de la fecha y lugar concretos, habida cuenta del calendario de conferencias, el cuarto período de sesiones del Comité de Recursos Naturales se celebre en 1975;

3. *Pide* al Secretario General que prepare, en consulta con la Mesa del Comité de Recursos Naturales, un proyecto de programa para el cuarto período de sesiones y lo distribuya hacia fines de 1973 a los miembros del Comité para que éstos hagan sus observaciones, y que, posteriormente, distribuya un programa provisional a principios de 1974.

1857a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1762 (LIV). Cuestión del establecimiento de un fondo rotatorio de las Naciones Unidas para la exploración de los recursos naturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1572 C (L) de 18 de mayo de 1971, 1673 F (LII) de 2 de junio de 1972 y 1711 (LIII) de 28 de julio de 1972,

Tomando nota de los informes del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre el Fondo Rotatorio de las

⁵⁵ *Ibid.*, 52° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5097 y Corr.1).

⁵⁶ *Ibid.*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5247).

Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales⁵⁷, el informe de su Presidente⁵⁸ y la nota del Secretario General⁵⁹,

Ayudando una vez más los principios basados en la "autoayuda" que, incorporados en ese concepto, redundan en beneficio mutuo de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta los debates y decisiones del Comité de Recursos Naturales en sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero,

1. *Recomienda a* la Asamblea General que, en su vigésimo octavo período de sesiones, decida establecer un fondo rotatorio de las Naciones Unidas para la exploración de los recursos naturales basado en los principios y objetivos siguientes:

a) El fondo se establecerá con carácter de fondo fiduciario, a cargo del Secretario General y administrado en su nombre por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

b) El fondo tendrá por finalidad posibilitar la ampliación e intensificación de las actividades de los sistemas de las Naciones Unidas para el desarrollo en la esfera de la exploración de los recursos naturales en los países en desarrollo, concentrando la atención en los proyectos que, en general, se sabe producen un efecto catalítico sobre el adelanto socioeconómico de los países;

c) El carácter rotatorio del fondo constituirá su rasgo principal, ya que el problema de la financiación de la exploración de los recursos naturales habrá de resolverse aplicando métodos concretos; el fondo será administrado de manera que se asegure su carácter rotatorio;

d) El fondo prestará asistencia a los Estados receptores participantes para la exploración de recursos minerales, hidráulicos y energéticos bajo su jurisdicción nacional, utilizando para ese propósito contribuciones voluntarias y fondos creados mediante la producción de los recursos descubiertos o aprovechados con la asistencia del fondo;

e) Al asignar los recursos del fondo, se tendrá en cuenta el logro de una modalidad equitativa de distribución entre los países en desarrollo participantes;

f) El fondo se guiará por los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta el principio de la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales;

g) Podrá participar en el fondo todo Estado que sea Miembro de las Naciones Unidas, miembro de cualquier organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica;

h) Los recursos financieros del fondo comprenderán:

- i) Contribuciones voluntarias hechas por los gobiernos al fondo;
- ii) Pagos hechos por los Estados participantes beneficiarios, que serán cantidades equivalentes a un porcentaje del valor de los recursos naturales producidos en virtud de proyectos asistidos por el fondo;
- iii) Donaciones y anticipos en efectivo o en especie, recibidos de instituciones intergubernamentales o

no gubernamentales, que sean compatibles con las políticas, los objetivos y las actividades de las Naciones Unidas y del fondo;

i) La tasa de reembolso, la duración del plazo de reembolso y la suma total que ha de reembolsarse se decidirán mediante un acuerdo entre el fondo y el Estado receptor; la tasa de reembolso y la duración del plazo de reembolso se establecerán sobre la base de las propuestas pertinentes contenidas en la nota del Secretario General⁵⁹; al decidir la suma total que se ha de reembolsar, se prestará también la debida atención al tipo de proyecto y a la necesidad de que el reembolso total guarde estrecha relación con la cuantía del préstamo inicial, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el carácter rotatorio del fondo;

j) i) La asistencia se prestará en forma de financiación de proyectos formulados para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo o, cuando el fondo tenga capacidad para hacerse cargo de ellos, de proyectos no formulados para ese Programa;

ii) La asistencia prestada por el fondo a los Estados participantes deberá ser adicional a la prestada de acuerdo con las cifras indicativas de planificación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

iii) La asistencia será negociada entre los gobiernos de los Estados receptores y el fondo, y deberá ser mutuamente aceptable para ambas partes;

iv) En la formulación y evaluación de los proyectos, el representante residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se ocupará de la coordinación en el plano local con la programación del país;

k) El fondo podrá prestar asistencia en todas las fases de la exploración, que podrá incluir:

i) La preparación de solicitudes de asistencia al fondo;

ii) La exploración de recursos naturales;

iii) Estudios de preinversión, que podrán incluir estudios de viabilidad;

l) El Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo someterá a la aprobación del órgano rector los proyectos que haya de financiar el fondo;

m) Como pasará algún tiempo antes de que los recursos del fondo y el alcance de sus operaciones adquirieran una magnitud tal que sea necesaria su administración por un órgano intergubernamental, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo será el órgano rector del fondo durante los primeros cuatro años, y el asunto sería examinado nuevamente por el Consejo Económico y Social en consulta con el Comité de Recursos Naturales y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

n) El Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en plena consulta con el Secretario General, nombrará un director del fondo cuando sea necesario; el director será nombrado por un período de tres años; el nombramiento del director será confirmado por el órgano rector;

o) El Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo presentará un informe anual

⁵⁷ E/C.7/24, E/C.7/29.

⁵⁸ Véase E/AC.6/L.485.

⁵⁹ E/5270.

al Consejo Económico y Social sobre los progresos y el funcionamiento del fondo, junto con las observaciones del Comité de Recursos Naturales y del órgano rector;

p) El Consejo Económico Social estudiará, a la luz de la experiencia adquirida, las funciones y disposiciones institucionales, así como el sistema de reembolsos del fondo, con miras a recomendar a la Asamblea General las modificaciones y mejoras necesarias, teniendo plenamente en cuenta las observaciones del órgano rector y del Comité de Recursos Naturales; el primero de esos estudios se realizará al terminar los cuatro primeros años que sigan a la iniciación de las operaciones del fondo;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que, en su vigésimo octavo período de sesiones, pida al Secretario General que adopte las medidas necesarias para el establecimiento del fondo;

3. *Pide* al Secretario General que estudie posibles fuentes gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales de asistencia financiera al fondo.

1857a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1763 (LIV). Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2815 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, con sus pedidos al Secretario General relativos al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y la nota de respuesta del Secretario General⁶⁰.

Acogiendo con satisfacción la resolución 3019 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, por la que se colocó al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población bajo la autoridad del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como órgano rector, con sujeción a las condiciones que estableciera el Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la importante labor emprendida por las comisiones económicas regionales y sus órganos especializados que se ocupan de cuestiones de población,

Consciente de que existen marcadas diferencias en los aspectos de población y demográficos de cada país y que ello requiere que se adopten enfoques y soluciones diferentes para cada uno,

Expresando su deseo de que el Fondo, al elaborar sus planes y programas, tenga en cuenta las resoluciones aprobadas por las comisiones económicas regionales y sus órganos especializados relativas a cuestiones de población,

Reiterando la importancia de mantener la identidad separada del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población conforme a las disposiciones generales previstas en la resolución 3019 (XXVII) de la Asamblea General,

Recordando la buena disposición con que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Administrador asumieron sus responsabilidades respecto del Fondo de las

Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población⁶¹,

Tomando nota asimismo, en el anexo del informe, de las recomendaciones hechas al Secretario General por el Comité de Examen del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población,

Expresando su satisfacción por la iniciativa y el liderazgo que han caracterizado el desarrollo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población,

Teniendo presente que al tomar medidas sobre esta resolución, el Consejo está plenamente consciente del hecho de que la Conferencia Mundial de Población señalará un nuevo desarrollo en la política de población para la comunidad mundial de naciones y para las actividades en materia de población del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Declara* que los fines y objetivos del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población son:

a) Adquirir, sobre una base internacional, con la asistencia de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, el conocimiento y la capacidad necesarios para satisfacer las necesidades nacionales, regionales, interregionales y mundiales en las esferas de población y de planificación familiar; promover la coordinación en la planificación y programación y cooperar con todos los interesados;

b) Difundir el conocimiento en los países, tanto desarrollados como en desarrollo, de las consecuencias sociales, económicas y para el medio ambiente de los problemas de población nacionales e internacionales, de los aspectos de la planificación familiar relacionados con los derechos humanos, y de las posibles estrategias para enfrentarlos, de conformidad con los planes y las prioridades de cada país;

c) Prestar asistencia sistemática y continua a los países en desarrollo, a su solicitud, para encontrar soluciones a sus problemas de población; esa asistencia ha de proporcionarse en las formas y por los medios solicitados por los países receptores y más adecuados para satisfacer las necesidades de cada uno de los países;

d) Desempeñar un papel destacado en el sistema de las Naciones Unidas en la promoción de los programas de población, y coordinar los proyectos que tengan el apoyo del Fondo;

2. *Decide* que el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población invite a los países a utilizar los medios de ejecución más adecuados para sus programas, reconociendo que la responsabilidad primordial de la ejecución incumbe a los propios países interesados;

3. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que presente al Consejo Económico y Social un informe anual sobre las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

⁶⁰ A/8899.

⁶¹ E/5266.

1764 (LIV). Fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁶², en particular el párrafo 50, relativo a las inversiones extranjeras, en el que se estipula principalmente que las inversiones privadas extranjeras en países en desarrollo se efectuarán de manera que sean compatibles con los objetivos y prioridades de desarrollo establecidos en sus planes nacionales,

Recordando sus resoluciones 1451 (XLVII) de 8 de agosto de 1969 y 1629 (LI) de 30 de julio de 1971, sobre las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo,

Tomando nota con interés del informe del Secretario General sobre el fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo⁶³,

Tomando nota con satisfacción de que el Secretario General, en cumplimiento de la resolución 1629 (LI), organizó un Grupo sobre inversiones extranjeras en los países en desarrollo, que se reunió en Tokio del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 1971,

Consciente del importante aporte de capitales y tecnología práctica que pueden representar en los países en desarrollo las inversiones privadas extranjeras que se ajustan a los objetivos y prioridades de esos países,

Subrayando que la negociación de acuerdos sobre esas inversiones requiere en los países en desarrollo personal directivo experimentado, informado de las opciones y capaz de servir del mejor modo posible a los intereses de sus países,

1. *Invita* al Secretario General a que, en colaboración con las comisiones económicas regionales y los organismos especializados interesados, siga organizando grupos de estudio mundiales o regionales sobre las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo tomando debidamente en cuenta las políticas y principios pertinentes establecidos en esa esfera por el sistema de las Naciones Unidas;

2. *Recomienda* al Secretario General que, en colaboración con las comisiones económicas regionales y los gobiernos de los países interesados, organice en los planos nacional, regional y mundial grupos de capacitación y seminarios para perfeccionar la formación de negociadores en materia de inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en uno de sus períodos de sesiones de 1975, un informe sobre los progresos realizados en esas esferas.

*1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973*

1765 (LIV). Acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1273 (XLIII) de 4 de agosto de 1967, 1430 (XLVI) de 6 de junio de 1969, y 1541 (XLIX) de 30 de julio de 1970, sobre acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo,

⁶² Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.
⁶³ E/5114.

Habiendo examinado con satisfacción los informes del Secretario General sobre la marcha de los trabajos de las reuniones tercera y cuarta del Grupo Especial de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo⁶⁴,

Considerando que el Grupo Especial de Expertos ha hecho progresos sustanciales en la preparación de directrices para los acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo,

Tomando nota de que la labor del Grupo Especial de Expertos ha sido de utilidad en la negociación y concertación de acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo,

Tomando nota además de que el Secretario General recomienda que el Grupo Especial de Expertos prosiga su labor,

1. *Pide* al Grupo Especial de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo que prosiga su labor sobre las directrices para los acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo y estudie la aplicación de los acuerdos fiscales, en esferas tales como la asignación de ingresos, la evasión y evitación internacional de impuestos y los incentivos fiscales;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para convocar al Grupo Especial de Expertos a intervalos regulares;

3. *Invita* al Secretario General a que informe al Consejo sobre los resultados de las futuras reuniones del Grupo Especial de Expertos.

*1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973*

1766 (LIV). Aplicación de la resolución 329 (1973) del Consejo de Seguridad, relativa a la cuestión de la asistencia económica a Zambia

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, en especial la resolución 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966, que declaró que la situación en Rhodesia del Sur constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Recordando además las resoluciones 253 (1968) de 29 de mayo de 1968 y 277 (1970) de 18 de marzo de 1970 del Consejo de Seguridad, que impusieron sanciones obligatorias contra Rhodesia del Sur, especialmente las disposiciones en que el Consejo pidió a la comunidad internacional que prestase asistencia a Zambia con miras a ayudarla a resolver los problemas económicos derivados de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre Rhodesia del Sur,

Teniendo en cuenta las resoluciones 327 (1973) de 2 de febrero de 1973 y 329 (1973) de 10 de marzo de 1973 del Consejo de Seguridad, en especial el párrafo 6 de esta última resolución en el que ese órgano pidió al Consejo Económico y Social que examinase periódicamente la cuestión de la asistencia económica a Zambia,

Tomando nota de la resolución 240 (XI), de 22 de febrero de 1973, aprobada por la Conferencia de Minis-

⁶⁴ E/5123, E/5258.

tros de la Comisión Económica para África en su segunda reunión⁶⁵,

1. *Felicita* al Gobierno de Zambia por su decisión de cortar, en cumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad, todas las relaciones económicas y comerciales que aún mantenía con Rhodesia del Sur;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 329 (1973) del Consejo de Seguridad, relativo a la cuestión de la asistencia económica a Zambia⁶⁶;

3. *Tomando nota además* de las urgentes necesidades económicas de Zambia como señalan en el informe de la Misión Especial del Consejo de Seguridad, incluso su anexo I⁶⁷, y en el informe del Secretario General;

4. *Pide* al Secretario General que movilice con efecto inmediato todas las formas de asistencia financiera, técnica y material a Zambia para permitirle aplicar su política de independencia económica respecto del régimen racista de Rhodesia del Sur de manera que pueda superar las dificultades económicas actuales, mantener la corriente normal de tráfico y aumentar la capacidad de Zambia para aplicar plenamente la política de sanciones obligatorias;

5. *Pide* a todos los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Unión Postal Universal, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que apoyen los esfuerzos del Secretario General;

6. *Insta* a todos los Estados a que apoyen los esfuerzos del Secretario General prestando con efecto inmediato asistencia técnica, financiera y material;

7. *Pide además* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su 55° período de sesiones sobre los progresos hechos en la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* examinar periódicamente la cuestión de la asistencia económica a Zambia en la forma prevista en la resolución 329 (1973) del Consejo de Seguridad.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1772 (LIV). Informe de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 25° período de sesiones⁶⁸.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

⁶⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 55° período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5253), parte III.

⁶⁶ E/5299.

⁶⁷ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Vigésimo Octavo Año, Suplemento Especial No. 2 (S/10896/Rev.1).

⁶⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5248).

1773 (LIV). Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, 1971: ratificaciones y adhesiones

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1658 (LII) y 1665 (LII), de 1° de junio de 1972, así como la resolución 3013 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, y en particular el apartado c) de la parte dispositiva de esta última resolución,

Convencido de que la acción contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas (estupefacientes y sustancias sicotrópicas) será más eficaz cuando el sistema de fiscalización de estupefacientes se vea complementado con las medidas pertinentes en la esfera de sustancias sicotrópicas,

Recomienda a los gobiernos que no son aún partes en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas⁶⁹ que lo ratifiquen o se adhieran a él.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1774 (LIV). Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y Protocolo de 1972 de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes: ratificaciones y adhesiones

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3013 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, y en particular los apartados a) y b) de su parte dispositiva,

Profundamente preocupado por la amenaza que para la dignidad humana y la sociedad representa el continuo uso indebido de estupefacientes,

Reconociendo que la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes⁷⁰ proporciona el marco jurídico internacional necesario para la lucha contra el uso indebido de estupefacientes,

Reconociendo además que el Protocolo de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes⁷¹ tiene por objeto reforzar ese marco jurídico,

Recomienda a los gobiernos que aún no lo hayan hecho:

a) Que ratifiquen la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, o se adhieran a ella;

b) Que ratifiquen el Protocolo de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, o se adhieran a él.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1775 (LIV). Mantenimiento en vigor de las disposiciones administrativas para garantizar la completa independencia técnica de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes⁷⁰, según el cual el Consejo, en consulta con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefa-

⁶⁹ E/CONF.58/6 y Corr.4.

⁷⁰ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol 520, pág. 167.

⁷¹ E/CONF.63/8.

cientes, tomará todas las medidas necesarias para garantizar la total independencia técnica de la Junta en el desempeño de sus funciones,

Recordando su resolución 1196 (XLII) de 16 de mayo de 1967 por la que se aprobaban las disposiciones administrativas propuestas por el Secretario General en consulta con la Junta para garantizar la completa independencia técnica de la Junta, disposiciones que permanecerían en vigor hasta el 1° de marzo de 1974,

Teniendo en cuenta que el Secretario General y la Junta han acordado que deben seguir aplicándose esas disposiciones,

Teniendo en cuenta además la resolución I de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes⁷², según la cual las medidas que se aplican actualmente han dado satisfacción a los Estados Partes en la Convención Unica y en las convenciones precedentes todavía en vigor y en la que se recomienda que se mantenga ese sistema,

1. *Decide* que las disposiciones administrativas que figuran en el anexo de su resolución 1196 (XLII) se sigan aplicando hasta que el Consejo decida otra cosa, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 20 de dicho anexo;

2. *Pide* al Secretario General que siga aplicando esas disposiciones, teniendo en cuenta el carácter de las funciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la importancia de que ésta tenga plena independencia técnica en el ejercicio de sus funciones.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1776 (LIV). Tráfico ilícito

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Comisión de Estupefacientes, en su resolución 6 (XXV)⁷³, decidió instituir una subcomisión sobre tráfico ilícito de drogas y asuntos conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio,

Teniendo en cuenta el artículo 66 del reglamento de sus comisiones orgánicas,

1. *Autoriza* la institución de la referida subcomisión;

2. *Decide* que los representantes de los miembros de la subcomisión y de los grupos de trabajo sean designados por sus gobiernos, en consulta con el Secretario General, y posteriormente confirmados por el Consejo.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1777 (LIV). Coordinación de las actividades de los órganos y organizaciones internacionales en la lucha contra el uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3014 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972,

Considerando que, especialmente merced a los esfuerzos de las Naciones Unidas, en la actualidad los gobiernos y la opinión pública se interesan en general por la lucha contra el uso indebido de drogas,

⁷² Véase E/CONF.63/9.

⁷³ Véase, *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5248), párr. 487.

Considerando que, a pesar de todo, ese mal social continúa acrecentándose y extendiéndose a un mayor número de países,

Considerando que las medidas de los gobiernos y de los órganos y organizaciones internacionales deben adoptarse simultáneamente en todos los planos: prevención del uso indebido, represión del tráfico ilícito, fiscalización de la producción, la fabricación, la distribución y el consumo, desarrollo de la formación y de la educación, investigación científica, terapéutica y readaptación,

Considerando que esa acción multidisciplinaria exige una mejor coordinación de todos los esfuerzos con miras a evitar duplicaciones, derroches e injerencias que puedan restar eficacia a la lucha contra ese mal social,

Considerando que no se ha podido realizar suficientemente esa tarea de coordinación en los dos últimos años, como lo prueba la multiplicación de reuniones internacionales sobre la materia, a veces en las mismas fechas,

Teniendo en cuenta la urgencia de mejorar la coordinación de las medidas adoptadas en esta esfera a fin de que los conocimientos y la experiencia adquiridos puedan difundirse ampliamente y aprovecharse al máximo en interés general,

Recomienda al Secretario General que estudie este problema de la coordinación e intente resolverlo en el sentido de las consideraciones que preceden y de las opiniones expresadas en el 25° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, así como en el 54° período de sesiones del Consejo Económico y Social y que informe al respecto.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1778 (LIV). Periodicidad de las reuniones de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo con preocupación la gravedad del problema de las drogas en sus múltiples manifestaciones,

Teniendo en cuenta las obligaciones que la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes⁷⁴ impone a la Comisión de Estupefacientes y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Teniendo en cuenta además que los períodos de sesiones bienales no permiten a la Comisión desempeñar algunas de sus funciones,

Teniendo en cuenta asimismo la cuestión urgente mencionada en el informe de la Comisión sobre su 25° período de sesiones bajo el epígrafe "Programa de trabajo y prioridades"⁷⁵,

Recordando su resolución 1156 (XLI), de 5 de agosto de 1966, relativa a la revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo Económico y Social, por la que decidió que las comisiones orgánicas se reunieran cada dos años,

1. *Decide*, en espera de que la Comisión de Estupefacientes estudie más a fondo la cuestión de celebrar sus períodos ordinarios de sesiones anualmente con miras a desempeñar sus funciones y cumplir sus responsabilidades más eficazmente, que esa Comisión se

⁷⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, pág. 167.

⁷⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5248), cap. X.

reúna en un período extraordinario de sesiones en 1974, de ser posible después del mes de febrero, además del período de sesiones previsto para 1975;

2. *Recomienda* que el período extraordinario de sesiones se convoque en Ginebra en una oportunidad que no coincida con otras sesiones, a fin de que sus gastos sean mínimos.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1779 (LIV). Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre sus actividades en 1972⁷⁶,

Recordando su resolución 1662 (LII) de 1° de junio de 1972,

Tomando nota con preocupación de la conclusión de la Junta de que sigue aumentando en volumen y extensión geográfica el consumo indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como de su advertencia acerca de la gravedad del problema del uso indebido de drogas múltiples,

Tomando nota con satisfacción de la opinión de la Junta de que ha aumentado perceptiblemente la colaboración que ha recibido de las administraciones nacionales,

Tomando nota además de que la Junta ha enviado misiones a varios países en 1972 y proyecta enviar misiones similares a otros países en 1973,

1. *Insta* a los gobiernos a que sigan colaborando con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y entre ellos mismos con miras a someter a fiscalización la producción, la manufactura, la distribución y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

2. *Pide* a los gobiernos, en particular a los mencionados en el informe de la Junta, que señalen este informe a la atención de las autoridades competentes en sus administraciones para su información y para que tomen las medidas correctivas donde se recomiendan;

3. *Señala a la atención* el ofrecimiento de la Junta de ayudar a los gobiernos que soliciten asistencia a recoger la información que los tratados internacionales requieren que se transmita a la Junta;

4. *Elogia* a la Junta por su muy útil y constructivo informe y por la contribución que ella ha aportado durante 1972 a la fiscalización internacional de los estupefacientes.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

⁷⁶ E/INCB/17 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.XI.5).

1780 (LIV). Comité Especial de la Comisión de Estupefacientes para la región del Lejano Oriente

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la importancia de la cooperación regional en la campaña contra la producción y el tráfico ilícitos de drogas,

Tomando nota de la resolución 8 (XXV) de la Comisión de Estupefacientes⁷⁷ por la que dicha Comisión crea un Comité Especial para la región del Lejano Oriente,

Acogiendo con agrado el establecimiento del Comité Especial,

Recordando que ya se ha celebrado en Ginebra en 1973 una reunión organizacional del Comité Especial durante el 25° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes,

Autoriza al Comité Especial para la región del Lejano Oriente a que realice en 1973 un viaje de estudio a los países de la región, con la aprobación de los gobiernos interesados, y a que, si es necesario, celebre una segunda reunión en Ginebra inmediatamente antes del próximo período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes a fin de que pueda reunir y redactar en forma definitiva sus conclusiones y recomendaciones a la Comisión.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1781 (LIV). Investigación científica en materia de uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 10 (XXV) de la Comisión de Estupefacientes, sobre uso indebido de drogas⁷⁸,

Haciendo suya la opinión que en ella expresa la Comisión, de que un examen hecho por expertos de la información compilada y de las investigaciones científicas en materia de uso indebido de drogas antes de sus períodos de sesiones permitiría a la Comisión desempeñar más eficazmente sus funciones en tal esfera,

1. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud, en su calidad de organismo especializado competente, a que asista a la Comisión de Estupefacientes preparando oportunamente informes analíticos sobre las modalidades epidemiológicas del uso indebido de drogas, para que los utilice la Comisión;

2. *Pide* al Secretario General que transmita periódicamente a la Organización Mundial de la Salud toda la información pertinente que tenga a su disposición relativa al uso indebido de drogas.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

⁷⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 3, (E/5248), párr. 497.

⁷⁸ *Ibid.*, párr. 582.

Decisiones

Consecuencias económicas y sociales del desarme (Tema 9)

En su 1854a. sesión, celebrada el 4 de mayo de 1973, el Consejo tomó nota con satisfacción del in-

forme del Secretario General sobre la cuestión⁷⁹ y decidió transmitirlo a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

⁷⁹ E/5243 y Add.1 y 2.

Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para Uniformar los nombres Geográficos

(Tema 22)

En su 1854a. sesión, celebrada el 4 de mayo de 1973, el Consejo:

a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para Uniformar los Nombres Geográficos⁸⁰ y de las recomendaciones de la Conferencia que figuran en el mismo;

b) Hizo suya la recomendación de la Conferencia en el sentido de que el nombre del Grupo de Expertos en Nombres Geográficos fuera en lo sucesivo "Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos";

c) Aceptó con reconocimiento la invitación del Gobierno de Grecia para que la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Uniformar los Nombres Geográficos se celebrara en Atenas, del 1° al 22 de junio de 1977, teniendo presentes las consecuencias administrativas y financieras que supone la celebración de tal Conferencia⁸¹ y las disposiciones pertinentes de la resolución 2609 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969 de la Asamblea General.

Turismo

(Tema 21)

En su 1855a. sesión, celebrada el 16 de mayo de 1973, el Consejo tomó nota de la declaración hecha por el representante del Secretario General en la 472a. sesión del Comité de Coordinación, sobre la cuestión de la aplicación por la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo de la resolución 2758 (XXVI) de 25 de octubre de 1971 de la Asamblea General, y de la respuesta recibida del Secretario General de esa organización⁸². Al expresar su satisfacción por las prontas medidas tomadas hasta el momento sobre este particular, el Consejo decidió invitar a la Asamblea General de la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo a que adoptara disposiciones apropiadas para asegurar la aplicación de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas lo antes posible.

Seguridad económica colectiva; examen preliminar del concepto, su alcance y consecuencia prácticas potenciales

(Tema 7)

En su 1857a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1973, el Consejo, habiendo examinado la nota del Secretario General sobre la cuestión⁸³, decidió pedirle que preparara un nuevo informe sobre el concepto de seguridad económica colectiva para que el Consejo lo examinara en su 55° período de sesiones, teniendo en cuenta los puntos de vista expresados durante el debate preliminar realizado en el 54° período de sesiones.

⁸⁰ E/5249.

⁸¹ E/5249/Add.1.

⁸² Véase E/AC.24/SR.472.

⁸³ E/5263.

Los efectos de las corporaciones multinacionales en el proceso de desarrollo y en las relaciones internacionales

(Tema 8)

En su 1858a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1973, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos⁸⁴ relacionados con la designación del Grupo de estudio encargado de estudiar los efectos de las corporaciones multinacionales en el proceso de desarrollo y en las relaciones internacionales, de las otras disposiciones para la aplicación de la resolución 1721 (LIII) del Consejo y de las observaciones hechas al respecto en el Comité de Asuntos Económicos⁸⁵.

Informe de la Comisión de Estadística

(Tema 11)

En su 1858a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1973, el Consejo tomó nota con satisfacción del informe de la Comisión de Estadística sobre su 17° período de sesiones⁸⁶ y aprobó los objetivos del programa recomendados por la Comisión en su informe.

Informe de la Comisión de Población sobre su segundo período extraordinario de sesiones

(Tema 12 b))

En su 1858a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1973, el Consejo:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Población sobre su segundo período extraordinario de sesiones⁸⁷ así como de la exposición hecha por el Secretario General de la Conferencia Mundial de Población, 1974, en el Comité de Asuntos Económicos⁸⁸;

b) Aceptó, con profundo agradecimiento, la invitación a celebrar la Conferencia Mundial de Población en Bucarest, en agosto de 1974, que había formulado el Gobierno de Rumania en carta de fecha 27 de abril de 1973 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas⁸⁹.

Transmisión de tecnología práctica entre empresas

(Tema 6 b))

En su 1858a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1973, el Consejo, luego de examinar con interés los documentos sobre el tema 6 b), titulado "Transmisión de tecnología práctica entre empresas", decidió aplazar la cuestión hasta su 55° período de sesiones, para examinarla en el contexto del tema sobre la ciencia y la tecnología.

Informe de la Comisión de Desarrollo Social

(Tema 17 a))

En su 1855a. sesión celebrada el 16 de mayo de 1973, el Consejo decidió:

⁸⁴ E/5334 y Corr.1.

⁸⁵ Véanse los documentos E/AC.6/SR.630 y 632.

⁸⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 54° período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5236).*

⁸⁷ *Ibid., Suplemento No. 8 (E/5264).*

⁸⁸ Véase el documento E/AC.6/SR.620.

⁸⁹ E/5297.

a) Transmitir la resolución 5 (XXIII), titulada "Examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo", aprobada por la Comisión de Desarrollo Social en su 23° período de sesiones⁹⁰, al Comité de Examen y Evaluación en su segundo período de sesiones y, teniendo en cuenta las observaciones al respecto, examinar las propuestas y observaciones preliminares de la Comisión que figuran en dicha resolución en el 55° período de sesiones del Consejo, al ocuparse del tema relativo al examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

b) Examinar en su 55° período de sesiones, junto con el programa de trabajo y presupuesto bienal para 1974-1975 y el plan de mediano plazo para 1974-1977, la resolución 6 (XXIII), titulada "Objetivos del programa para el plan de mediano plazo para 1974-1977", aprobada por la Comisión de Desarrollo Social en su 23° período de sesiones⁹⁰.

En la misma sesión, el Consejo también tomó nota

⁹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5252), cap. XII.

del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 23° período de sesiones⁹¹.

Promoción del movimiento cooperativista durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

(Tema 17 b))

En su 1855a. sesión, celebrada el 16 de mayo de 1973, el Consejo, habiendo examinado el informe sobre los progresos realizados⁹² que presentó el Secretario General en cumplimiento del inciso a) del párrafo 6 de su resolución 1668 (LII) titulada "Promoción del movimiento cooperativista durante el Segundo Decenio de las Naciones para el Desarrollo":

a) Tomó nota con agrado del informe del Secretario General sobre los progresos realizados;

b) Decidió transmitir el informe, junto con las observaciones de los gobiernos que figuran en las actas resumidas de sus sesiones, al Comité de Examen y Evaluación en su segundo período de sesiones, para ayudarlo en su labor.

⁹¹ *Ibid.*, Suplemento No. 5 (E/5252).

⁹² E/5246 y Corr.1.

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

1782 (LIV). Actividades de las organizaciones no gubernamentales para combatir el racismo y la discriminación racial

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 2 (XXIX) de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1973⁹³,

Recordando la resolución 2785 (XXVI) de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1971, y sus propias resoluciones 1588 (L) y 1591 (L), de 21 de mayo de 1971,

Habiendo examinado los informes de organizaciones no gubernamentales presentados en aplicación de las citadas resoluciones⁹⁴,

1. *Toma nota con interés* de las diversas actividades de las organizaciones no gubernamentales para combatir el racismo, la discriminación racial, el *apartheid* y cuestiones conexas;

2. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales que están especialmente interesadas en la eliminación del racismo y la discriminación racial y que actúen de buena fe y sin motivos políticos a que intensifiquen sus esfuerzos con miras a superar sus anteriores logros durante el vigésimo quinto año de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y durante el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

3. *Pide* al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que tengan en cuenta en sus deliberaciones los informes recibidos de las organizaciones no gubernamentales.

*1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973*

⁹³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265), cap. XX.

⁹⁴ Véase E/5237 y Add.1 y 2.

1783 (LIV). Papel de las organizaciones no gubernamentales en el programa para el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes las deliberaciones celebradas en el 29° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos sobre las actividades de las organizaciones no gubernamentales en la lucha contra el racismo y la discriminación racial⁹⁵,

Reconociendo la importancia de definir y formular lo más pronto posible el papel de las organizaciones no gubernamentales en el programa para el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial,

Pide al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que, durante las sesiones que celebre en el 55° período de sesiones del Consejo Económico y Social, redacte recomendaciones adecuadas con respecto al papel de las organizaciones no gubernamentales en el programa para el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial y las presente a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en la continuación de su 55° período de sesiones.

*1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973*

1784 (LIV). Proyecto de convención sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid*

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2922 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 1972,

⁹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265), párrs. 51 a 56.

Habiendo examinado el proyecto de convención sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid*⁹⁶,

1. *Aprueba* el proyecto de convención sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid*;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que, en su vigésimo octavo período de sesiones, examine y apruebe el proyecto de convención sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid*.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1785 (LIV). Proyecto de principios relativos a la igualdad en la administración de justicia

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Tomando nota de la resolución 5 (XXIX) de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de marzo de 1973⁹⁷, y de la resolución 1785 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 18 de mayo de 1973,

“Considerando que las observaciones recibidas de los gobiernos en cumplimiento de la resolución 8 (XXVIII) de la Comisión de Derechos Humanos⁹⁸ muestran la gran diversidad de puntos de vista de los gobiernos, que deben hacer frente a problemas muy distintos en relación con el proyecto de principios relativos a la igualdad en la administración de justicia que figura en la resolución 3 (XXIII) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁹⁹,

“1. Expresa su profundo agradecimiento al Relator Especial, Sr. Abu Rannat, por su estudio¹⁰⁰;

“2. Encarece a los Estados Miembros, que, al formular leyes y adoptar otras medidas que afecten a la igualdad en la administración de justicia, tengan debidamente en cuenta el antedicho proyecto de principios, que puede considerarse enuncia normas útiles para llegar a la elaboración de una declaración o de un instrumento internacional apropiado.”

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1786 (LIV). Estudio sobre la discriminación en materia de derechos políticos y proyecto de principios generales sobre libertad y no discriminación en materia de derechos políticos

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 6 (XXIX) de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de marzo de 1973¹⁰¹,

Considerando que el *Estudio sobre la discriminación en materia de derechos políticos*¹⁰² y el proyecto de

⁹⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 6 (E/5265), cap. XX, resolución 16 (XXIX), anexo.

⁹⁷ *Ibid.*, cap. XX.

⁹⁸ Véase E/CN.4/1112 y Add.1 a 8.

⁹⁹ Véase E/CN.4/1077.

¹⁰⁰ *Estudio de la igualdad en la administración de justicia* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.XIV.3).

¹⁰¹ Véase *Documentos del Consejo Económico y Social*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265), cap. XX.

¹⁰² Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.XIV.2.

principios generales sobre libertad y no discriminación en materia de derechos políticos preparado por la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías, que figura como anexo en el estudio, han sido objeto de un examen preliminar y se han transmitido a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados, así como a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, para que formulen comentarios y observaciones,

Considerando que el Relator Especial del estudio, Sr. Hernán Santa Cruz, lo ha presentado y comentado en la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Expresa su profundo reconocimiento* al Relator Especial por su estudio;

2. *Expresa también su reconocimiento* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

3. *Señala a la atención* de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y demás instituciones y órganos interesados el proyecto de principios generales sobre libertad y no discriminación en materia de derechos políticos, y expresa la esperanza de que tengan en cuenta ese proyecto, junto con las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰³, cuando examinen la cuestión de la discriminación en materia de derechos políticos;

4. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su primera reunión, el proyecto de principios con miras a su transmisión al Comité de Derechos Humanos que se ha de constituir en virtud de ese Pacto;

5. *Decide* que la Comisión de Derechos Humanos mantenga en su programa la cuestión de la realización de los derechos políticos.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1787 (LIV). Estudio sobre la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio y proyecto de principios generales sobre la igualdad y la no discriminación respecto de esas personas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 7 (XXIX) de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de marzo de 1973¹⁰⁴,

Considerando que el *Estudio sobre la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio*¹⁰⁵ y el proyecto de principios generales sobre la igualdad y la no discriminación en lo que respecta a esas personas, preparado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y que figura como anexo en el estudio, a los que se refiere la resolución mencionada en el párrafo precedente, abarcan muchas cuestiones que son objeto actualmente de examen en la Comisión de Desarrollo Social y en la

¹⁰³ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹⁰⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265), cap. XX.

¹⁰⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.3.

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

1. *Expresa su profundo agradecimiento* al Relator Especial, Sr. Voitto Saario, por su estudio;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, para que hagan los comentarios y observaciones pertinentes, el proyecto de principios generales sobre la igualdad y la no discriminación en lo que respecta a las personas nacidas fuera de matrimonio;

3. *Invita* a la Comisión de Desarrollo Social y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que examinen, cuando proceda, el *Estudio sobre la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio* y el correspondiente proyecto de principios generales a la luz de las observaciones que haya recibido el Secretario General conforme al párrafo 2 precedente;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine de nuevo la cuestión en su 31° período de sesiones.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1788 (LIV). Estudio sobre la discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país y proyecto de principios sobre la libertad y la no discriminación respecto de ese derecho

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1694 (LII), de 2 de junio de 1972,

Tomando nota de la resolución 12 (XXIX) de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de marzo de 1973¹⁰⁶,

Afirmando la importancia de los derechos mencionados en el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo disfrute es esencial,

1. *Expresa su cálido reconocimiento* al Relator Especial, Sr. José O. Ingles, por su *Estudio sobre la discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país*¹⁰⁷;

2. *Afirma* la necesidad de que los gobiernos, en lo que respecta al disfrute por toda persona del derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país, tengan presentes las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, el artículo 13 y demás disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos, las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰⁸ y la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Señala a la atención* de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y demás instituciones y entidades interesadas el proyecto

¹⁰⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265), cap. XX.

¹⁰⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.XIV.2.

¹⁰⁸ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

de principios sobre la libertad y la no discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país¹⁰⁹, aprobado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 2 (XV), y expresa la esperanza de que tengan en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuando estudien leyes o reglamentos que traten de la cuestión de la libertad y la no discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país;

4. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su primera reunión, el proyecto de principios con miras a su transmisión al Comité de Derechos Humanos que se ha de constituir en virtud de ese Pacto;

5. *Decide* que la Comisión de Derechos Humanos deberá mantener en su programa la cuestión del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país, y que la examine a intervalos de tres años que coincidan con su examen de los informes periódicos sobre los derechos civiles y políticos.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1789 (LIV). Explotación de la mano obra por medio del tráfico ilícito y clandestino

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1706 (LIII) de 28 de julio de 1972 y la resolución 2920 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 1972,

Recordando las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en las que se proclama que toda persona tiene, sin distinción alguna, todos los derechos y libertades enunciados en la Declaración,

Considerando que una acción eficaz para evitar la explotación de las víctimas del tráfico ilícito de mano de obra exige medidas de amplio alcance destinadas a mejorar la protección de los derechos humanos de los trabajadores extranjeros,

1. *Insta* una vez más a los Estados a que ratifiquen los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, en particular el Convenio relativo a los trabajadores migrantes, revisado en 1949¹¹⁰ y a que celebren los acuerdos bilaterales oportunos sobre los trabajadores migrantes;

2. *Encomia* la valiosa labor realizada por la Organización Internacional del Trabajo para reforzar el mecanismo internacional de protección de los trabajadores migrantes y la decisión de su Consejo de Administración de incluir esta cuestión en el programa de la 59a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y expresa la esperanza de que la Conferencia actúe con miras a adoptar medidas que tengan por efecto brindar protección adecuada a todos los trabajadores migrantes y otros trabajadores extranjeros y reducir el grado en que la mano de obra es explotada por medio del tráfico ilícito y clandestino;

¹⁰⁹ Véase el anexo VI de la publicación de las Naciones Unidas de No. venta: 64.XIV.2.

¹¹⁰ Véase *Convenios y recomendaciones, 1919-1966* (Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 1966), Convenio No. 97, pág. 794.

3. *Pide* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que, en su 26° período de sesiones, considere esta cuestión como asunto prioritario, a la vista de los instrumentos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, y recomiende las nuevas medidas que sean necesarias para proteger sin distinción, los derechos humanos de los trabajadores extranjeros, teniendo en cuenta las deliberaciones habidas sobre la cuestión en la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos;

4. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examine la cuestión de la explotación de las víctimas del tráfico clandestino de la mano de obra, en particular de las mujeres jóvenes, teniendo en cuenta a este respecto las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos¹¹¹ y que informe al Consejo Económico y Social;

5. *Pide* a los Estados Miembros que presenten al Secretario General los datos, estudios y sugerencias que juzguen pertinentes para que los remita a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en sus próximos períodos de sesiones, en relación con los párrafos 3 y 4 precedentes;

6. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine la cuestión con carácter prioritario en su 30° período de sesiones.

*1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973*

1790 (LIV). Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando los principios de la igualdad soberana de los Estados y de la no injerencia en los asuntos internos,

Subrayando que los no nacionales deben respetar las leyes en vigor de los Estados en que residen y que, en especial, deben abstenerse de realizar actividades que vayan en detrimento de los intereses políticos y económicos de esos Estados,

Recordando las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, con arreglo a las cuales toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna,

Observando no obstante que en la práctica los Estados hacen con frecuencia distinciones entre sus nacionales y los nacionales de otros Estados,

Observando asimismo que, si bien esas distinciones son objeto de ciertas disposiciones en los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, las Naciones Unidas no han examinado de manera general la medida en que tales instrumentos son aplicables a los individuos que no son nacionales del país en que viven,

1. *Pide* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que **estudie**, con carácter prioritario, en su 26° período de sesiones, la cuestión de la aplicabilidad de las disposiciones internacionales existentes relativas a la protección de

¹¹¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265), cap. V.

los derechos humanos a los individuos que no son nacionales del país en que viven, que examine las medidas que convendría tomar en la esfera de los derechos humanos, incluso la posibilidad de adoptar una declaración, y que presente las recomendaciones pertinentes a la Comisión de Derechos Humanos en su 30° período de sesiones;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que estudie la cuestión con carácter prioritario en su 30° período de sesiones, sobre la base del informe preparado por la Subcomisión en su 26° período de sesiones;

3. *Encarece* a los Estados a que, en espera de la adopción de nuevas medidas en la materia, concedan el mayor grado posible de protección a todos los individuos que, sin ser nacionales suyos, se hallen no obstante bajo su jurisdicción;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que respeten el derecho de los individuos a comunicarse con los funcionarios consulares debidamente designados por el Estado del que sean nacionales y, en su caso, a tener acceso a ellos, conforme a las normas pertinentes del derecho internacional;

5. *Decide* examinar la cuestión en su 56° período de sesiones.

*1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973*

1791 (LIV). Cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2583 (XXIV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1969, en la que se subraya la necesidad especial de medidas internacionales con el fin de asegurar el enjuiciamiento y el castigo de las personas culpables de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad,

Recordando asimismo la resolución 3020 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, en la que ésta expresa su convicción de que el castigo efectivo de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad constituye un elemento importante para impedir que se cometan tales crímenes y poner fin a los mismos, así como para mejorar la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y promover la cooperación entre los pueblos y la paz y la seguridad internacionales,

1. *Hace suyo* el proyecto de principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad;

2. *Aprueba* la inclusión en el programa del 31° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de la cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad;

3. *Recomienda* a la Asamblea General que examine en su vigésimo octavo período de sesiones el proyecto de principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad, y que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Recordando sus resoluciones 2583 (XXIV) de 15 de diciembre de 1969, 2712 (XXV) de 15 de

diciembre de 1970, 2840 (XXVI) de 18 de diciembre de 1971 y 3020 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972,

“*Teniendo en cuenta* la necesidad especial de adoptar, en el plano internacional, medidas con el fin de asegurar el enjuiciamiento y el castigo de las personas culpables de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad,

“*Habiendo examinado* el proyecto de principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad,

“*Declara* que las Naciones Unidas, guiándose por los propósitos y principios, enunciados en su Carta, referentes al desarrollo de la cooperación entre los pueblos y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, proclaman los siguientes principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad:

“1. Los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, dondequiera y cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido, serán objeto de una investigación, y las personas contra las que existan pruebas de culpabilidad en la comisión de tales crímenes serán buscadas, detenidas, enjuiciadas y, en caso de ser declaradas culpables, castigadas.

“2. Los Estados cooperarán bilateral y multilateralmente para reprimir y prevenir los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad y tomarán todas las medidas internas e internacionales necesarias a ese fin.

“3. Los Estados se prestarán mutua ayuda a los efectos de la identificación, detención y enjuiciamiento de los presuntos autores de tales crímenes y, en caso de ser éstos declarados culpables, de su castigo.

“4. Las personas contra las que existan pruebas de culpabilidad en la comisión de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad serán enjuiciadas y, en caso de ser declaradas culpables, castigadas, por lo general, en los países donde se hayan cometido esos crímenes. A este respecto, los Estados cooperarán entre sí en todo lo relativo a la extradición de esas personas.

“5. Los Estados cooperarán mutuamente en la compilación de informaciones y documentos relativos a la investigación a fin de facilitar el enjuiciamiento de las personas mencionadas en el párrafo 4, e intercambiarán tales informaciones.

“6. De conformidad con el artículo 1 de la Declaración sobre el Asilo Territorial, de 14 de diciembre de 1967, los Estados no concederán asilo a ninguna persona respecto de la cual existan motivos fundados para considerar que ha cometido un crimen contra la paz o un crimen de lesa humanidad¹¹².

“7. Los Estados no adoptarán disposiciones legislativas ni tomarán medidas de otra índole que puedan menoscabar las obligaciones internacionales que hayan contraído con respecto a la identificación, la detención, la extradición y el castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad.

“8. Al cooperar para facilitar la identificación, la detención, la extradición y, en caso de ser recono-

cidas culpables, el castigo de las personas contra las que existan pruebas de culpabilidad en la ejecución de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad, los Estados se ceñirán a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹¹³.”

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1792 (LIV). Cuestión de poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y estudio de los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 14 (XXIX) de la Comisión de Derechos Humanos, de 30 de marzo de 1973¹¹⁴, y en particular de su propia resolución 1689 (LII) de 2 de junio de 1972,

Considerando que el estudio del Relator Especial sobre la cuestión de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales¹¹⁵ debe ser estudiado detenidamente por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados antes de que la Comisión de Derechos Humanos pueda examinarlo a fondo,

Considerando que las respuestas a la petición hecha por el Consejo a cada una de las comisiones económicas regionales, al Comité de Examen y Evaluación y al Comité de Planificación del Desarrollo, de conformidad con los párrafos 3 y 4 de su resolución 1689 (LII), no es probable que estén a disposición de la Comisión de Derechos Humanos hasta el 30° período de sesiones por lo menos,

Teniendo presente la resolución 421 E (V) de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1950, en la que se afirma que el hombre, privado de los derechos económicos, sociales y culturales no representa esa persona humana que la Declaración Universal de Derechos Humanos considera como el ideal del hombre libre,

Considerando que la situación económica y social de los países en desarrollo no ha mejorado lo suficiente, lo que ha obstaculizado gravemente la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales y exige, junto con los esfuerzos y programas de los Estados interesados, una intensificación de la cooperación internacional,

1. *Toma nota con vivo reconocimiento* del estudio del Relator Especial, Sr. Manouchehr Ganji;

2. *Pide* al Secretario General que remita al estudio del Relator Especial a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los miembros de los organismos especializados y a los Estados Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia a fin de que sea

¹¹³ Véase resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, anexo.

¹¹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265), cap. XX.

¹¹⁵ E/CN.4/1108 y Add.1 a 9.

¹¹² Véase resolución 2313 (XXII) de la Asamblea General.

posible recibir sus comentarios y observaciones antes del 1° de noviembre de 1973 para que puedan ser presentados a tiempo para su examen junto con las ulteriores recomendaciones del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos en su 30° período de sesiones;

3. *Autoriza* al Relator Especial a efectuar las consultas que juzgue necesarias con los órganos interesados de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales regionales apropiadas;

4. *Pide* al Relator Especial que proceda a complementar su estudio, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales, así como las opiniones expresadas en la Comisión de Derechos Humanos en su 29° período de sesiones, y que informe a la Comisión en su 30° período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial la asistencia adecuada;

6. *Pide además* a los organismos especializados, a las comisiones económicas regionales y a los órganos interesados de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales, que faciliten al Relator Especial la asistencia que precise para llevar a buen término su tarea;

7. *Recomienda* que se dé prioridad al examen de esta cuestión en el 30° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, con miras a que ésta adopte medidas definitivas sobre el informe.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1793 (LIV). *Yearbook on Human Rights*

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 275 C (X) de 17 de febrero de 1950, 303 H (XI) de 9 de agosto de 1950, 683 D (XXVI) de 21 de julio de 1958 y 826 D (XXXII) de 27 de julio de 1961,

Recordando asimismo su resolución 1693 (LII) de 2 de junio de 1972, en la que, entre otras cosas, pedía al Comité Especial de Informes Periódicos de la Comisión de Derechos Humanos que examinase la eficacia del sistema actual de reunión y difusión de información sobre la realización de los derechos humanos, prestando especial atención al *Yearbook on Human Rights* y sus relaciones con los informes periódicos sobre derechos humanos,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de Informes Periódicos sobre su período extraordinario de sesiones¹¹⁶;

2. *Decide* publicar en lo sucesivo el *Yearbook on Human Rights* cada dos años, a partir del *Yearbook* para 1973-1974;

3. *Decide asimismo* que el *Yearbook on Human Rights* incluya las tres secciones siguientes:

a) Una sección sobre los acontecimientos nacionales durante ese período en relación con los derechos humanos definidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y que contenga una breve relación de la información facilitada por los gobiernos sobre

las disposiciones legislativas y otros acontecimientos, ordenada por materias;

b) Una sección sobre los territorios en fideicomiso y los territorios no autónomos, preparada de conformidad con la resolución 275 C (X) del Consejo y ordenada como la sección sobre la evolución de la situación nacional;

c) Una sección sobre los acontecimientos internacionales, que incluya documentación sobre los acuerdos internacionales y una breve relación de las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos durante el período en cuestión;

4. *Pide* al Secretario General que solicite a los gobiernos que presenten:

a) Una breve relación, en forma de reseña, de los acontecimientos nacionales durante el período objeto de estudio, ordenada por materias;

b) Los textos de las leyes, decisiones de los tribunales y demás documentación pertinente, que se guardarían para fines de consulta y a los que se haría referencia en notas de pie de página al texto de la relación, pero que no se reproducirían;

5. *Pide asimismo* al Secretario General:

a) Que inste a los gobiernos a que envíen su colaboración al *Yearbook* dentro del plazo fijado y en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

b) Que consulte con los gobiernos que no hayan enviado sus observaciones dentro del plazo señalado en cuanto a la posibilidad de reproducir la documentación pertinente que haya recibido de dichos gobiernos en respuesta a otras solicitudes de información sobre cuestiones de derechos humanos;

c) Que inste a los gobiernos a que nombren corresponsales según se prevé en la resolución 303 H (XI) del Consejo;

6. *Pide* al Secretario General que examine la forma de dar amplia publicidad al *Yearbook on Human Rights*;

7. *Pide* al Comité Especial de Informes Periódicos que tenga en cuenta las sugerencias para mejorar el *Yearbook on Human Rights*, incluida la posibilidad de prever una sección de actualidad con información más detallada acerca de los acontecimientos relacionados con los derechos a que se refiere el ciclo en curso de informes periódicos.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1794 (LIV). *Preparación de un código internacional de ética policial*

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1694 (LII), de 2 de junio de 1972,

Tomando nota de la decisión de la Comisión de Derechos Humanos¹¹⁷ de aplazar, de su 29° a su 30° período de sesiones, el examen de los temas de su programa relativos a la prevención y represión del delito y a la cuestión de un código internacional de ética policial,

¹¹⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265), cap. XX.

¹¹⁶ E/CN.1104.

Tomando nota asimismo de que la Comisión de Derechos Humanos no ha podido durante muchos años considerar el tema del programa relativo a un código internacional de ética policial,

Consciente de la necesidad de asegurar la adecuada coordinación de los aspectos de la labor de las Naciones Unidas sobre la prevención y represión del delito que son de interés tanto para la Comisión de Derechos Humanos como para el Comité sobre Prevención y Represión del Delito,

1. *Invita* al Comité sobre Prevención y Represión del Delito a que considere la posibilidad de incluir en su programa de trabajo la cuestión de la preparación de un código internacional de ética policial y a que transmita sus recomendaciones a la Comisión de Derechos Humanos oportunamente, en un futuro período de sesiones, sobre la conveniencia, el alcance y el posible contenido de un código internacional de ética policial;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que examine la cuestión de la preparación de un código internacional de ética policial oportunamente, en un futuro período de sesiones, sobre la base de las recomendaciones del Comité sobre Prevención y Represión del Delito.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1795 (LIV). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 29° período de sesiones¹¹⁸.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1796 (LIV). Cuestión de la falta de derechos sindicales y la notoria violación de los mismos

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1216 (XLII) de 1° de junio de 1967, 1302 (XLIV) de 28 de mayo de 1968, 1412 (XLVI) de 6 de junio de 1969, 1509 (XLVIII) de 28 de mayo de 1970 y 1599 (L) de 21 de mayo de 1971,

Habiendo examinado el informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos¹¹⁹, preparado de conformidad con la resolución 1599 (L) del Consejo,

Gravemente preocupado por la falta de derechos sindicales y la notoria violación de los mismos en Namibia, Rhodesia del Sur y los territorios africanos bajo dominación portuguesa,

1. *Expresa su reconocimiento* por la labor realizada por el Grupo Especial de Expertos y toma nota de sus conclusiones y recomendaciones;

I. NAMIBIA

2. *Condena enérgicamente* la detención, sin enjuiciamiento, de trabajadores africanos en huelga en Ovambolandia y su regreso forzado a las reservas, y demanda su libertad inmediata e incondicional;

3. *Advierte con preocupación* que persiste la falta de un sistema sindical en Namibia;

4. *Pide* a la Organización Internacional del Trabajo que estudie los medios de asegurar los derechos sindicales al pueblo de Namibia;

II. RHODESIA DEL SUR

5. *Condena* la existencia de los así llamados campamentos de tránsito para la contratación de mano de obra forzosa, la práctica de la segregación y reservación en el empleo entre trabajadores negros y blancos y la importación de trabajadores inmigrantes blancos a Rhodesia del Sur para realizar trabajos que podrían ser hechos por gente de Zimbabwe;

6. *Condena también* el trato discriminatorio de los trabajadores africanos en Rhodesia del Sur, que causa un desempleo cada vez mayor entre los trabajadores africanos;

7. *Advierte con profunda preocupación* la eliminación gradual de los limitados derechos sindicales en Rhodesia del Sur;

8. *Pide* a la Organización Internacional del Trabajo que continúe estudiando y examinando las condiciones de trabajo de los trabajadores negros en Rhodesia del Sur;

III. TERRITORIOS AFRICANOS BAJO DOMINACIÓN PORTUGUESA

9. *Advierte con profunda preocupación* la existencia de una forma de mano de obra forzosa y la jerarquía discriminatoria de los códigos laborales en Angola y Mozambique;

10. *Condena* la existencia de los centros de tránsito y otros campamentos similares para los trabajadores africanos, así como las condiciones existentes en esos campamentos;

11. *Recomienda* que, como no se han logrado plenamente los objetivos de los distintos convenios de la Organización Internacional del Trabajo, dicha Organización considere todos los medios posibles de reforzar la aplicación por Portugal de los convenios en que es parte;

* * *

12. *Pide* al Grupo Especial de Expertos que continúe vigilando el sistema de contratación de trabajadores africanos, así como las disparidades entre los salarios de los trabajadores negros y de los trabajadores blancos en Sudáfrica, Namibia, Rhodesia del Sur y los territorios africanos bajo dominación portuguesa, y que informe al Consejo Económico y Social a más tardar en su 58° período de sesiones;

13. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución y el informe del Grupo Especial de Expertos a la atención de los gobiernos de los Estados Miembros, del Comité Especial del *Apartheid*, del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia de los países y pueblos coloniales, del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y del Consejo de Seguridad;

14. *Pide asimismo* al Secretario General que transmita a la Asamblea General la presente resolución y el informe del Grupo Especial de Expertos.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

¹¹⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 6 (E/5265).
¹¹⁹ E/5245.

Decisiones

Proyecto de programa para el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial (Tema 18)

En su 1858a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1973, el Consejo decidió presentar a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones el proyecto de programa para el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial enunciado en la resolución 1 (XXIX) de la Comisión de Derechos Humanos¹²⁰.

Nuevos estudios sobre la discriminación racial (Tema 18)

En su 1858a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1973, el Consejo decidió pedir al Relator Especial del estudio titulado *La discriminación racial*¹²¹ que actualizara ese estudio prestando especial atención a la discriminación basada en el color, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 25° período de sesiones, en la Comisión de Derechos Humanos en su 29° período de sesiones y en el Consejo Económico y Social en su 54° período de sesiones, a fin de que el estudio actualizado pudiera ser examinado por la Subcomisión en su 28° período de sesiones.

Informe del Grupo Especial de Expertos (Tema 18)

En su 1858a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1973, el Consejo decidió:

a) Pedir al Secretario General que, en consulta con los órganos competentes de las Naciones Unidas, estudiara medios de prestar asistencia a las víctimas de la situación a la que se refería la resolución 19 (XXIX) de la Comisión de Derechos Humanos¹²⁰, particularmente a los presos políticos y a los miembros de sus familias;

b) Pedir al Secretario General y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que tuvieran en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Grupo Especial de Expertos acerca de Namibia¹²² en sus actividades relativas a Namibia;

c) Invitar a la Asamblea General a que señalara a la atención del Consejo de Seguridad el bombardeo aéreo y empleo de sustancias químicas tóxicas que, según se informó, había efectuado el Gobierno de Portugal en las zonas liberadas¹²³;

d) Recomendar que se adoptaran disposiciones para suministrar personal y recursos financieros adecuados y suficientes al Grupo Especial de Expertos para que desempeñara su mandato;

e) Invitar al Secretario General a que diera amplia publicidad al informe del Grupo Especial de Expertos¹²⁴;

¹²⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 54° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265)*, cap. XX.

¹²¹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.XIV.2.

¹²² E/CN.4/1111, cap. VI, secc. B.

¹²³ *Ibid.*, secc. D (100).

¹²⁴ E/CN.4/1111.

f) Recordar al Comité Especial del *Apartheid* y a la Comisión de Derecho Internacional que debían dar rápido curso a sus observaciones y sugerencias sobre el estudio del Grupo Especial de Expertos relativo a la cuestión del *apartheid* desde el punto de vista del derecho penal internacional¹²⁵.

Enseñanza de los derechos humanos en las universidades y elaboración de una disciplina científica autónoma de los derechos humanos (Tema 18)

En su 1858a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1973, el Consejo tomó nota de que la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 17 (XXIX)¹²⁰ apoya la creación de un centro de enseñanza e investigación en materia de derechos humanos en el marco de la Universidad de las Naciones Unidas establecida por la resolución 2951 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972 de la Asamblea General.

Frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y de sus órganos auxiliares (Tema 18)

En su 1858a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1973, el Consejo tomó nota de la resolución 20 (XXIX) de la Comisión de Derechos Humanos¹²⁰ sobre la frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión y de sus órganos auxiliares.

Racionalización y mejoramiento del sistema de informes periódicos sobre derechos humanos (Tema 18)

En su 1858a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1973, el Consejo hizo suyas las recomendaciones generales y las recomendaciones relativas a los informes periódicos sobre derechos humanos enunciadas en el informe del Comité Especial de Informes Periódicos sobre su período extraordinario de sesiones¹²⁶ que figuran en el anexo *infra*.

ANEXO

A. Recomendaciones generales

1) Que se mantenga, con las mejoras adecuadas, el actual sistema de reunión y difusión de información sobre derechos humanos, en particular por medio de informes periódicos y del *Yearbook on Human Rights*.

2) Que se pida a los gobiernos que presenten sus informes y contribuciones dentro de los plazos establecidos por el Secretario General.

3) Que se pida a los gobiernos que presenten dichos informes y contribuciones en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

4) Que se siga examinando la posibilidad de establecer una relación más estrecha entre el sistema de informes periódicos y el *Yearbook on Human Rights*.

B. Recomendaciones relativas a los informes periódicos sobre derechos humanos

5) Que se mantenga el actual sistema de informes periódicos.

¹²⁵ E/CN.4/1075 y Corr.1.

¹²⁶ Véase E/CN.4/1104, párr. 27 A y B.

6) El Comité no estuvo de acuerdo con los cambios propuestos en la recomendación 10 de la Dependencia Común de Inspección¹²⁷ y recomienda:

a) Que los informes periódicos se sigan publicando totalmente en cuatro idiomas;

b) Que los resúmenes analíticos preparados actualmente por la Secretaría se sigan reproduciendo en cuatro idiomas;

c) Que también se sigan preparando los índices por materias y países.

7) Que la Comisión de Derechos Humanos y su Comité Especial de Informes Periódicos mantengan en constante estudio la posibilidad de perfeccionar y mejorar el actual sistema de informes periódicos.

Informes periódicos sobre derechos humanos

(Tema 18)

En su 1858a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1973, el Consejo decidió señalar a la atención de

¹²⁷ Véase A/8319 y Corr.1, parte A, secc. IX.

la Asamblea General la importancia del sistema de informes periódicos e invitarla a que instara a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados a que cooperaran plenamente presentando informes con arreglo a ese sistema.

Derechos humanos

(Tema 18)

En su 1858a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1973, el Consejo, habiendo tomado nota de la carta de fecha 4 de mayo de 1973 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas¹²⁸, rechazó el contenido de esa carta y los infundados ataques a los miembros del Grupo Especial de Expertos, así como a la Comisión de Derechos Humanos.

¹²⁸ E/5325.

RACIONALIZACION DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO

1767 (LIV). Ratificación de la enmienda al Artículo 61 de la Carta de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1621 A (LI), de 30 de julio de 1971, sobre el aumento del número de miembros del Consejo Económico y Social,

Recordando también la resolución 2847 (XXVI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1971, sobre el aumento del número de miembros del Consejo Económico y Social,

Consciente de que una pronta ratificación por los Estados Miembros de la enmienda al Artículo 61 de la Carta de las Naciones Unidas por la que se aumenta a 54 el número de miembros del Consejo Económico y Social facilitaría la ejecución de medidas relativas a la reforma de procedimiento y estructura para la racionalización de los trabajos del Consejo,

Advirtiendo que, a pesar del largo tiempo transcurrido, muchos Estados Miembros todavía no han ratificado la enmienda al Artículo 61 de la Carta,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros que todavía no lo han hecho, en particular a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a que ratifiquen la enmienda cuanto antes, en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución 2847 (XXVI) de la Asamblea General, con miras a lograr que la enmienda entre en vigor, de ser posible, antes de la convocación del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea;

2. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social durante su 55° período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación del párrafo 3 de la resolución 2847 (XXVI) de la Asamblea General.

*1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973*

1768 (LIV). Racionalización de los trabajos del Consejo

El Consejo Económico y Social,

Consciente de sus responsabilidades, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, como foro central

para la discusión de las cuestiones relacionadas con la situación económica y social del mundo y las recomendaciones de política pertinentes, y para la promoción de los derechos humanos,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados Miembros, independientemente de su nivel de desarrollo o de sus sistemas sociales o económicos, se comprometan de nuevo a una cooperación de alcance mundial dentro del marco de las Naciones Unidas a fin de lograr el mejoramiento fundamental que se necesita en el orden económico y social en el mundo, y crear con ello en él un orden económico y social más justo y racional, en interés de todos los pueblos y naciones,

Considerando que, en el marco de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹²⁹, especialmente si se la complementa mediante la inclusión luego de la debida consideración, según proceda, por el Consejo o la Asamblea General, de conceptos de reciente aparición, como la seguridad económica colectiva, la relación entre el medio ambiente y el desarrollo, y los nuevos métodos y normas de cooperación internacional, y se tienen en cuenta los nuevos acontecimientos político-económicos ocurridos desde su aprobación, proporciona un amplio conjunto de principios para orientar las políticas y los programas de todas las instituciones del sistema de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros en sus actividades relacionadas con la cooperación económica y social,

Convencido de que se necesitan medidas tanto a corto como a largo plazo para reorganizar y reorientar sus propias actividades y las de sus órganos auxiliares, a fin de reforzar el papel de las Naciones Unidas en la cooperación internacional económica y social y, en especial, para lograr durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo la realización de los objetivos y la aplicación de las medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo,

Habiendo examinado el informe de su Grupo de Trabajo sobre Racionalización¹³⁰,

¹²⁹ Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.
¹³⁰ E/5259.

1. *Decide* que, en adelante, el Consejo oriente sus deliberaciones de manera que concentre su atención en las cuestiones importantes y los nuevos acontecimientos respecto de los cuales sea necesario adoptar medidas para lograr relaciones económicas y sociales más equitativas y armoniosas, en especial mediante la aplicación dinámica de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; con tal propósito y de total conformidad con sus funciones en virtud de la Carta, el Consejo hará recomendaciones de política a los gobiernos de los Estados Miembros y establecerá directrices y orientaciones adecuadas de política para las actividades del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Decide* que, con ese fin, el Consejo concentre su atención en años alternados en: a) el examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo en especial durante el período de sesiones de verano; y b) otras esferas que requieran orientación en materia de política y la adopción de medidas; respectivamente;

3. *Decide asimismo* que el Consejo desempeñe anualmente sus funciones permanentes con arreglo a la Carta, especialmente en el examen de cuestiones de programación y coordinación, y de derechos humanos, en la evaluación de la situación económica y social en el mundo, así como en la realización de las tareas resultantes de decisiones de órganos competentes de las Naciones Unidas;

I. EXAMEN Y EVALUACIÓN

4. *Reafirma* que el proceso de examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo debe proporcionar la oportunidad de examinar, de la manera completa e interdisciplinaria requerida, los progresos alcanzados en la aplicación de los objetivos y las medidas de política contenidos en la Estrategia, así como de llegar a conclusiones amplias que puedan proporcionar el dinamismo necesario para la cooperación internacional en la esfera económica y social;

5. *Decide* que, a tal efecto, el examen y la evaluación sean realizados por cada órgano que tenga responsabilidad en una esfera o sector particular de la Estrategia Internacional del Desarrollo; que cada órgano examine toda la información pertinente y: a) evalúe los progresos alcanzados en la ejecución de los objetivos y las medidas de política en su esfera de competencia; b) identifique las razones de cualquier deficiencia; y c) recomiende medidas destinadas a vencer los obstáculos que se oponen al progreso, incluidos los nuevos objetivos y medidas de política que sean necesarios; los resultados de todo examen sectorial o regional serán transmitidos al Comité de Examen y Evaluación, de conformidad con las correspondientes decisiones sobre esta cuestión; de conformidad con la resolución 2801 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, el Comité de Planificación del Desarrollo presentará sus observaciones de carácter técnico al Comité de Examen y Evaluación, sobre la base de todos los datos e información de que disponga en virtud de los exámenes sectoriales y regionales, concentrándose en los sectores interdisciplinarios que sean responsabilidad de más de un órgano; el Comité de Examen y Evaluación: i) examinará los obstáculos y las razones de las deficiencias identificadas en los diversos exámenes sectoriales y regionales, y ii) sobre la base de estos exámenes y de sus propias conclusiones recomendará medidas para vencer los obstáculos y eliminar las deficiencias, incluidos los objetivos y las

medidas de política nuevos o revisados, según sea necesario; al presentar esas recomendaciones, el Comité de Examen y Evaluación no reabrirá normalmente el debate sobre las medidas de política y los objetivos en que se haya convenido en el órgano sectorial pertinente; sin embargo, presentará sus sugerencias para armonizar todo conflicto que se advierta en las conclusiones y/o recomendaciones de los exámenes sectoriales; el informe del Comité de Examen y Evaluación será examinado por el Consejo, junto con los resultados de todos los exámenes sectoriales y regionales; en sus deliberaciones, el Consejo se concentrará en las recomendaciones que le haya hecho su Comité de Examen y Evaluación y en las contenidas en los exámenes sectoriales y regionales, y tratará de llegar a un acuerdo sobre las medidas requeridas para aplicar las disposiciones de la Estrategia, así como sobre los nuevos objetivos y medidas de política que estime necesarios; las conclusiones y recomendaciones del Consejo serán transmitidas a la Asamblea General, la que decidirá en última instancia sobre ellas y revisará en consecuencia la Estrategia Internacional del Desarrollo, en la medida en que sea necesario;

6. *Decide* que el Consejo, a fin de conseguir el apoyo de todos los países y pueblos para los objetivos y las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo, continúe adoptando todas las medidas apropiadas para tener a la opinión pública mundial cada vez más informada de la realización de los objetivos y la aplicación de las medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo, en particular mediante las actividades de la Oficina de Información Pública y del Centro de Información Económica y Social, así como de los servicios de información de los órganos de las Naciones Unidas interesados;

II. LAS FUNCIONES DEL CONSEJO EN AÑOS ALTERNADOS

7. *Decide* que, en los años alternados, el Consejo se concentre en el examen de problemas y sectores de importancia actual o potencial para el desarrollo y la cooperación internacional inclusive, en particular, nuevos problemas o conceptos de índole mundial o interdisciplinaria que requieran adecuada conceptualización, acción política o apropiada coordinación de la ejecución operacional; estos problemas y sectores incluirán los identificados en el curso del examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo y los sugeridos por i) los Estados Miembros, ii) la Asamblea General, iii) otros órganos de las Naciones Unidas y órganos sectoriales o regionales, o iv) el Secretario General; en esos años, el Consejo llevará también a cabo una amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales en todo el sistema de las Naciones Unidas;

III. LAS FUNCIONES PERMANENTES DEL CONSEJO

A. Períodos extraordinarios de sesiones

8. *Recuerda* que el Consejo puede ser convocado en cualquier momento a períodos extraordinarios de sesiones en virtud de las disposiciones del párrafo 2 del Artículo 72 de la Carta y de conformidad con los artículos 4 y 5 de su reglamento;

B. Coordinación y programación

9. *Decide* que el órgano del Consejo en el que se delegan las funciones de programación y coordinación:

a) Examine y coordine los objetivos de los programas presentados por los órganos auxiliares del Consejo a la luz del sistema de planificación a mediano plazo y de presupuestación por programa;

b) Considere, sector por sector, las actividades y programas de los organismos del sistema de las Naciones Unidas con el fin de desempeñar eficazmente su función de coordinador del sistema y conseguir que los programas de trabajo de las Naciones Unidas y de sus organismos sean compatibles entre sí y se complementen unos a otros;

c) Formule recomendaciones para la aprobación de los programas de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes sobre política y la necesidad de evitar toda superposición y duplicación;

d) Recomiende directrices para los organismos del sistema de las Naciones Unidas respecto de sus programas y actividades, teniendo en cuenta sus respectivas funciones y responsabilidades y la necesidad de coherencia y coordinación en todo el sistema;

10. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación, dentro de los límites de su competencia, que, para permitir un examen eficaz de los programas de interés interorganizacional y sintetizar y armonizar los programas en todo el sistema, extienda el procedimiento de consulta previa a los planes a plazo medio de las Naciones Unidas y los organismos especializados, utilizando, cuando proceda, la técnica de preparación de presupuestos por programa;

C. Derechos humanos

11. *Reafirma* que el Consejo, a fin de cumplir las obligaciones que le imponen los Artículos 55 y 56 de la Carta de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, debe examinar los informes de sus entidades orgánicas encargadas de la esfera de los derechos humanos y, sobre esa base, a) formular recomendaciones adecuadas a la Asamblea General en esa materia y b) examinar y aprobar los programas de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos;

IV. CAMBIOS ESTRUCTURALES

12. *Decide* que se haga un examen de las atribuciones de sus órganos auxiliares, y que este examen debe hacerse sobre la base de una evaluación y reorientación del papel que desempeñen en particular en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo, teniendo debidamente en cuenta las responsabilidades de los demás órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas; se pide también a las organizaciones autónomas, a las comisiones económicas regionales y a los organismos especializados que, cuando proceda, emprendan un examen similar de sus órganos auxiliares;

V. LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

13. *Decide* que, en vista de los profundos cambios que han tenido lugar en la cooperación económica mundial dentro del sistema de las Naciones Unidas desde la concertación de los actuales acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Consejo examine los acuerdos existentes con miras a

fortalecer la coherencia del sistema y su capacidad para lograr, en especial, los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo de una manera eficaz y coordinada; se pide al Secretario General que con ese objeto presente al Consejo en su 57° período de sesiones un informe descriptivo y analítico sobre las relaciones pasadas y presentes entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, en particular en la esfera operacional y sobre aspectos de la relación entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica, dentro de la órbita de competencia del Consejo que se establece en la Carta; se invita también a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica a transmitir sus opiniones sobre esta materia al Consejo por conducto del Secretario General;

VI. EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LAS NACIONES UNIDAS

14. *Decide* que, en vista de la necesidad de que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales disponga de medios estructurales, administrativos y técnicos para apoyar al Secretario General en el ejercicio de las funciones que el Consejo le confía en la esfera económica y social, se invite al Secretario General a presentar lo antes posible sus opiniones y recomendaciones para la ulterior reestructuración del Departamento, a fin de que el Consejo las examine y formule recomendaciones adecuadas para que la Asamblea General adopte una decisión definitiva;

VII. LA TAREA Y LAS OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

15. *Pide* a su Presidente que, en consulta con los otros miembros de la Mesa y el Secretario General, inicie siempre que sea necesario consultas con los Estados Miembros y con los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, tanto durante sus períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones como antes de ellos, con el objeto de preparar esos períodos de sesiones y sus programas y, en general, de facilitar la tarea del Consejo, a la luz de las citadas consultas;

VIII. CALENDARIO DE CONFERENCIAS

16. *Decide* que se prepare el calendario de conferencias de manera que:

a) El órgano del Consejo encargado de la coordinación, el Comité de Planificación del Desarrollo, la Comisión de Derechos Humanos y su Subcomisión y las comisiones económicas regionales se reúnan cada año, a menos que alguno de esos órganos resuelva o haya resuelto otra cosa con el asentimiento del Consejo;

b) Todos los demás órganos auxiliares y técnicos o asesores se reúnan cada dos años, a menos que el Consejo decida otra cosa, y que sus reuniones se programen de manera que se asegure la presentación de sus informes a tiempo para los períodos de sesiones pertinentes del Consejo y, cuando corresponda, al Comité de Examen y Evaluación, y estén espaciadas de manera que no se superpongan ni sigan demasiado de cerca una a otra y de modo que se logre que sus objetivos de programa se reflejen plenamente en el programa de trabajo y presupuesto que se presentará cada dos años al Consejo;

17. *Pide* a las demás organizaciones y organismos que se aseguren de que las reuniones de sus órganos de examen y evaluación estén programadas de manera

que se disponga de los resultados a tiempo para el examen y evaluación generales de los progresos logrados en el marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

IX. NIVEL DE REPRESENTACIÓN

18. *Considera* que contribuiría al deseado fortalecimiento del papel central del Consejo en las actividades económicas, sociales y humanitarias del sistema de las Naciones Unidas que los Estados Miembros estuvieran representados al nivel más alto posible político, diplomático o técnico, inclusive, cuando procediera, al nivel ministerial.

*1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973*

1769 (LIV). Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la importante labor que ya ha realizado el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y de la importancia de proporcionar al Consejo, y especialmente a su Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, asesoramiento de expertos en la esfera de la ciencia y la tecnología,

Reconociendo que la contribución singular y primordial del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo consiste en proporcionar un fondo de asesoramiento científico especializado del cual no podría disponer el Consejo de otra manera,

Deseando fortalecer aún más al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo para ayudarlo a atender las crecientes demandas del Consejo y de su Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

Reconociendo la dificultad de lograr que toda la gama de las disciplinas científicas esté representada adecuadamente en un único órgano constituido formalmente,

1. *Pide* al Secretario General que solicite la opinión de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los miembros de los organismos especializados y de otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas acerca de los medios para fortalecer al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, incluyendo la conveniencia y viabilidad de establecer subcomités del período de sesiones del Comité Asesor sobre temas concretos y la posibilidad adicional de ampliar y hacer más flexible la composición del Comité Asesor con miras a aumentar los conocimientos de expertos de que se dispone para el examen de temas concretos, especialmente de los que le haya remitido el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en las reuniones del Comité Asesor;

2. *Pide* al Secretario General que informe sobre las conclusiones de sus consultas, y presente su propio análisis de la situación y sus propias recomendaciones al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su segundo período de sesiones.

*1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973*

1770 (LIV). Medidas para mejorar la documentación del Consejo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1623 (LI) y 1624 (LI), de 30 de julio de 1971,

Recordando asimismo la decisión que adoptó en su 1873a. sesión, durante el 53° período de sesiones, relativa a la presentación de documentación,

Preocupado por la presentación tardía de muchos de los documentos relativos a temas incluidos en el programa de su 54° período de sesiones,

1. *Decide* que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de su reglamento, salvo en el caso de informes de órganos auxiliares o de otra índole sobre reuniones que hubieran terminado doce semanas o menos antes de la apertura del período de sesiones del Consejo, los temas incluidos en el programa del Consejo serán aplazados automáticamente para el período de sesiones siguiente cuando la documentación pedida no haya sido facilitada a los miembros del Consejo seis semanas antes de la apertura del período de sesiones;

2. *Decide* que, antes de que el Consejo o alguno de sus órganos auxiliares aprueben alguna resolución o decisión que suponga la preparación de documentos que hayan de presentarse en fechas concretas, el Secretario General indicará a tal órgano si podrá cumplir con esas fechas; en los casos en que la Asamblea General haya pedido al Secretario General que presente un informe al Consejo, el Secretario General informará al Consejo en sus sesiones organizacionales cuándo podrá presentar la documentación requerida; si el Secretario General constatare posteriormente que no le es posible presentar la documentación para la fecha fijada, informará de ello inmediatamente a los miembros del órgano interesado, especificando los motivos correspondientes; no obstante realizará todos los esfuerzos posibles para preparar y presentar la documentación de que se trate, e informará a los miembros del órgano interesado de la fecha en que será presentada;

3. *Pide* al Secretario General que adopte prontas medidas para mejorar el ritmo actual de producción de documentos para el Consejo y sus órganos auxiliares;

4. *Pide* al Secretario General que adopte medidas para asegurarse de que los documentos presentados al Consejo, a sus órganos auxiliares y a las comisiones orgánicas se ajusten estrictamente a lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1623 (LI) del Consejo.

*1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973*

1771 (LIV). Reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la importancia de lograr el más alto grado posible de coordinación entre las actividades de los órganos del sistema de las Naciones Unidas,

Deseoso de lograr que esa coordinación sea lo más eficaz posible en todos los niveles,

1. *Recomienda* que el diálogo oficial de grupo que caracteriza las actuales reuniones anuales entre el Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación sea transformado en

una discusión práctica más activa de las cuestiones que figuran en el programa del Consejo, en particular las que tienen consecuencias para todo el sistema y aquellas en las que han surgido o es probable que surjan en el futuro problemas de coordinación entre los organismos y los órganos del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Invita* a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a participar más activamente, en el nivel adecuado, tanto en las deliberaciones del Consejo como en las de sus órganos auxiliares,

teniendo presente particularmente la necesidad de que las contribuciones de los organismos a las deliberaciones del Consejo y sus órganos auxiliares en que se determine la política estén orientadas hacia la acción y se realicen en una etapa lo bastante temprana en el proceso de elaboración de la política;

3. *Decide* examinar en su 58° período de sesiones los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

Decisión

Informe del Grupo de Trabajo sobre Racionalización

(Tema 19)

En su 1858a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1973, el Consejo decidió:

a) Que sus órganos auxiliares no podrían crear órganos auxiliares entre períodos de sesiones, ya fueran permanentes o especiales, sin la previa aprobación del Consejo, con excepción de las comisiones económicas regionales;

b) Examinar en su 56° período de sesiones toda la cuestión de las relaciones entre el Comité de Re-

cursos Naturales y el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y pedir al Secretario General que, tras celebrar consultas con los Estados Miembros, le informara en el 56° período de sesiones sobre todos los aspectos de la relación actual entre los dos Comités y recomendará las soluciones posibles a los problemas de superposición y duplicación;

c) Aplazar hasta su 56° período de sesiones el examen del proyecto de decisión revisado presentado por los Estados Unidos de América¹³¹ y del proyecto de resolución revisado presentado por Dinamarca, el Japón, Kenia, los Países Bajos y el Pakistán¹³².

¹³¹ E/AC.24/L.451/Rev.3.

¹³² E/AC.24/L.455/Rev.1.

CUESTIONES ESPECIALES

1733 (LIV). Medidas que han de adoptarse como consecuencia del terremoto en Nicaragua

El Consejo Económico y Social,

Considerando que Managua, capital de la República de Nicaragua, ha sufrido recientemente los efectos de un terremoto que ha causado considerables pérdidas de vidas humanas y bienes, graves perjuicios a la economía del país y destrozos en centros gubernamentales que han disminuido considerablemente la capacidad normal del Estado para enfrentar las consecuencias del desastre,

Tomando en cuenta que durante los pasados años el territorio de Nicaragua ha sido azotado por varios desastres naturales, cuyas consecuencias, además de haber sido atendidas en su casi totalidad con recursos propios de Nicaragua, han contribuido a agravar aún más los efectos del último desastre.

Teniendo presente que la asistencia brindada a un Estado Miembro que ha experimentado un desastre de tal magnitud responde al concepto de solidaridad internacional consagrado por la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones 2435 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971 y 2959 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972 de la Asamblea General, relativas a la asistencia en casos de desastres naturales,

1. *Expresa su profundo pesar* al pueblo y al Gobierno de Nicaragua por la pérdida de vidas humanas y las devastaciones sufridas como consecuencia del reciente desastre natural;

2. *Observa con agradecimiento* las medidas ya adoptadas por el Secretario General y la Oficina del

Coordinador del Socorro para Casos de Desastre para asegurar la prestación más rápida y eficaz de socorro de urgencia para los damnificados de Nicaragua;

3. *Pide* al Secretario General, a la Oficina del Coordinador del Socorro para Casos de Desastre y a los organismos especializados interesados la continuación de sus esfuerzos para tal fin;

4. *Acoge con satisfacción* la iniciativa tomada por la Comisión Económica para América Latina de convocar una reunión extraordinaria de su Comité Plenario para examinar las medidas de cooperación internacional que deberían tomar las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión, para ayudar al Gobierno de Nicaragua;

5. *Pide* a las instituciones internacionales de crédito que consideren con urgencia y preferente interés un trámite de emergencia para los préstamos y créditos que fuesen solicitados por Nicaragua para la tarea de la reconstrucción y que esos préstamos y créditos se concedan con la mayor amplitud posible y en las condiciones y plazos más favorables;

6. *Invita* a los países e instituciones acreedores de Nicaragua a que tengan en cuenta la grave emergencia sufrida y las exigencias que plantea su rehabilitación con relación a la reestructuración de su deuda externa, si tal fuese solicitado por el Gobierno de Nicaragua;

7. *Pide* al Secretario General que se dirija al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Administrador del Programa, a los organismos especializados y a las organizaciones y programas pertinentes, especialmente al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, al Fondo Monetario Internacional y a la Comisión Económica para América Latina, así como a la Organiza-

ción de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud, al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, al Programa Mundial de Alimentos y a la Organización Internacional del Trabajo, invitándolos a que dediquen los mayores recursos posibles — financieros, técnicos y de otro tipo — dentro de sus respectivos, en cooperación con el Coordinador del Socorro para Casos de Desastre, a fin de satisfacer las solicitudes que haga el Gobierno de Nicaragua en relación con la planificación y puesta en práctica de las tareas de reconstrucción contempladas en sus programas inmediatos de emergencia y mediatos de rehabilitación;

8. *Hace llegar su deseo* de que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo examine favorablemente, dentro de su competencia, las solicitudes de asistencia que el Gobierno de Nicaragua presente en relación con sus programas extraordinarios de rehabilitación a mediano y largo plazo;

9. *Solicita* a los gobiernos de los Estados miembros del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la Asociación Internacional de Fomento que pidan a sus directores en el Banco y en la Asociación que, si fuere necesario, consideren con particular atención las necesidades de crédito de Nicaragua para financiar sus problemas de rehabilitación y de reconstrucción y que estudien los posibles mecanismos y procedimientos especiales que permitan el financiamiento global de los proyectos respectivos y su eficaz realización;

10. *Invita* a los organismos e instituciones correspondientes a que consideren con particular atención la grave situación con la que atraviesa Nicaragua y sus necesidades de asistencia, teniendo presente el principio de la indivisibilidad de los problemas de reconstrucción y rehabilitación con los del desarrollo económico y social.

1848a. sesión plenaria
8 de enero de 1973

1736 (LIV). Medidas que deben tomarse como consecuencia de las inundaciones ocurridas en Túnez

El Consejo Económico y Social,

Considerando que algunas regiones de Túnez han sufrido recientemente los efectos de inundaciones que han causado pérdidas considerables, tanto de vidas humanas como de bienes materiales, así como graves perjuicios a la economía del país,

Teniendo en cuenta que está de acuerdo con el principio de la solidaridad internacional enunciado en la Carta de las Naciones Unidas prestar asistencia a los Miembros de las Naciones Unidas que sean víctimas de desastres naturales de gran amplitud,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social relativas a la asistencia en casos de desastre, en particular las resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971 y 2959 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972 de la Asamblea,

1. *Expresa su profundo pesar* al pueblo y al Gobierno de Túnez por la pérdida de vidas humanas y

los estragos causados por los recientes desastres naturales;

2. *Toma nota con satisfacción* de las expresiones generales de amistad y de solidaridad, así como de la asistencia en las operaciones de socorro que han prestado diversos países y organizaciones internacionales, lo que ha ayudado a Túnez a reparar las pérdidas ocasionadas por las inundaciones;

3. *Observa con agradecimiento* las medidas que ha tomado el Coordinador del Socorro para Casos de Desastre para prestar al Gobierno de Túnez la asistencia más rápida y más eficaz posible para las regiones devastadas;

4. *Pide* al Secretario General que se dirija al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Administrador del Programa, a los organismos especializados y a las organizaciones y programas pertinentes, especialmente al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, al Fondo Monetario Internacional y a la Comisión Económica para África, así como a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud, al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa Mundial de Alimentos y a la Organización Internacional del Trabajo, invitándolos a que proporcionen toda la asistencia posible, dentro de sus respectivos programas y en armonía con el Coordinador del Socorro para Casos de Desastre, a fin de atender a los pedidos de asistencia que formule el Gobierno de Túnez para la obra de reconstrucción prevista en su primer programa de emergencia;

5. *Hace llegar su deseo* de que el Consejo de Administración y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo examinen con urgencia los pedidos de asistencia en su esfera de competencia que presente el Gobierno de Túnez en el marco de sus programas extraordinarios de reconstrucción a mediano y largo plazo y de que respondan rápidamente a ellos.

1853a. sesión plenaria
27 de abril de 1973

1738 (LIV). Cooperación internacional entre municipalidades

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General titulado "Cooperación internacional entre municipalidades"¹³³,

1. *Expresa su apoyo* a la cooperación internacional entre municipalidades;

2. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, siempre que se reciban solicitudes para ello, sigan incluyendo en sus programas medidas para promover el desarrollo municipal, especialmente en los países en desarrollo, y medidas para el fomento de la cooperación internacional entre las municipalidades de los países en desarrollo y las de los países desarrollados;

3. *Recomienda* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen colaborando con

¹³³ E/5244.

las organizaciones no gubernamentales interesadas en fomentar la cooperación intermunicipal.

1854a. sesión plenaria
4 de mayo de 1973

1739 (LIV). Mejoramiento de la contribución de las organizaciones no gubernamentales al logro de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1580 (L) de 20 de mayo de 1971, en la que pidió al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que presentase recomendaciones sobre los medios de mejorar la contribución de las organizaciones no gubernamentales al logro de las metas y los objetivos enunciados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹³⁴,

Consciente del importante papel que podrían desempeñar las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo.

1. *Aprueba* las recomendaciones que figuran en los párrafos 14 a 22 del informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales¹³⁵ con respecto, entre otras cosas, a la coordinación y al enlace dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas y del sistema de las Naciones Unidas y a la importancia de desarrollar relaciones en los planes regional y nacional, incluidas las operaciones sobre el terreno y la movilización de la opinión pública y de la voluntad política en favor de los esfuerzos de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que adopte medidas apropiadas según se esbozan en los párrafos 15 a 17 del informe y toma nota de que se presentarán un informe sobre la marcha de los trabajos al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales en su reunión durante el 55° período de sesiones del Consejo Económico y Social y un informe completo en el siguiente período ordinario de sesiones del Comité del Consejo;

3. *Pide* al Secretario General que adopte medidas inmediatas en relación con el inciso 4) del párrafo 16 del informe, en que se pide que se hagan arreglos para que el Consejo Económico y Social, por conducto del Comité de Examen y Evaluación, reciba las contribuciones sustanciales que determinadas organizaciones no gubernamentales pueden hacer al proceso de desarrollo;

4. *Invita* a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren plenamente con el Secretario General en el estudio solicitado en el informe, de manera que pueda informar sobre progresos definidos como se pide en el párrafo 17 del informe;

5. *Invita* al Consejo de Administración y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a tener en cuenta en sus actividades las recomendaciones pertinentes acerca de las operaciones sobre el terreno y a proporcionar información

apropiada al Consejo Económico y Social tan pronto como sea factible;

6. *Recomienda* a los gobiernos la conveniencia de que tengan en cuenta las contribuciones prácticas, así como las experiencias y la competencia de sus organizaciones no gubernamentales nacionales, cuando elaboren los programas de sus países para el desarrollo económico y social y sus propuestas de proyectos para los que se solicita la asistencia del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución y el informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a la atención de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y pide a los nombrados que presten toda la asistencia posible al Secretario General en su estudio de la cuestión.

1854a. sesión plenaria
4 de mayo de 1973

1740 (LIV). Contribución de las organizaciones no gubernamentales a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1651 (LI) de 29 de octubre de 1971, en la que se pidió al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que estudiase los medios de lograr que las organizaciones no gubernamentales colaborasen más estrechamente en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Habiendo examinado el informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales¹³⁵,

1. *Aprueba* las recomendaciones que figuran en el párrafo 25 del informe;

2. *Pide* al Secretario General que estudie esta cuestión conforme a lo indicado en el párrafo 25 del informe y toma nota de que se presentará un informe sobre la marcha de los trabajos al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales en su reunión durante el 55° período de sesiones del Consejo Económico y Social, y un informe completo en el siguiente período ordinario de sesiones del Comité del Consejo;

3. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y a otras organizaciones no gubernamentales especialmente interesadas a colaborar con el Secretario General en este importante estudio;

4. *Toma nota* con satisfacción de la colaboración entre el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales en esta empresa y recomienda que se fortalezca esa colaboración;

5. *Pide* al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que siga ocupándose de esta cuestión y continúe estudiando los medios de lograr que las organizaciones no gubernamentales participen activamente en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los

¹³⁴ Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

¹³⁵ E/5257 y Add.1.

países y pueblos coloniales, y que informe como corresponda al Consejo Económico y Social.

1854a. sesión plenaria
4 de mayo de 1973

1741 (LIV). Asistencia a repatriados y personas desplazadas del Sudán meridional

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1655 (LII) de 1° de junio de 1972 y la resolución 2958 (XXVII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1972,

Habiendo examinado el informe sobre la marcha de los trabajos¹³⁶ preparado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en cumplimiento de la resolución 1705 (LIII) de 27 de julio de 1972 del Consejo, y la declaración hecha en nombre del Alto Comisionado¹³⁷,

1. Toma nota con reconocimiento de los continuos esfuerzos del Gobierno del Sudán para lograr un asentamiento pacífico y duradero en la región meridional del país;

2. Encomia al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la forma eficaz en que ha coordinado las operaciones de socorro, reasentamiento y rehabilitación en el Sudán meridional;

3. Expresa su reconocimiento a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y los gobiernos que han respondido a los llamamientos del Secretario General y del Alto Comisionado para los Refugiados prestando una asistencia útil y eficaz a los repatriados y personas desplazadas del Sudán meridional;

4. Reafirma sus resoluciones 1655 (LII) y 1705 (LIII) en las que, entre otras cosas, se instaba a la comunidad internacional a proporcionar toda la ayuda posible al Gobierno del Sudán para este esfuerzo;

5. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que informe nuevamente al Consejo Económico y Social, en su 55° período de sesiones, sobre esta campaña de socorro, rehabilitación y reasentamiento.

1854a. sesión plenaria
4 de mayo de 1973

1759 (LIV). Ayuda para las poblaciones sudano-sahelianas amenazadas por el hambre

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre la asistencia en casos de desastres naturales, y especialmente las resoluciones 2816 (XXVI) y 2959 (XXVII) de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1971 y 12 de diciembre de 1972,

Recordando la resolución 2462 (XXIII) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1968, sobre la ayuda multilateral en materia de alimentos,

Advirtiendo con inquietud la persistencia de los déficit de producción de alimentos en los países sudano-sahelianos de África como consecuencia de la intensa sequía que los ha azotado en los últimos años,

Teniendo en cuenta las informaciones proporcionadas al respecto por el Representante Especial del Di-

rector General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para la cuestión saheliana en el sentido de que, si no se toman medidas urgentes, dicha situación causará pérdidas irreparables, especialmente de vidas humanas, en ciertas regiones de esos países,

Teniendo en cuenta las importantes gestiones realizadas por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ante los países donantes, ya informados de la situación, respecto a la necesidad de reforzar con nuevas medidas urgentes la acción emprendida por esa Organización y el Programa Mundial de Alimentos para prevenir la catástrofe,

Consciente de la oportunidad que se le presenta de prevenir la catástrofe,

1. Expresa su profunda solidaridad a las poblaciones y a los gobiernos de la región sudano-saheliana amenazada por el hambre, y les asegura que hará todo lo posible, en el marco de su competencia, para evitar la catástrofe;

2. Toma nota de que las medidas urgentes inmediatas consisten en suministrar productos alimenticios adicionales, vacunas, medios de transporte para trasladar provisiones, semillas, fertilizantes y equipo para fines agrícolas e hidráulicos;

3. Hace un llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales para que contribuyan a la rápida aplicación de las medidas de urgencia recomendadas por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y pide al último y a los órganos interesados que mantengan informado al Secretario General de los progresos logrados a este respecto;

4. Pide al Secretario General que solicite a todos los componentes del sistema de las Naciones Unidas que respondan a las necesidades inmediatas de las naciones afectadas teniendo en cuenta las medidas recomendadas por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y en colaboración con el mismo;

5. Pide al Secretario General que organice lo antes posible — en colaboración con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional y la Comisión Económica para África, así como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Internacional del Trabajo, cada una en el marco de su mandato — la acción de asistencia necesaria para responder a los pedidos de los gobiernos de esa región relativos a sus necesidades a mediano y a largo plazo;

6. Pide al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su 55° período de sesiones un informe sobre la evolución de la situación.

1857a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

¹³⁶ E/5261.

¹³⁷ Véase E/AC.24/SR.470.

Decisiones

Organizaciones no gubernamentales

(Tema 14)

En su 1854a. sesión, celebrada el 4 de mayo de 1973, el Consejo decidió:

a) Reclasificar a las siguientes organizaciones no gubernamentales de la Categoría II a la Categoría I:

Federación Internacional de Planificación de la Familia

Movimiento Internacional de Estudiantes pro Naciones Unidas;

b) Mantener en la Lista a la Asistencia Recíproca Petrolera Estatal Latinoamericana;

c) Incluir en la Categoría II o en la Lista a las siguientes organizaciones no gubernamentales que habían solicitado recientemente ser reconocidas como entidades consultivas, como se indica a continuación:

CATEGORÍA II

Asociación para el Estudio del Problema Mundial de los Refugiados

Asociación Europea de Centros Nacionales de Productividad

Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial

Asociación Internacional de Parlamentarios de Habla Francesa

Conferencia Mundial pro Religión para la Paz

Conferencia Permanente del Reino Unido sobre el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Consejo Internacional sobre Derecho del Medio Ambiente

Federación de Economistas Arabes

Instituto de Ingenieros Electricistas y Electrónicos

Internacional de Refractarios a la Guerra

La Internacional Socialista

Organización para las Relaciones Económicas Internacionales

Organización de Solidaridad de los pueblos de Africa y Asia

OXFAM

The Foundation for the Peoples of the South Pacific, Inc.

LISTA

Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras de Desarrollo

Asociación Mundial para la Comunicación Cristiana

Conferencia Cristiana para la Paz

Congreso de Igualdad Racial (CORE)

Instituto de Arrendadores Internacionales de Contenedores

Internacional de ex-Voluntarios

International Inner Wheel

SERVAS Internacional

Sociedad Internacional de Energía Solar

Sociedad Internacional de Prótesis y Ortesis

Unión Internacional de Inquilinos.

En la misma sesión, el Consejo tomó nota del informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales¹³⁸.

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación

(Tema 25)

En su 1858a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1973, el Consejo:

a) Tomó nota del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 13° período de sesiones¹³⁹;

b) Decidió que el Comité del Programa y de la Coordinación no empezara su 14° período de sesiones antes del 29 de mayo de 1973 y que el programa del 14° período de sesiones incluyera sólo el tema titulado "Programa de trabajo y presupuesto para 1974-1975 y plan a mediano plazo para 1974-1977";

c) Decidió que el Presidente del Comité del Programa y de la Coordinación consultara con el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la fecha más apropiada para que se reuniera el Comité del Programa y de la Coordinación en un futuro cercano, teniendo en cuenta el calendario de la Comisión Consultiva para el examen que ella hará del programa de trabajo y presupuesto para 1974-1975 y el plan a mediano plazo para 1974-1977 preparado por el Secretario General.

¹³⁸ E/5257 y Add.1.

¹³⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 54° período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5273).

OTRAS DECISIONES

Elección de la Mesa para 1973

(Tema 1*)

En su 1847a. sesión, celebrada el 8 de enero de 1973, el Consejo eligió Presidente para 1973 al Sr. Sergio Armando Frazão (Brasil). En la misma sesión, el Consejo también eligió los tres Vicepresidentes siguientes: Sr. Edouard Ghorra (Líbano), Sr. Blaise Rabetafika (Madagascar) y Sr. John V. Scott (Nueva Zelanda).

En su 1848a. sesión, celebrada el 8 de enero de 1973, el Consejo, por recomendación del Presidente, decidió que el Sr. Ghorra fuera el Presidente del Comité de Coordinación, el Sr. Rabetafika, Presidente del Comité de Asuntos Sociales, y el Sr. Scott, Presidente del Comité de Asuntos Económicos.

Medidas debidas a las decisiones tomadas por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones

(Tema 6*)

En su 1849a. sesión, celebrada el 10 de enero de 1973, el Consejo revisó y aprobó las recomendaciones del Secretario General contenidas en la sección A de su nota sobre las medidas debidas a las decisiones tomadas por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones¹⁴⁰ en cuanto a la transmisión de resoluciones pertinentes de la Asamblea General a los órganos subsidiarios interesados y, en algunos casos, al examen de los asuntos remitidos a esos órganos en determinados períodos de sesiones del Consejo. El Consejo decidió también:

a) Encargar a sus comisiones orgánicas y comités permanentes que determinasen los objetivos de sus programas a fin de que el Secretario General pudiera estudiar y proponer los medios más eficaces y económicos para lograr los objetivos de que se trata y formular recomendaciones apropiadas en el programa y presupuesto bienal y en el plan de mediano plazo;

b) Pedir al Comité del Programa y de la Coordinación que examinase en su 13° período de sesiones las partes del programa de trabajo y presupuesto bienal para 1974-1975 y del plan de mediano plazo para 1974-1977 relacionadas con las actividades económicas, sociales y de derechos humanos, y que transmitiese sus observaciones y recomendaciones al respecto al Consejo en su 54° período sesiones;

c) Encargar al Grupo de Trabajo sobre Racionalización que examinase el mecanismo y los procedimientos legislativos existentes con el propósito de presentar recomendaciones que permitiesen al Consejo desempeñar eficazmente sus responsabilidades resultantes de la introducción de la nueva forma de presentación del presupuesto de las Naciones Unidas y del ciclo presupuestario bienal.

En la misma sesión, el Consejo tomó nota del contenido de la sección B de la nota del Secretario Ge-

neral y pidió a la Secretaría que lo tuviese en cuenta al preparar el programa provisional de los períodos de sesiones 54° y 55°.

El Consejo tomó nota también de la sección C de la referida nota.

Programa básico de trabajo del Consejo para 1973 y consideración del programa provisional para el 54° período de sesiones

(Tema 7*)

En su 1850a. sesión, celebrada el 10 de enero de 1973, el Consejo aprobó el programa provisional del 54° período de sesiones y la lista de temas para su 55° período de sesiones del proyecto de programa de trabajo preparado por el Secretario General¹⁴¹, después de haber decidido, teniendo en cuenta las decisiones adoptadas en su 1849a. sesión respecto de las medidas debidas a las decisiones tomadas por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones:

a) Incluir en el programa provisional de su 54° período de sesiones los temas titulados "Población: a) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población; b) Informe de la Comisión de Población sobre su segundo período extraordinario de sesiones", y "Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el Transporte Internacional de Contenedores";

b) Incluir el tema titulado "Los efectos de las corporaciones multinacionales en el proceso de desarrollo y en las relaciones internacionales" en el programa provisional de su 54° período de sesiones, en vez de incluirlo en el del 55° período de sesiones;

c) Redactar nuevamente el título del tema 17 de la lista de temas para el 54° período de sesiones de la manera siguiente: "Asistencia a repatriados y personas desplazadas del Sudán meridional";

d) Suprimir la propuesta inclusión de un tema sobre seguridad económica colectiva en la lista de temas para su 55° período de sesiones y revisar el título del tema 3 de esa lista de la manera siguiente: "Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo: examen y evaluación de los progresos realizados en la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo, incluso un nuevo examen de la seguridad económica colectiva";

e) Redactar nuevamente el título del tema 12 de la lista de temas para el 55° período de sesiones de la manera siguiente: "Ciencia y tecnología: a) Informe del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo; b) El papel de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones;

f) Aplazar el examen del informe que será presentado por el Secretario General en virtud de la resolución 1630 (LI) del Consejo sobre la refinanciación de los créditos de exportación a corto plazo otorgados por países en desarrollo para su 56° período de sesiones.

* En el programa de las sesiones organizacionales.
140 E/L.1525 y Corr.1.

* En el programa de las sesiones organizacionales.
141 E/L.1520 y Corr.1.

Organización de los trabajos del 54° período de sesiones

(Tema 7*)

En su 1850a. sesión, celebrada el 10 de enero de 1973, el Consejo tomó nota de la organización provisional de los trabajos del 54° período de sesiones propuesta por el Secretario General¹⁴² en el entendimiento de que el Presidente prepararía un documento más definitivo sobre la cuestión en consulta con los otros miembros de la Mesa a la luz de las observaciones hechas anteriormente en el curso de la sesión. Además, el Consejo decidió convocar a su Comité de Coordinación en el 54° período de sesiones unos días después de la reanudación del período de sesiones.

Programa provisional y duración del 55° período de sesiones

(Tema 30)

En su 1858a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1973, el Consejo:

a) Aprobó el programa provisional para el 55° período de sesiones¹⁴³ y decidió incluir un tema adicional titulado "Los efectos de las corporaciones multinacionales en el proceso de desarrollo y en las relaciones internacionales";

b) Decidió que el 55° período de sesiones se celebrase del 4 de julio al 10 de agosto de 1973¹⁴⁴;

c) Decidió invitar al Director General del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio) a participar en el debate general del 55° período de sesiones del Consejo, de conformidad con la resolución 1724 (LIII) del Consejo.

Nombramiento para llenar una vacante en el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo

(Tema 26)

En su 1856a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1973, el Consejo, basándose en la candidatura presentada por el Secretario General¹⁴⁵, nombró al Sr. Bruce H. Billings como miembro del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo para terminar el resto del mandato del Sr. J. G. Harrar, quien había renunciado. El Sr. Billings prestará servicios hasta el 31 de diciembre de 1974.

Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

(Tema 4*)

En su 1850a. sesión, celebrada el 10 de enero de 1973, el Consejo confirmó el nombramiento de los siguientes representantes, designados por sus respectivos gobiernos, como miembros de las comisiones orgánicas del Consejo:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Sra. Lelia B. de Cervetto (Argentina)
Sr. Jean Ripert (Francia)

* En el programa de las sesiones organizacionales.

¹⁴² E/L.1532.

¹⁴³ E/L.1544 y Add.1.

¹⁴⁴ E/L.1548 y Add.1.

¹⁴⁵ E/5278.

Sr. István Huszár (Hungría)
Sr. N.T. Mathew (India)
Sr. Kinichiro Saito (Japón)
Sr. Stanislaw Kuzinski (Polonia)
Sr. C.A. Moser (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Sr. Ingvar Ohlsson (Suecia)
Sr. Pedro Luis Venegas Borges (Venezuela)

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Sr. Víctor Hugo Morgan (Costa Rica)
Sr. Mongens Boserup (Dinamarca)
Sr. Gamal Askar (Egipto)
Sra. Virginia-Viorica Russ (Rumanía)
Sr. Juvenal Renzaho (Rwanda)
Sr. Halúk Cillov (Turquía)

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Herbert Pindur (Austria)
Sr. Robert Naah (Camerún)
Sr. Carlos Martínez-Simahan (Colombia)
Sr. Josef Siktanc (Checoslovaquia)
Sr. Vicente Sánchez (Chile)
Sr. Jawad Mohammed Ghali (Irak)
Sra. Winifred Ayodele McEwen (Nigeria)
Sr. Ian James Donald MacKay (Nueva Zelanda)
Sr. Albert Russell Garness Prosser (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Sr. Arnold Nikolaevich Shlepakov (República Socialista Soviética de Ucrania)
Sr. Prachoom Chomchai (Tailandia)
Sr. Mohamed Beyrakdar (Túnez)

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Sr. Luben Pentchev (Bulgaria)
Sr. José R. Martínez Cobo (Ecuador)
Sr. Hussein Khallaf (Egipto)
Sr. Philip E. Hoffman (Estados Unidos de América)
Sr. E. Kofi Sekyiamah (Ghana)
Princesa Ashraf Pahlavi (Irán)
Sr. Edouard Ghorra (Líbano)
Sr. Juan José Morales Marengo (Nicaragua)
Sr. Th.C. van Boven (Países Bajos)
Sr. Niaz A. Naik (Pakistán)
Sir Keith Unwin (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Sr. Armando Oscar Pacheco (República Dominicana)
Sr. Georgi Nikolaevich Stankevich (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Sr. C.S.M. Mselle (República Unida de Tanzania)
Sr. Kéba M'baye (Senegal)
Sr. Rachil Driss (Túnez)
Sr. Suat Bilge (Turquía)
Sr. V.S. Safronchuk (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Sra. Ana María Zaefferer de Goyeneche (Argentina)
Sra. Christiane M.J.M. Fabri (Bélgica)

Srta. Lilia Sánchez (Colombia)
 Sra. Wu Tsien (China)
 Sra. Elli Krispi-Nicoletopoulou (Grecia)
 Sra. Sophie Maka (Guinea)
 Sra. Hanna Bokor (Hungría)
 Sra. Selwa Aqrawi (Irak)
 Sra. Homa Rouhi (Irán)
 Sra. Amelia Borge de Sotomayor (Nicaragua)
 Sra. Sekela Kaninda (Zaire)

Confirmación del nombramiento de seis miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

(Tema 17)

En su 1855a. sesión, celebrada el 16 de mayo de 1973, el Consejo confirmó la presentación de la candidatura, por la Comisión de Desarrollo Social, de los siguientes seis miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social para un mandato de cuatro años a partir del 2 de julio de 1973:

Sr. Jacques Delors (Francia)
 Sr. Gunnar Karl Myrdal (Suecia)
 Sr. Khaleeq Ahmed Naqvi (India)
 Sr. H.M.A. Onitiri (Nigeria)
 Sr. Berislav Sefer (Yugoslavia)
 Sra. Eleanor Berner Sheldon (Estados Unidos de América)

En la misma sesión, el Consejo decidió aplazar para el 55° período de sesiones la confirmación de un miembro cuya candidatura será presentada por la Comisión de Desarrollo Social.

Elección de 27 miembros adicionales de los comités del período de sesiones del Consejo

(Tema 3*)

En su 1847a. sesión, celebrada el 8 de enero de 1973, el Consejo eligió miembros de los comités ampliados del período de sesiones del Consejo para el años 1973 a los 27 Estados siguientes, con efectividad en la fecha de su elección: ARGENTINA, BARBADOS, BÉLGICA, CANADÁ, COLOMBIA, DINAMARCA, EGIPTO, FILIPINAS, GHANA, GUINEA, INDIA, INDONESIA, ITALIA, KENIA, PAKISTÁN, PERÚ, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA, RUMANIA, SENEGAL, SRI LANKA, SUDÁN, SUECIA, TÚNEZ, TURQUÍA, VENEZUELA, YEMEN y YUGOSLAVIA.

Elección de los 13 miembros del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

(Tema 3*, tema 26)

En su 1848a. sesión celebrada el 8 de enero de 1973, el Consejo decidió suspender la aplicación de la parte del artículo 82 del reglamento que establece que los miembros del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales serán miembros del Consejo, con el fin de permitir que los miembros adicionales de los comités del período de sesiones sirvan también en ese Comité.

* En el programa de las sesiones organizacionales.

En sus sesiones 1850a. y 1856a., celebradas el 10 de enero y el 17 de mayo de 1973, el Consejo eligió a los Estados que se indican a continuación como miembros de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, por un mandato de un año a partir de su elección: BARBADOS, BOLIVIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FRANCIA, GHANA, HUNGRÍA, JAPÓN, KENIA, PAÍSES BAJOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, TÚNEZ y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Elección de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

(Tema 3*)

En su 1850a. sesión, celebrada el 10 de enero de 1973, el Consejo eligió diez miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por un período de tres años a contar del 1° de agosto de 1973.

Los miembros de la Junta Ejecutiva para el período comprendido entre el 1° de agosto de 1973 y el 31 de julio de 1974 serán los siguientes:

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1974
Argelia	1974
Bulgaria	1975
Canadá	1974
Congo	1975
Chile	1975
Egipto	1976
Estados Unidos de América	1976
Filipinas	1975
Francia	1976
India	1974
Indonesia	1975
Italia	1976
Japón	1976
Nigeria	1975
Noruega	1974
Pakistán	1974
Perú	1976
Polonia	1976
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1975
República Centroafricana	1976
Rumania	1974
Rwanda	1976
Suecia	1975
Suiza	1975
Tailandia	1974
Turquía	1975
Unión de República Socialistas Soviéticas	1976
Uruguay	1974
Venezuela	1974

Elección de dos miembros del Comité de Recursos Naturales

(Tema 3*, tema 26)

En su 1850a. sesión, celebrada el 10 de enero de 1973, el Consejo eligió a ISLANDIA miembro del Comité de Recursos Naturales por un mandato de dos años a partir del 1° de enero de 1973.

En su 1856a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1973, el Consejo decidió aplazar hasta el 55° período de sesiones la elección de un miembro del grupo de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un mandato efectivo a partir de la fecha de la elección y que expira el 31 de diciembre de 1976.

* En el programa de las sesiones organizacionales.

Elección de miembros del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

(Tema 3*, tema 26)

En su 1850a. sesión, celebrada el 10 de enero de 1973, el Consejo eligió al IRÁN, JORDANIA y la REPÚBLICA ARABE SIRIA miembros del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo por un mandato de tres años a partir del 1° de enero de 1973.

En su 1856a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1973, el Consejo celebró elecciones para llenar las vacantes que se producirán en el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo al finalizar el año 1973.

La composición del Comité en 1974 será la siguiente¹⁴⁶:

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Argentina	1976
Bélgica	1976
Brasil	1974
Canadá	1975
Colombia	1975
Checoslovaquia	1974
Chile	1976
Egipto	1974
España	1975
Estados Unidos de América	1974
Filipinas	1975
Francia	1974
Guatemala	1974
India	1974
Indonesia	1974
Irán	1975
Italia	1974
Jamaica	1976
Japón	1976
Jordania	1975
Kenia	1974
Madagascar	1976
Mongolia	1975
Nueva Zelanda	1975
Países Bajos	1975
Pakistán	1974
Perú	1974
Polonia	1974
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1974
República Arabe Siria	1975
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1974
República Unida de Tanzania	1976
Rumania	1974
Sierra Leona	1976
Sri Lanka	1975
Suecia	1976
Túnez	1974
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1976
Uruguay	1974
Venezuela	1976
Yemen Democrático	1975
Yugoslavia	1976
Zaire	1976

* En el programa de las sesiones organizacionales.

¹⁴⁶ En su 1856a. sesión celebrada el 17 de mayo de 1973, el Consejo aplazó hasta el 55° período de sesiones la elección de dos miembros de los Estados de África, un miembro de los Estados de América Latina y dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros, por un mandato de tres años a partir del 1° de enero de 1974. El Consejo aplazó igualmente la elección de cinco miembros de los Estados de África y un miembro de los Estados de Europa occidental y otros, por un mandato a contar de la fecha de la elección y que termina el 31 de diciembre de 1975.

Elección de miembros del Comité de Examen y Evaluación

(Tema 3*, tema 26)

En su 1850a. sesión, celebrada el 10 de enero de 1973, el Consejo eligió a EGIPTO, IRAK, LÍBANO y YEMEN miembros del Comité de Examen y Evaluación por un mandato que termina el 31 de diciembre de 1973.

En su 1856a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1973, el Consejo celebró elecciones para llenar las vacantes que se producirán en el Comité de Examen y Evaluación al finalizar el año de 1973.

La composición del Comité en 1974 sera la siguiente¹⁴⁷:

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Argentina	1975
Austria	1977
Bélgica	1977
Bolivia	1977
Brasil	1975
Canadá	1977
Colombia	1977
Checoslovaquia	1975
Chile	1975
Egipto	1977
España	1975
Estados Unidos de América	1975
Filipinas	1975
Francia	1977
Ghana	1975
Guatemala	1977
Honduras	1977
Hungría	1975
India	1975
Indonesia	1975
Italia	1975
Japón	1975
Madagascar	1977
Malasia	1977
Mauritania	1975
México	1975
Noruega	1975
Países Bajos	1977
Pakistán	1975
Perú	1975
Polonia	1975
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1977
República Socialista Soviética de Ucrania	1975
Senegal	1975
Sri Lanka	1975
Suecia	1975
Túnez	1975
Turquía	1975
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1975
Venezuela	1977
Yugoslavia	1975
Zaire	1977

* En el programa de las sesiones organizacionales.

¹⁴⁷ En su 1856a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1973, el Consejo aplazó hasta el 55° período de sesiones la elección de dos miembros de los Estados de África, cuatro miembros de los Estados de Asia y un miembro de los Estados de Europa occidental y otros, por un mandato de cuatro años a partir del 1° de enero de 1974. El Consejo aplazó igualmente la elección de cinco miembros de los Estados de África por un mandato efectivo a partir de la fecha de la elección y que expira el 31 de diciembre de 1973.

Elección de miembros del Comité de Candidaturas para las elecciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

(Tema 3*)

En su 1848a. sesión, celebrada el 8 de enero de 1973, el Consejo decidió establecer un Comité de Candidaturas para las elecciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

En su 1850a. sesión, celebrada el 10 de enero de 1973, el Consejo decidió que el Comité estuviera compuesto por 13 miembros y eligió a los siguientes Estados, miembros del Consejo o miembros de los comités del período de sesiones, como miembros del Comité de Candidaturas para las elecciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes: CANADÁ, CHILE, EGIPTO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, HUNGRÍA, INDIA, ITALIA, JAPÓN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SUECIA, TURQUÍA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

(Tema 26)

En su 1856a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1973, el Consejo celebró elecciones para llenar las vacantes que se producirán en las comisiones orgánicas al finalizar el año 1973.

El mandato de los miembros elegidos para la Comisión de Derechos Humanos es de tres años, mientras que el mandato de los miembros elegidos para la Comisión de Estadística, la Comisión de Población, y la Comisión de Estupefacientes es de cuatro años.

En 1974, la composición de la Comisión de Estadística, la Comisión de Población, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Estupefacientes será la siguiente:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Argentina	1975
Brasil	1976
Canadá	1977
Checoslovaquia	1975
España	1975
Estados Unidos de América	1977
Francia	1976
Gabón	1977
Ghana	1975
Hungría	1976
India	1975
Japón	1976
Kenia	1975
Malasia	1975
Nueva Zelandia	1977
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1976
República Socialista Soviética de Ucrania	1975
Sierra Leona	1977
Sri Lanka	1976
Suecia	1976
Túnez	1977
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1977
Uruguay	1976
Venezuela	1977

* En el programa de las sesiones organizacionales.

COMISIÓN DE POBLACIÓN

El mandato termina el 31 de diciembre de

Brasil	1976
Costa Rica	1976
Dinamarca	1976
Ecuador	1977
Egipto	1975
Estados Unidos de América	1977
Filipinas	1975
Francia	1975
Ghana	1975
India	1977
Indonesia	1975
Japón	1977
Marruecos	1975
Mauritania	1977
Níger	1976
Países Bajos	1976
Perú	1975
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1975
República Socialista Soviética de Ucrania	1975
Rumania	1976
Rwanda	1976
Suecia	1975
Tailandia	1976
Túnez	1977
Turquía	1976
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1977

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS¹⁴⁸

El mandato termina el 31 de diciembre de

Austria	1976
Bulgaria	1975
Chile	1974
Chipre	1976
Ecuador	1974
Egipto	1974
Estados Unidos de América	1974
Francia	1976
Ghana	1975
India	1976
Irak	1975
Irán	1974
Italia	1974
Líbano	1976
Nicaragua	1975
Nigeria	1974
Noruega	1974
Países Bajos	1975
Pakistán	1976
Panamá	1976
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1975
República Dominicana	1975
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1974
República Unida de Tanzania	1976
Rumania	1974
Senegal	1974
Sierra Leona	1976
Túnez	1975
Turquía	1975
Unión de República Socialistas Soviéticas	1976
Zaire	1975

¹⁴⁸ Queda todavía una vacante que se llenará en el 55° período de sesiones y que corresponde a los Estados de América Latina por un mandato de tres años a partir del 1° de enero de 1974.

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

*El mandato
termina el 31 de
diciembre de*

Alemania, República Federal de	1975
Argentina	1975
Australia	1977
Brasil	1977
Canadá	1975
Chile	1977
Egipto	1977
Estados Unidos de América	1975
Francia	1975
Hungría	1975
India	1975
Indonesia	1977
Irán	1977
Jamaica	1977
Japón	1977
Kenia	1975
Marruecos	1977
México	1977
Nigeria	1975
Pakistán	1975
Perú	1975
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1977
Rumania	1977
Suecia	1975
Suiza	1975
Tailandia	1975
Togo	1977
Turquía	1977
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1977
Yugoslavia	1975

**Elección de miembros del Comité de Vivienda,
Construcción y Planificación
(Tema 26)**

En su 1856a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1973, el Consejo celebró elecciones para llenar las vacantes que se producirán en el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación al finalizar el año 1973. El mandato tiene una duración de cuatro años.

La composición del Comité en 1974 será la siguiente:

*El mandato
termina el 31 de
diciembre de*

Austria	1975
Brasil	1977
Bulgaria	1977
Camerún	1975
Canadá	1977
Checoslovaquia	1976
Egipto	1976
España	1976
Estados Unidos de América	1976
Finlandia	1977
Francia	1975
Gabón	1977
Guatemala	1976
India	1975
Indonesia	1976
Irak	1977
Irán	1976
Marruecos	1977
Nigeria	1975
Panamá	1975
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1975
Tailandia	1977
Togo	1976
Trinidad y Tabago	1975
Uganda	1976
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1975
Venezuela	1977

Elección de miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

(Tema 26)

En su 1856a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1973, el Consejo eligió 16 miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por un mandato de tres años a partir de 1° de enero de 1974.

La composición del Consejo de Administración en 1974 será la siguiente:

*El mandato
termina el 31 de
diciembre de*

Alemania, República Federal de	1974
Alto Volta	1974
Austria	1975
Bélgica	1976
Brasil	1976
Bulgaria	1974
Canadá	1976
Cuba	1975
Chad	1976
Chile	1975
Dinamarca	1975
Ecuador	1974
Estados Unidos de América	1975
Etiopía	1974
Filipinas	1976
Finlandia	1974
Francia	1976
Ghana	1976
Hungría	1976
India	1975
Irak	1974
Irán	1975
Italia	1975
Jamaica	1975
Japón	1975
Kuwait	1976
Lesoto	1976
Líbano	1974
Malasia	1975
Marruecos	1975
Nigeria	1974
Noruega	1976
Nueva Zelanda	1976
Países Bajos	1974
Pakistán	1976
Polonia	1974
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1975
República Centroafricana	1976
Somalia	1976
Sudán	1975
Suecia	1976
Suiza	1974
Togo	1975
Trinidad y Tabago	1974
Turquía	1974
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1975
Uruguay	1974
Yugoslavia	1974

Elección de miembros del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos

(Tema 26)

En su 1856a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1973, el Consejo eligió a los cuatro Estados siguientes como miembros del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos por un mandato de tres años a partir de 1°

de enero de 1974: CHILE, IRLANDA, MALAWI y el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

La composición del Comité Intergubernamental en 1974 será la siguiente¹⁴⁹:

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Argentina ^a	1975
Canadá ^a	1974
Chile	1976
Dinamarca	1974
Estados Unidos de América ^a	1974
Hungría	1974
India ^a	1974
Indonesia ^a	1975
Irlanda	1976
Japón	1975
Malawi	1976
Noruega	1975
Países Bajos ^a	1975
Pakistán	1975
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1976
Sudán	1975
Togo	1974
Trinidad y Tabago ^a	1974
Túnez ^a	1974
Turquía	1974

Elección de 11 miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (Tema 26)

En su 1856a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1973, el Consejo eligió los once miembros siguientes de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por un mandato de tres años a partir del 2 de marzo de 1974:

- Sr. D. P. Anand (India)
- Sr. Michael A. Attisso (Togo)
- Sr. Nikolai K. Barkov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
- Sr. Ross A. Chapman (Canadá)
- Dr. R. de la Fuente Muñoz Ramón (México)
- Sr. Sükrü Kaymakçalan (Turquía)
- Sir Frederick Mason (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
- Sr. Victorio V. Olguín (Argentina)
- Sr. Martin R. Pollner (Estados Unidos de América)
- Sr. Paul Reuter (Francia)
- Sr. Tsutomu Shimomura (Japón)

Elección de miembros del Grupo de Trabajo encargado de la preparación de un nuevo proyecto de instrumento o instrumentos jurídicos internacionales sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, establecido en virtud de la resolución 5 (XXIV) de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (Tema 26)

En su 1856a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1973, el Consejo decidió ampliar la composición del Grupo de Trabajo a 16 miembros.

¹⁴⁹ El Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación llenará las otras cuatro vacantes en su período de sesiones del otoño de 1973.

^a Miembro elegido por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

En la misma sesión, el Consejo eligió a los siguientes Estados de entre los miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 1974 como miembros del Grupo de Trabajo¹⁵⁰: CANADÁ, COLOMBIA, CHILE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FINLANDIA, LIBERIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DOMINICANA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Elección de miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (Tema 26)

En su 1856a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1973, el Consejo celebró elecciones para llenar las vacantes que se producirán en el Comité del Programa y de la Coordinación al finalizar el año 1973. El mandato tendrá una duración de tres años.

La composición del Comité del Programa y de la Coordinación en 1974 será la siguiente¹⁵¹:

	<i>El mandato termina el 31 de diciembre de</i>
Argentina	1976
Bélgica	1975
Brasil	1974
Dinamarca	1975
Estados Unidos de América	1976
Francia	1976
Guyana	1975
Haití	1976
Hungría	1975
India	1974
Indonesia	1974
Japón	1974
Kenia	1974
Pakistán	1975
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1975
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1975
República Unida de Tanzania	1974
Togo	1976
Uganda	1974
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1976

Aumento del número de asientos del salón del Consejo Económico y Social

En su 1858a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1973, el Consejo:

a) Decidió pedir a la Mesa del Consejo, así como a los representantes de China, Estados Unidos de América, Polonia y Suecia que celebrasen consultas con el Secretario General relativas a los arreglos para aumentar el número de asientos del salón del Consejo, teniendo en cuenta la necesidad de lograr: i) que el diseño del salón corresponda a la dignidad e importancia del Consejo; ii) que todos los miembros del Consejo dispongan por lo menos de dos asientos para consejeros; iii) que se provea un número adecuado de asientos para observadores de Estados no miembros de Consejo, teniendo en cuenta, la necesidad de proporcionar sitio adecuado a los representantes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica así como a las organiza-

¹⁵⁰ Quedan aún las vacantes de siete miembros que serán elegidos en el 55° período de sesiones: tres de los Estados africanos, tres de los Estados asiáticos y uno de los Estados socialistas de Europa oriental.

¹⁵¹ Queda todavía una vacante que se llenará en el 55° período de sesiones y que corresponde a los Estados africanos por un mandato de tres años a partir del 1° de enero de 1974.

ciones no gubernamentales, lo mismo que a la prensa y el público; iv) que el Consejo pueda contar con todas las instalaciones modernas necesarias, incluida maquinaria para votar, para el cumplimiento de sus funciones. Debería examinarse igualmente la posibilidad de ampliar el número de asientos del salón del

Consejo Económico y Social de modo que pueda dar cabida a la Segunda Comisión de la Asamblea General;

b) Solicitó al Presidente del Consejo que informase al Consejo sobre el resultado de dichas consultas en el 55° período de sesiones.

LISTA DE RESOLUCIONES

NOTA. Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas por el Consejo en su 54° período de sesiones.

<i>No. de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1733 (LIV)	Medidas que han de adoptarse como consecuencia del terremoto en Nicaragua	8*	8 de enero de 1973	36
1734 (LIV)	Recomendaciones de la Conferencia Naciones Unidas/OCMI sobre el Transporte Internacional en Contenedores	5*	10 de enero de 1973	1
1735 (LIV)	Admisión de Bangladesh como miembro de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente	29	17 de abril de 1973	1
1736 (LIV)	Medidas que deben tomarse como consecuencia de las inundaciones ocurridas en Túnez	27	27 de abril de 1973	37
1737 (LIV)	Soberanía permanente sobre los recursos naturales de los países en desarrollo	2	4 de mayo de 1973	2
1738 (LIV)	Cooperación internacional entre municipalidades	15	4 de mayo de 1973	37
1739 (LIV)	Mejoramiento de la contribución de las organizaciones no gubernamentales al logro de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	14	4 de mayo de 1973	38
1740 (LIV)	Contribución de las organizaciones no gubernamentales a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	14	4 de mayo de 1973	38
1741 (LIV)	Asistencia a repatriados y personas desplazadas del Sudán meridional	23	4 de mayo de 1973	39
1742 (LIV)	Normas aplicables a los contenedores para el transporte intermodal internacional	24a)	4 de mayo de 1973	2
1743 (LIV)	Transporte internacional de mercaderías peligrosas, y su identificación y marcación	24b)	4 de mayo de 1973	3
1744 (LIV)	Transporte de mercaderías peligrosas	24b)	4 de mayo de 1973	3
1745 (LIV)	Pena capital	13	16 de mayo de 1973	4
1746 (LIV)	Experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social	17	16 de mayo de 1973	4
1747 (LIV)	Criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo	17	16 de mayo de 1973	5
1748 (LIV)	Examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo	17	16 de mayo de 1973	6
1749 (LIV)	Trabajadores migrantes	17	16 de mayo de 1973	7
1750 (LIV)	Convocación de una conferencia de las Naciones Unidas en pro de una convención internacional sobre leyes en materia de adopción	17	16 de mayo de 1973	8
1751 (LIV)	Los ancianos y la seguridad social	17	16 de mayo de 1973	8
1752 (LIV)	Necesidades y aspiraciones de la juventud	17	16 de mayo de 1973	9
1753 (LIV)	Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados	3	16 de mayo de 1973	10
1754 (LIV)	Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados	3	16 de mayo de 1973	10
1755 (LIV)	Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral	4	16 de mayo de 1973	11
1756 (LIV)	Estudio sobre estructuras regionales	20	16 de mayo de 1973	12
1757 (LIV)	Estudio sobre estructuras regionales: reuniones intersecretariales	20	16 de mayo de 1973	12
1758 (LIV)	Turismo	21	16 de mayo de 1973	13
1759 (LIV)	Ayuda para las poblaciones sudanohelianas amenazadas por el hambre	10	18 de mayo de 1973	39
1760 (LIV)	Evaluación de los futuros déficit alimentarios y las necesidades en materia de ayuda alimentaria	10	18 de mayo de 1973	13
1761 (LIV)	Informe del Comité de Recursos Naturales	5a)	18 de mayo de 1973	14
1762 (LIV)	Cuestión del establecimiento de un fondo rotario de las Naciones Unidas para la exploración de los recursos naturales	5b)	18 de mayo de 1973	16
1763 (LIV)	Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población	12a)	18 de mayo de 1973	18

* En el programa de las sesiones organizacionales.

<i>No. de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1764 (LIV)	Fomento de las inversiones privadas extranjeras en los países en desarrollo	6a)	18 de mayo de 1973	19
1765 (LIV)	Acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo	6c)	18 de mayo de 1973	19
1766 (LIV)	Aplicación de la resolución 329 (1973) del Consejo de Seguridad, relativa a la cuestión de la asistencia económica a Zambia	28	18 de mayo de 1973	19
1767 (LIV)	Ratificación de la enmienda al Artículo 61 de la Carta de las Naciones Unidas	19	18 de mayo de 1973	32
1768 (LIV)	Racionalización de los trabajos del Consejo	19	18 de mayo de 1973	32
1769 (LIV)	Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo	19	18 de mayo de 1973	35
1770 (LIV)	Medidas para mejorar la documentación del Consejo	19	18 de mayo de 1973	35
1771 (LIV)	Reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación	19	18 de mayo de 1973	35
1772 (LIV)	Informe de la Comisión de Estupefacientes	16a)	18 de mayo de 1973	20
1773 (LIV)	Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, 1971: ratificaciones y adhesiones	16a)	18 de mayo de 1973	20
1774 (LIV)	Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y Protocolo de 1972 de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes: ratificaciones y adhesiones	16a)	18 de mayo de 1973	20
1775 (LIV)	Mantenimiento en vigor de las disposiciones administrativas para garantizar la completa independencia técnica de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	16a)	18 de mayo de 1973	20
1776 (LIV)	Tráfico ilícito	16a)	18 de mayo de 1973	21
1777 (LIV)	Coordinación de las actividades de los órganos y organizaciones internacionales en la lucha contra el uso indebido de drogas	16a)	18 de mayo de 1973	21
1778 (LIV)	Periodicidad de las reuniones de la Comisión de Estupefacientes	16a)	18 de mayo de 1973	21
1779 (LIV)	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	16b)	18 de mayo de 1973	22
1780 (LIV)	Comité Especial de la Comisión de Estupefacientes para la región del Lejano Oriente	16a)	18 de mayo de 1973	22
1781 (LIV)	Investigación científica en materia de uso indebido de drogas	16c)	18 de mayo de 1973	22
1782 (LIV)	Actividades de las organizaciones no gubernamentales para combatir el racismo y la discriminación racial	18	18 de mayo de 1973	24
1783 (LIV)	Papel de las organizaciones no gubernamentales en el programa para el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial	18	18 de mayo de 1973	24
1784 (LIV)	Proyecto de convención sobre la represión y el castigo del crimen de <i>apartheid</i>	18	18 de mayo de 1973	24
1785 (LIV)	Proyecto de principios relativos a la igualdad en la administración de justicia	18	18 de mayo de 1973	25
1786 (LIV)	Estudio sobre la discriminación en materia de derechos políticos y proyecto de principios generales sobre libertad y no discriminación en materia de derechos políticos	18	18 de mayo de 1973	25
1787 (LIV)	Estudio sobre la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio y proyecto de principios generales sobre la igualdad y la no discriminación respecto de esas personas	18	18 de mayo de 1973	25
1788 (LIV)	Estudio sobre la discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país y proyecto de principios sobre la libertad y la no discriminación respecto de ese derecho	18	18 de mayo de 1973	26
1789 (LIV)	Explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino	18	18 de mayo de 1973	26
1790 (LIV)	Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven	18	18 de mayo de 1973	27
1791 (LIV)	Cuestión del castigo de los criminales de guerra y de las personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad	18	18 de mayo de 1973	27
1792 (LIV)	Cuestión de poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y estudio de los problemas especiales relacionados con los derechos humanos en los países en desarrollo	18	18 de mayo de 1973	28
1793 (LIV)	<i>Yearbook on Human Rights</i>	18	18 de mayo de 1973	29
1794 (LIV)	Preparación de un código internacional de ética policial	18	18 de mayo de 1973	29
1795 (LIV)	Informe de la Comisión de Derechos Humanos	18	18 de mayo de 1973	30
1796 (LIV)	Cuestión de la falta de derechos sindicales y la notoria violación de los mismos	18	18 de mayo de 1973	30